
Normas de ejecución presupuestaria

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

TITULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6 - Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7 - Limitación temporal de los créditos

Artículo 8 – Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo10.-Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

- Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria
- Artículo 21.- Autorización: Concepto
- Artículo 22.- Disposición: Concepto
- Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes
- Artículo 24.- Convalidación de un gasto
- Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición
- Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación
- Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago
- Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago
- Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija
- Artículo 30.- Pagos a Justificar
- Artículo 31.- Cargos Internos
- Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

- Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

- Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario
- Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado
- Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario
- Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral
- Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.
- Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos
- Artículo 40.- Plantillas de personal
- Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal
- Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

- Artículo 43.- Disposiciones generales
- Artículo 44.- Órgano de contratación
- Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 59.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 61.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 62.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos

Artículo 63. Intereses

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

Artículo 65.- Reintegros

Artículo 66. Devolución de ingresos

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I – Plan general de auditorías

ANEXO II - Las facturas

ANEXO III – Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste

ANEXO IV – Conferencias, cursos y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, masteres y expertos universitarios

ANEXO V – Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios

ANEXO VI – Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León

ANEXO VII – Altas, bajas y cambios de ubicación de inventario

ANEXO VIII – Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2011-12

ANEXO IX – Ayudas del Vicerrectorado de Investigación

ANEXO X – Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2013.

2. El Presupuesto de la Universidad de León para 2013 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

Artículo 2. Normas aplicables

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y con arreglo a lo que dispongan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Hacienda de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de León y otras normas aplicables.

TÍTULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I : CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

El Estado de Gastos de la Universidad se financiará con:

1. Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:
 - Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
 - Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
 - Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.
2. Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:
 - Del Estado y de los Organismos Estatales
 - De las Comunidades Autónomas
 - De las Entidades Locales

- De la Unión Europea
- De Empresas y otras entidades privadas.

3. Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

1. Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.

2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

1. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.

2. Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.

3. Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por Unidades de Coste, que son las unidades orgánicas con responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.

4. Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos de inversión o de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

1. La vinculación jurídica de los créditos se establece:

- Con carácter general a nivel de artículo y programa presupuestario.
- El Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo y programa presupuestario, excepto el concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" y el concepto 226.02 "Publicidad y propaganda" que lo serán a nivel de subconcepto.

2. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de

gastos.

3. La contabilización de los créditos será, como mínimo:

- De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
- De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
- De concepto económico para el resto de los gastos.

4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

6. Los créditos concedidos inicialmente solo podrán ser modificados de acuerdo con lo que establecen la presentes Normas, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente. No obstante, en los créditos de gastos cuya dotación esté directamente vinculada a la concesión de una subvención específica o a la obtención de un ingreso determinado, el importe definitivo del crédito vendrá condicionado por la liquidación del ingreso correspondiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.

2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.

4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que podrá utilizarse para financiar gastos del ejercicio siguiente, con las limitaciones establecidas en la Ley 2/2012, de 24 de Octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, para su funcionamiento.

1. Cada Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2º) y su equipamiento (Capítulo 6º). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.

3. Se subvencionarán con un 40% sobre el precio de la factura, todas las revistas que, independientemente de su procedencia, se depositen en la Bibliotecas de las Áreas o en la Biblioteca Central. Por lo cual se modifica el acuerdo de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de León de fecha 12 de Septiembre de 2001.

4. En el caso excepcional de un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, cuyo remanente haya sido minorado y precisara de estos fondos para acometer algún tipo de inversión necesaria y urgente, podrá solicitar financiación al Vicerrectorado de Profesorado, quién estudiará y determinará su posible autorización en función de la idoneidad de la petición y de las disponibilidades presupuestarias.

5. Si un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, con presupuesto específico, no consume totalmente el crédito asignado en el ejercicio corriente, el 25% del importe asignado inicialmente en el ejercicio 2013, se podrá incorporar al presupuesto del ejercicio 2014.

6. En caso excepcional que un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, ha de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización del Vicerrector de Profesorado, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.

3.- Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
 - Los de créditos para operaciones de capital.
 - Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
 - Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.
2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal fijado.
3. Los remanentes provenientes de contratos para la realización de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o prestación de servicios, no se consideran afectados los menores de 100 euros o aquellos que hayan transcurrido más de dos años y no se hayan utilizado.
4. Los remanentes no afectados solamente podrán utilizarse para financiar algún concepto determinado del presupuesto de gastos, siempre de conformidad con las limitaciones establecidas en la Ley 7/2012, de 24 de octubre de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.
5. El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social.

Artículo 14. Generaciones de crédito

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:
- Aportaciones del Estado, Comunidades Autónomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
 - Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
 - Prestación de servicios y venta de bienes.
 - Reembolso de préstamos.
 - Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.

3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.

4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario.

2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social.

Artículo 16. Transferencias de crédito

Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán afectar a créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal, como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.

2. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Artículo 22.- Disposición: Concepto

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.
2. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.-€. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000 €.
3. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.
2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.

2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.

3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.

4. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes la recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.

2. La ordenación de pagos corresponde al Rector y por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000,- €. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000,- €.

3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable – Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.

4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.

5. Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija

1. Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.

2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica.

3. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

Para la apertura de nuevas cuentas se estará a lo dispuesto en la norma que figura como Anexo II.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera o en el extranjero que no sean objeto de formalización de expediente de contratación o los destinados a indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

4. Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos, con una periodicidad mínima mensual, a excepción de los Centros y Departamentos, que podrá ser bimensual, dado que

el importe del montante del gasto es limitado y al ser un número elevado, no podrían tramitarse en los Servicios de Gestión Presupuestaria y Contable y Control Interno las reposiciones de fondos, En la fecha de cierre de ejercicio deberán quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo. A este fin solo se podrán atender gastos del ejercicio hasta el día 20 de diciembre del año en curso. En el caso de Contratos y Proyectos de Investigación, se atenderán los gastos que se reciban en el Servicio de Gestión de la Investigación hasta el 5 de diciembre, salvo que el gasto se haya generado con posterioridad a esta fecha. En todo caso, se estará a la circular que con motivo del cierre del ejercicio se emitirá desde la Gerencia.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Profesorado.

6. El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

8. La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevé haya de realizarse la inversión.
- Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

Artículo 30.- Pagos a Justificar

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.

4. El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

El Gerente informará al Consejo Social periódicamente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos

1. A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto
- Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad Pública.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado

1. Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.
2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

1. Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o escala establece con carácter general la legislación vigente.
2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.
3. El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.
4. Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral

1. Se registrarán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.
2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin se deberá justificar el control horario fuera del establecido.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, y se acompañará por el control horario de carácter extraordinario, que se haya aprobado en la autorización del gasto, previa compatibilidad para el desarrollo de la actividad.

- En las retribuciones a percibir, con cargo a proyectos y otras colaboraciones, se aplicarán con carácter orientativo, los siguientes precios/hora:

FUNCIONARIOS	LABORALES	
Subgrupo A 1	Grupo I	65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal

1. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.
3. Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.
4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
5. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Recursos Humanos formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.

2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

3. Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

4. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.

5. Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepciones por razón del servicio.

6. Mensualmente se realizara el pago de la nomina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

2. En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

3. De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio
- Traslado de residencia con carácter forzoso.
- Asistencias.

Igualmente serán indemnizables en los siguientes términos:

4. El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización

por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo dos.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido. Dentro de éstos y por su mayor importancia se desarrollan más ampliamente los Tribunales de Comisiones de profesorado. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria. El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en el Anexo V de estas Bases.

6. Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Sección del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con las siguientes excepciones:
- Las comisiones de servicio con cargo a Centros, Departamentos o aquellos que disfruten de algún tipo de financiación (títulos propios, cursos, master, etc.) se tramitarán por las Unidades de Coste correspondientes.
- Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas por:
 - En el caso: de Profesores o Ayudantes de la ULE, el Director del Departamento.
 - Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.

- Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Profesorado o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe, en lo que respecta al Consejo Social será el Presidente del Consejo el competente para dicha autorización. En caso de alquiler de vehículos se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

7. Requisitos y Justificación del Gasto:

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a.** Autorización de la Comisión de Servicio.
- b.** Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente.
- c.** Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de los establecidos legalmente establecidos. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad, unida a la factura o certificado del servicio de alojamiento emitido por la empresa hotelera correspondiente, en el que deberán constar las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. En el supuesto de haber reclamado y no haber obtenido el justificante (factura o certificado), se acompañará a la factura de la Agencia de Viajes una declaración del interesado según modelo establecido. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios esta podrá venir a nombre del interesado.
- d.** Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bonotel, etc.), la justificación de la utilización de talonarios adquiridos, se realizará mediante fotocopia del talón que se va a utilizar acompañado de la fotocopia de la Agencia de Viajes y la factura o certificado expedido por el hotel con los datos señalados anteriormente. En caso contrario, se procederá según lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue. Este hecho deberá diligenciarse en la factura del establecimiento hotelero.

- e. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa, o que no los reclame expresamente en la Comisión.
- f. El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:
- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
 - Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.
 - En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además certificación acreditativa de su asistencia.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la pagina Web de la Universidad. "Investigación. Impresos". Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 3 días de estancia.

Si el itinerario más idóneo incluye autopista de peaje, para cobrar el importe correspondiente a la locomoción será necesario presentar los tiques de peaje.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes, En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañaran los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque y del justificante de pago.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento

equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto, así como en el caso de utilización de vehículo propio, el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- g.** No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- h.** En el caso de la comisión de servicio, ya sea esta de duración superior o inferior a 24 horas, en que la hora de regreso de la comisión de servicios sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe justificado mediante factura o ticket de los gastos realizados para la cena, con el límite de un 50% de la correspondiente dieta de manutención.
- i.** En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, esta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- j.** Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto ha sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios. Para ello se deberá presentar el programa de los Congresos, Cursos, Seminarios, Jornadas, Reuniones Científicas y otros eventos de características similares en el que conste si la manutención está incluida o no dentro de la inscripción.
- k.** Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

8. Anticipos:

- Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50 % de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la comisión de servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 100 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.
- Dentro de los diez días siguientes a la realización de la comisión de servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.
- Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.
2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.
3. No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.
4. Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.
5. Todos los importes que aparecen en el presente capítulo relativo a la contratación de obras, suministros, servicios y otros, se entienden IVA excluido.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, el Vicerrector de Profesorado y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 18.000,- Euros en suministros y servicios y de hasta 50.000 Euros en el caso de obras debiendo convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, nombrada por Resolución del Rector de 2 de julio de 2012, tendrá las competencias que se establecen en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La Mesa que será presidida por el Vicerrector de Profesorado o por el Gerente o personas en las que deleguen, y estará formada por: el Gerente, la Vicegerencia de Asuntos Económicos, un Letrado de la Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Control Interno, el Director de Área de Infraestructuras y Planificación, y, en su caso, un Vocal en función del objeto del contrato. El Secretario será el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

1. La contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León" aprobada por Resolución del Rectorado de fecha 31 de agosto de 2012 a propuesta de la Comisión Económica y de la Mesa de Contratación de la Universidad, que se adjunta como Anexo VI.

2. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de

prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos

3. Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.

4. Adquisiciones bibliográficas a través de la red:

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

5. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000,- € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.

3. La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

4. En los contratos de cuantía inferior a 18.000,- € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 216.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las siguientes normas:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.
- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

2. El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. Y, no obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Para la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, másteres, expertos universitarios, etc. se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Los gastos por desplazamiento de personas que no tienen una relación de dependencia con la Universidad, se podrán asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo para el personal propio. Las cantidades que se paguen en concepto de manutención y kilometraje estarán sometidas a retención de IRPF. El reembolso de gastos de desplazamiento, manutención y estancia debidamente justificados con factura no constituyen renta por lo que no se les aplicará retención.

Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá acompañarse la relación de asistentes y el objeto de la comida. Cuando se trate de un número elevado de asistentes (p.ej. 6), se deberá indicar su número, sin necesidad de relación nominal, señalando qué representación ostentaban.

A partir de la aprobación de estas normas los Centros y Departamentos, con cargo a sus presupuestos, no podrán realizar ningún gasto de esta naturaleza sin la previa autorización del Rector.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo a Proyectos y Contratos de investigación deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

1. Durante el ejercicio sólo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.

2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad de León.

2. Podrán autorizarse y comprometerse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, y su ejecución podrá iniciarse en el ejercicio siguiente o en cualquier otro posterior, siempre que no supere los límites y anualidades fijadas en el apartado siguiente

3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial del ejercicio en que se realice la operación, definido a nivel de su vinculación, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Las retenciones adicionales de crédito para atender el pago de las certificaciones finales de los contratos de obra de carácter plurianual, previstas en la legislación de contratos del Sector Público computarán a efectos de los límites establecidos por los indicados porcentajes,

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación

En aquellos Contratos y Proyectos de Investigación que esta Universidad, a través de los Investigadores, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación pertenecientes a la misma, celebre con Empresas públicas o privadas o Entes u Organismos oficiales se realizarán anticipos según lo dispuesto en el Reglamento de contratos, convenios y Proyectos de Investigación de la Universidad de León (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-01-2006) en la siguiente forma:

Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50 % del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

Los contratos con entidades públicas para la realización de servicios, para el asesoramiento científico, elaboración de informes y cualesquiera otros que no tengan como objetivo principal el desarrollo de un proyecto de investigación, el importe de los mismos se pondrá a disposición de los investigadores una vez se haya producido el ingreso.

El Investigador, Departamento o Grupo de investigación responsable de la gestión de los créditos, que incumpliere las obligaciones de justificación recogidas en el Contrato, Proyecto de investigación o Curso de Especialización, será responsable de las cantidades que, en su caso, hubiera de reintegrar.

En cualquier caso y, para todos los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los Investigadores responsables podrán disponer de los remanentes durante el ejercicio siguiente al de ejecución del Contrato o Proyecto de investigación, durante la vigencia del mismo y hasta la fecha recogida bien en las cláusulas de aquél, bien en las bases de la convocatoria de este.

Como paso previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto, será necesario realizar por parte del Investigador Responsable la distribución de gastos –impreso número 14 de la página web, (Propuesta de Distribución de gastos)-, salvo en aquellos casos en que previamente estén determinados.

El pago de retribuciones al PDI y PAS de la Universidad de León con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación, se efectuará mediante pago directo a favor de los perceptores propuestos, una vez comprobado por el Servicio de Investigación la existencia de crédito.

La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 15 % de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

La retención se aplicará a cada uno de los conceptos o apartados de la correspondiente Distribución de Gastos.

Se acordará como excepción a la norma atender el caso en que la convocatoria pública indique otros aspectos.

Todos los gastos que se tramiten con cargo a Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación, deberán guardar relación con el objeto del mismo.

Excepcionalmente se podrán anticipar hasta 6.000,00 € a los Investigadores responsables de Contratos y Proyectos de investigación para gastos que se generen por estancias fuera del domicilio habitual y 5.000,00 € - siempre que el importe solicitado supere la cuantía de 400,00 € - en aquellos casos en que se aporte una factura pro-forma para aquellos productos o servicios que haya que abonar por adelantado. No se concederá nuevo anticipo, en tanto no se haya justificado el anterior. En todo caso, deberá justificarse antes del 5 de diciembre.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
- Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado.

- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.
2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.
2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.
3. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.
4. La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en los Anexos VIII y IX de estas Bases, referidos a ayudas bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes y ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58. Disposición general sobre los ingresos

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 59. Ingresos por la prestación de servicios académicos

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.

2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 61. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de Convenios, Contratos y Proyectos de investigación de la Universidad.

2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 62. Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

1. Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán las tarifas y precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones y por la prestación de los diversos servicios no académicos.

2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.

3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente,

salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.

4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Artículo 63. Intereses

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para financiar inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 65. Reintegros

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.

2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 66. Devolución de ingresos

Cuando concurren causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:

- Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizaran mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.
- El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

2. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se registrará, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.

3. La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

4. No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:

- Una vez declarada desierta la primera subasta.
- Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €.
- Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

5. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.

6. No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no

sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.

7. El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

8. El Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.

9. Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.

10. No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

11. Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

1. La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

2. En los Acuerdos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.

4. La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Consejo Social.

5. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia

durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

1. La creación de sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.

2. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

4. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.

5. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre

del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

2. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior. En caso de prórroga no se incluirán las inversiones con cargo a los créditos asignados a la actividad académica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución rectoral.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria.

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

Disposición adicional quinta.

La Universidad de León está implantando la contabilidad de costes, lo que implica una identificación de espacios y su utilización.

Está prevista la elaboración, en este año, para su tramitación por el Consejo de Gobierno, de un Reglamento que regule la utilización de espacios de la ULE.

La elaboración de este Reglamento de utilización de espacios y su asignación no puede contemplar la reserva de espacios personalizados por parte de aquellos empleados públicos que ya no se encuentran en servicio activo en esta Universidad, salvo los casos de reserva legal de puesto de trabajo.

En consecuencia, y como medida transitoria, hasta la redacción de este Reglamento, los departamentos deberán identificar qué personal ocupan los espacios asignados a ese departamento, antes del 31 de julio de 2013, y su previsión para 2014, y siempre cumpliendo con el contenido del párrafo anterior, para el nuevo curso académico 2013/2014.

No obstante, se podrán asignar espacios comunes a aquel personal que colabore con la ULE, sin que ello suponga el disfrute de medios materiales individualizados, propiedad de la propia Universidad de León.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

Régimen especial de fiscalización

El régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

1. Gastos de Personal

a) En las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal se comprobarán los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- La existencia de informe del Área de Recursos Humanos.

b) Pago de nominas

- La intervención de los conceptos retributivos del personal, que integran la nómina del personal de la Universidad de León, se realizará por controles a posteriori, sobre muestras representativas (altas, bajas y variaciones, etc.) revisando en todo caso las de carácter ordinario y las unificadas al periodo mensual.
- La justificación de la muestra representativa será documental..

2. Gastos en bienes corrientes, transferencias corrientes e inversiones de capital.

Se fiscalizarán los requisitos esenciales de los Contratos Administrativos que se concretan en el Anexo cuando su cuantía exceda de

En obras	50.000 €
Suministros	18.000 €
Servicios	18.000 €
Consultoría y asistencia técnica	18.000 €

Se suprime la fiscalización previa en los documentos de pago siguientes:

- En los contratos de importes inferiores a los señalados anteriormente por tratarse de Contratos menores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público
- Contratos de Obras, Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia Técnica, bien sean por procedimiento negociado o abierto, puesto

que con anterioridad se ha aprobado y fiscalizado el gasto, así como los contratos.

- Los gastos de material no inventariable (consumibles de informática, material de oficina), así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (mantenimiento de ascensores, gas, gasóleo, energía eléctrica, agua, basura, tasas de depuración, teléfonos, postales, etc.) una vez autorizada y fiscalizada la propuesta de gasto y retención de crédito por anualidad.
- Los gastos relativos al mantenimiento de edificios (art. 21 y 221.11,221.12 y 221.99) y mantenimiento de material científico y suministros de repuestos que se tramitaran previa autorización y fiscalización de la Propuesta de Gasto y Retención de Crédito por anualidad.
- Los gastos que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.
- El trabajo de fiscalización quedará definido a través de un Plan Plurianual de Auditoria, que adecuará los trabajos de fiscalización a los requisitos legales exigibles y conforme a los medios de Control Interno.

3. Gastos gestionados por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija

El control de estos gastos se efectuará en dos fases:

3.1 Documento contable de reposición de fondos al que se acompaña la correspondiente cuenta.

Se comprobará:

- Que se presenten todos los justificantes relacionados en la misma y por los importes que en ella figuran.
- Que el gasto ha sido debidamente aprobado.
- Que las facturas sean del ejercicio en curso, o que tengan autorización para su trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 2/2006 de Hacienda y del Sector Publico de la Comunidad de Castilla y León.

Si en estos aspectos la cuenta resultara correcta se tramitará el documento contable para la reposición de fondos.

3.2 Cuenta

Las cuentas con el sello de NO FISCALIZADA se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y al Servicio de Gestión de la Investigación con el fin de que sean archivadas, quedando en este Servicio aquellas que deban ser informadas.

Se fiscalizarán revisando los justificantes en su totalidad una de cada treinta

cuentas, emitiendo Informe en el plazo de un mes desde la fecha de registro en este Servicio. Este informe acompañara a la cuenta para su aprobación por el Rector o por el Vicerrector de Profesorado por delegación de aquel.

Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o Servicio de Gestión de la Investigación, para su archivo, según proceda y copia de la misma junto con el Informe al centro gestor.

Si como resultado del examen el Informe fuera desfavorable se remitirá al centro gestor para subsanación de los defectos puestos de manifiesto, quedando la cuenta en el Servicio de Control Interno hasta la resolución de los mismos.

Si los defectos observados dieran como resultado pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el proceso establecido de "Reintegro de pagos indebidos"

4.- Devolución de ingresos indebidos.

Se fiscalizara la propuesta de devolución en el momento de fiscalizar el documento contable.

5.- Control posterior

Los actos sometidos a intervención limitada o excluidos de intervención previa, serán objeto de control posterior sobre una muestra representativa de los mismos, de forma que garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

Los actos no contemplados de forma explícita serán sometidos a intervención previa plena, según lo que se disponga, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control Interno.

Plan de Auditorias

El artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades prevé que el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades se lleve a cabo mediante técnicas de auditoria.

Siendo necesario concretar el ámbito y el proceso de la intervención selectiva así como la modalidad y los servicios que vayan a auditarse, se ha elaborado un programa de Trabajo del Servicio de Control Interno, basado en los siguientes principios:

- El Programa de Trabajo tienen un horizonte temporal de cuatro años, acorde con el marco que el artículo 225 del Estatuto de la Universidad establece para la de programación plurianual. El primer año tendrá el carácter de puesta en marcha y con los ajustes precisos, se consolidará en los tres ejercicios restantes.

- La finalidad del programa que se aprueba se orientará al examen de la actividad económica con el fin de mejorar el conocimiento de la misma, comprobar el cumplimiento de los principios de legalidad y de la buena gestión en la utilización de los recursos públicos.
- En coherencia con los principios de economía, eficacia y eficiencia la selección de las materias o áreas objeto de control tendrá en cuenta criterios de relevancia y no supondrá una duplicidad innecesaria de los sistemas de control en materias ya examinadas por otros órganos o procedimientos,

Los resultados de las auditorias se plasmaran en informes y, en línea con el objetivo de mejora se concretará con los gestores la forma en que incorporarán sus principales recomendaciones.

Anualmente se elaborará una memoria que permita valorar el proceso y, en su caso, adecuarlo a aquellas necesidades que hubiesen surgido y en el último ejercicio se realizará a modo de balance, un análisis y evaluación global de la actividad que permita el establecimiento de un nuevo programa plurianual de auditoria,

De acuerdo con este planteamiento se propondrá desde el Rectorado cual es el servicio/unidad o servicios/unidades a auditar durante el año en curso; teniendo en cuenta el volumen de gasto y/ o la complejidad del gasto.

1. Procedimiento:

Con la debida antelación se comunicará a los responsables de la Unidades Gestoras el contenido y la fecha en que hayan de realizarse las auditorias.

Los gestores pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitaran su acceso a los registros precisos.

El informe que recoja los resultados de la auditoría se remitirá al responsable de la Unidad Gestora y, por conducto del Gerente a aquellas autoridades académicas que se considere procedente.

2. Seguimiento de recomendaciones

De conformidad con la Gerencia, y oída la Unidad Gestora, se establecerá un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Este Plan de auditorias se establece de forma provisional en el presente ejercicio, analizando al final del periodo sus resultados y adecuándolo si fuera preciso, para lograr una mayor efectividad. A tal fin se autoriza al Rector para realizar las modificaciones que se consideren oportunas.

ANEXO II

LAS FACTURAS

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

Requisitos generales de las facturas

1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q2432001B) y deberá figurar la Unidad de Coste correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, podrán figurar además el nombre de los mismos o el de sus responsables.

2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.

3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

Cuando el pago del precio del bien consista parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, el importe de éstos no podrá superar el 50%. En estos casos, en la factura constará el precio del elemento nuevo y el importe que se descuenta por entregar el bien usado.

4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:

- Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
- Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.

5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.

6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso (también en el caso de las expendedorías de Tabacalera).

7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: Banco, sucursal y número de C/C completo (20 dígitos) donde se debe ingresar el importe.

8. Deberán contener fecha de entrada en la Unidad de Coste de la Universidad.

9. Cuando proceda, Acta de recepción y ficha de inventario.

10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El plazo máximo de pago de facturas, señalado en

la Ley 3/2004, de 29/12/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 30 días a partir de 1 de enero de 2013. El Director de la Unidad de Coste será el responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la Investigación no podrán superar los 15 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes de diciembre, durante el cual regirán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 10 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

Requisitos particulares de algunas facturas.

1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados, se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.

2. Facturas correspondientes a gastos de representación, se atenderá a lo regulado en estas Bases.

En el caso general y específico de Cursos, Master o similares, el Rector podrá autorizar excepciones a los límites que se establezcan en la legislación para dietas y gastos de representación. Es preciso subrayar que se trata de casos excepcionales por no existir, por ejemplo, plazas hoteleras en los alojamientos concertados o por pactarse así en el acuerdo de colaboración o situaciones similares. Se exigirá en cualquier caso la justificación oportuna del gestor del gasto. En tanto no se adopte esta Resolución, corresponde la autorización de estos gastos al propio Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, de Profesorado y al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. El Rector podrá delegar esta autorización en el Vicerrector Profesorado.

3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.

4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

El anterior extremo se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con

cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.

7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:

- Nombre, Apellidos y N.I.F.
- Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

Inventariado

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos. No serán inventariables los bienes de inversión de menos de 150,- €.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente.

2. Modificaciones y Mejoras.- Al igual que las altas, para las modificaciones o mejoras de los bienes preexistentes y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, los Centros y Departamentos, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VI de las presentes Normas de ejecución presupuestaria. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que

supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante el impreso de solicitud de retirada de bienes inventariados, que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.

4. Cambios de ubicación.- Se comunicarán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 utilizando el impreso de comunicación de cambio de ubicación de bien inventariado, que figura en el Anexo VII de la presentes Normas de ejecución presupuestaria.

La fecha de las facturas

1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.

2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.

3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.

4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas

1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.

2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.

3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

ACTIVIDAD	Régimen Tributario I.V.A.	Tipo gravamen
- Enseñanza		
a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Investigación		
a) Prestaciones de servicios Servicios generales Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	general
	Sujeto	general
b) Investigación subvencionada	Exenta	-
Servicios de formación y reciclaje profesional	Exento Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.	Sujeto	reducido
- Venta de Publicaciones Propias	Sujeto	superreducid
- Venta de Fotocopias	Sujeto	general
- Venta de Productos Personalizados	Sujeto	general
- Venta de Impresos	Sujeta	general
- Contratos de explotación de cafeterías, librería, reprografía, etc.	Sujeto	general
- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)	Sujeto	general
- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.	Sujeto	general
- Alquiler de aulas y locales	Sujeto	general
- Alquiler de Instalaciones deportivas	Exenta Art. 20.1.13. Ley del IVA	-
- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-
- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales	Sujeta	general
- Actividades Culturales	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-

Adquisiciones intracomunitarias.

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Publica el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (superreducido, reducido, general) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresará en la Hacienda Publica española, en la liquidación correspondiente.

ANEXO III

NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE

1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3 FUNCIONAMIENTO

ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 INTERESES

Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 CONTROL

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 RESPONSABILIDADES

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO IV

CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS COLABORACIONES. DIPLOMAS Y TITULOS PROPIOS, MASTER, EXPERTO UNIVERSITARIO.

La norma jurídica aplicable a la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, colaboraciones, etc. se encuentra recogida en el Art. 280 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo establece la no aplicación a éstos de las disposiciones en materia de preparación y formalización del contrato, siendo suficiente, para acreditar la existencia de los mismos, la designación o nombramiento por la autoridad competente.

La contratación de la persona que ha de realizar la actividad deberá ser propuesta por el responsable de la Unidad de Coste al que se ha de cargar el gasto, cumplimentando el Modelo correspondiente que deberá ser remitido a los Servicios Centrales con una antelación mínima de 15 días para que el nombramiento sea acordado por el Rector o Vicerrector en quien delegue, con anterioridad a la fecha en la que se ha de realizar la actividad. Cuando la contratación se refiera a un ciudadano de nacionalidad no española se acompañará a efectos fiscales la correspondiente documentación necesaria (NIF de residente, Pasaporte...)

Una vez desarrollada la actividad, el proponente deberá certificar la conformidad con la ejecución de la misma. Para las colaboraciones periódicas será necesario certificar la conformidad con la ejecución al finalizar cada período.

Cuando como consecuencia de la actividad se devenguen gastos de desplazamiento, estos deberán hacerse constar en el modelo correspondiente.

En ningún caso se abonará el importe hasta que esté realizada y certificada la actividad.

Las enseñanzas, que podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y formación, se regulan por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno.

El procedimiento de ingresos y gastos será el siguiente:

a) Ingresos:

La matrícula se canalizará necesariamente en cuentas de recaudación, en impreso normalizado. La Unidad de Coste remitirá relación de matriculados al Departamento afectado detallando el nombre, apellidos, denominación del curso, importe ingresado y fecha de ingreso, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a enseñanzas no oficiales aprobados.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales llevará una cuenta por el total de los cursos y actividades similares de las Unidades de Coste, siendo dicho Vicerrectorado el que haga el control de cada curso concreto. El control de los Master corresponderá a sus directores con la colaboración del Vicerrectorado que corresponda.

b) Gastos:

Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que exija un funcionamiento ordinario.

Otros cursos: Congresos, Conferencias y otras colaboraciones.

La mención a curso se entiende extensiva a los Congresos, Conferencias y otras colaboraciones, siempre que sea procedente.

En el resto de los cursos que se organicen en Centros, Departamentos y Servicios Generales, se actuará como sigue:

Aprobación del curso.

Se remitirá una propuesta del curso al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, la cual contendrá:

- a) Objetivos del curso y perfil de los profesionales o titulados a los que se destina.
- b) Programa detallado del curso.
- c) Director del curso y medios personales y materiales propios de la Universidad que se van a utilizar.
- d) Presupuesto económico detallado del curso, indicando la financiación externa o interna, importe/s de matrícula del mismo y plan de becas que se establece. Será condición necesaria para su autorización que esté equilibrado.
- e) Número de plazas así como criterios de selección de los alumnos.

En caso de no recibir respuesta en sentido denegatorio y transcurrido un mes desde la solicitud, se entenderá aprobada la realización del curso.

En cuanto a la gestión de los ingresos y gastos, se procederá de la siguiente manera:

a) Ingresos:

La matrícula se realizará en el Centro o Departamento que imparta el curso, en impreso normalizado siendo obligatorio canalizar los ingresos en cuentas de recaudación.

b) Gastos:

Se tramitarán conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Normas comunes a los apartados anteriores:

1. La retribución por hora lectiva en docencia continuada, para personal propio o ajeno a la Universidad, será la acordada por el Consejo Social a la vista de cada propuesta. Será condición indispensable para el abono de las retribuciones con cargo a los cursos el indicar el número de horas impartidas.

2. Los ingresos de impartición de Títulos Propios, Máster y Experto Universitario u otro de similar carácter que pudiera crearse, estarán sometidos a una retención del 15%.

3. Un tercio de ese 15% de retención se destinará al Fondo de Promoción de nuevas actividades.

4. En su caso los gastos de expedición de Certificados o Títulos correspondientes a las enseñanzas anteriores serán por cuenta de los interesados.

5. Los gastos de expedición de Diplomas o Certificados serán financiados por los ingresos que genere cada curso.

6. Con carácter general un 15% de los ingresos por matrícula de Cursos de Extensión Universitaria, Instrumentales o similares, se destinará al abono de gastos generales de la Universidad. Destinándose un tercio de este 15% a la constitución de un Fondo de promoción de nuevas actividades.

7. Cuando los cursos se impartan en virtud de convenio o contrato, se estará a lo dispuesto en los mismos, siempre que éstos hubiesen sido aprobados de acuerdo a la normativa general.

Al objeto de facilitar tales convenios podrá el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales aprobar la reducción o exención de los precios públicos establecidos a un máximo del 10% de los asistentes.

8. Los pagos al personal de la Universidad que se deriven de estos cursos se podrán realizar una vez ejecutada la tramitación del resto de los gastos y de acuerdo con la distribución propuesta garantizando, en todo caso, que no exista déficit o se garantice su compensación o cobertura. En todo caso se indicará el número de horas en la propuesta individual de contratación, con independencia del cuadro resumen.

9. Los Servicios Centrales no serán responsables de las posibles infracciones de la Ley de incompatibilidades en que pudiese incurrir el personal de la Universidad.

10. La Cuota patronal de la Seguridad Social que proceda, se abonará con cargo al presupuesto de los Cursos.

CURSO

INGRESOS (I):	TOTAL
Origen 1: Origen 2: Origen 3: Origen 4: Origen 5:	
GASTOS:	TOTAL
A) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO A.1 Dirección y Coordinación A.2 Contrato de obra o servicio determinado A.3 Colaboradores (Imparten el Curso). B) RETRIBUCIONES DE COLABORADORES EXTERNOS C) MATERIAL FUNGIBLE D) INVERSIONES (Incluidos Fondos Bibliográficos). E) GASTOS DE REPRESENTACIÓN F) ALQUILER INSTALACIÓN Y EQUIPOS OTROS GASTOS DIVERSOS (Si superan el 10% s/Ingr. será necesario explicar el motivo)	
MARGEN BRUTO (I-A-B-C-D-E-F-G)	
G) 10 % s/Ingresos Totales – Universidad	
H) 5% s/ Ingresos Totales – Fondo Promoción	
MARGEN NETO = MARGEN BRUTO. H.I	
Nº TOTAL HORAS DEL CURSO	

PERSONAL PROPIO

N.I.F.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

COLABORADORES EXTERNOS

N.I.F.	NOMBRE	ENTIDAD	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

ANEXO V

Procedimiento a seguir en la liquidación de las indemnizaciones que correspondan a los miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

Las cantidades correspondientes a las asistencias y las pagadas por manutención y desplazamiento sin justificación documental (kilometraje) estarán sometidas a retención de IRPF como rentas de trabajo.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO VI

GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES

El carácter de **Administración Pública** de la **Universidad de León** le obliga, para la gestión de sus gastos, a cumplir los procedimientos de contratación que establece el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se **aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (en adelante **TRLCSP**) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al citado texto refundido.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las **“Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León”** que cada ejercicio se integran en el Presupuesto correspondiente.

MODELOS PARA CADA GASTO

El modelo a cumplimentar dependerá del objeto y del importe del gasto según el cuadro siguiente en el que todas las cuantías que contiene son IVA excluido:

TIPO de GESTIÓN	OBRAS	SUMINISTROS Y SERVICIOS
Contratos menores de importe inferior a 5.000,-€	Hasta 5.000,-€	Hasta 5.000,-€
Contratos menores sin concurrencia	≥ 5.000,-€ a < 15.000,-€	≥ 5.000,-€ a < 9.000,-€.
Contratos menores con concurrencia	≥ 15.000,-€ a < 50.000,-€ ≥ 30.000,-€ Subvencionados	≥ 9.000,-€ a < 18.000,-€ ≥ 12.000,-€ Subvencionados
Procedimiento Negociado Sin Publicidad	≥ 50.000,-€ a < 200.000,-€	≥ 18.000,-€ a < 60.000,-€
Procedimiento Abierto	≥ 200.000,-€ a < 5.000.000€	≥ 60.000,-€ a < 200.000,-€
Procedimiento Abierto. Sujeto a Regulación Armonizada.	> 5.000.000,-€	> 200.000,-€

y su tramitación será por:

1.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

Se diferencian los siguientes tipos de expedientes de contrato menor:

1.A.- Expedientes de contrato menor de presupuesto inferior a 5.000,-€.

1.B.- Contratos menores sin concurrencia: se refiere a los de **obras de importe inferior a 15.000,-€** y los de **suministro y servicio de importe inferior a 9.000,-€.**

1.C.- Contratos menores con concurrencia: aquéllos cuyo importe esté incluido en los siguientes tramos de contratación:

- **Contratos de obra de importe igual o superior a 15.000 -€ e inferior a 50.000 -€.(Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)**
- **Contratos de suministros y servicios de importe igual o superior a 9.000 -€ e inferior a 18.000 -€.(Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)**

1.A.-OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO INFERIOR A 5.000,-€.

La factura hará de documento contractual, siendo suficiente la conformidad de la misma por el responsable máximo del centro de gasto gestor.

Dicha conformidad conlleva implícita la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, la autorización del gasto y la adquisición más ventajosa.

Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio de la Gerencia (en adelante **SGEP**) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En el caso de obras, se adjuntará a la factura el Proyecto de obra o la relación valorada de la misma, elaborado con carácter previo por la Gerencia de la Universidad, Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

Con carácter **OPCIONAL** se podrá tramitar el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” (**Anexo ECM**) cuando el órgano gestor lo considere oportuno.

1.B.-CONTRATOS MENORES SIN CONCURRENCIA: OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO SUPERIOR A 5.000,-€:

1.B.1.-Suministros y servicios cuyo presupuesto sea inferior a 9.000- €

1.B.2.- Obras cuyo presupuesto sea de importe inferior a 15.000- €.

En ambos casos, deberá tramitarse el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” de acuerdo con el **Anexo ECM**.

El gasto deberá ser propuesto al Órgano correspondiente (Rector, Vicerrector competente, Gerente, Decano/Director del Centro o Departamento o por el Director del Proyecto de Investigación correspondiente) para su aprobación.

Dicha propuesta se efectuará a través de la Gerencia, **SGEP**, el cual antes de la tramitación de su aprobación, comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto mediante la solicitud de la correspondiente reserva de crédito **RC**.

La aprobación conlleva implícita la autorización del gasto y la adjudicación más ventajosa.

Firmada la aprobación por el órgano competente, se comunicará a la empresa propuesta la adjudicación de contrato menor para que proceda a su ejecución y se remitirá copia a la Unidad proponente y/o beneficiaria, y al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras.

Recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad por su responsable a la Unidad proponente y/o beneficiaria quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En las obras, la conformidad deberá ser prestada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

En el caso de las obras, además, deberá añadirse el presupuesto elaborado previamente por la Universidad, Servicio de Infraestructura y Arquitectura, **sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto (Art. 111.2 TRLCSP)**.

1.C.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA:

1.C.1.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 15.000,-€ E INFERIOR A 50.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1.- La Unidad proponente remitirá a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor (**Anexo MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Presupuesto de las obras o Proyecto de Obras**, cuando normas específicas así lo requieran, y solicitud de Licencia de obra de ser necesaria.

Esta documentación será elaborada por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

- Si es posible, listado de, al menos, tres empresas a invitar a la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3.- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4.- Recibidas las ofertas, se reunirá la **Mesa de Contratación** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el oportuno asesoramiento técnico del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida y resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura y al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato menor cuyo seguimiento y comprobación será realizada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura, éste deberá remitir, debidamente conformada, al **SGEP** la correspondiente factura emitida por la empresa para su tramitación con cargo a la reserva de crédito inicialmente efectuada.

1.C.2.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 9.000,-€ E INFERIOR A 18.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será:

1.- La Unidad proponente deberá enviar a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor con invitación (**MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo PPT)**.
- Si es posible, listado de al menos tres empresas a invitar para la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3.- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4.- Recibidas las ofertas se reunirá la **Mesa de Contratación** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el asesoramiento técnico que considere oportuno, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida para su ejecución y al resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad al responsable de la Unidad proponente y/o beneficiaria del gasto, quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

2.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS CUYO PRESUPUESTO SEA DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000-€ E INFERIOR A 60.000 €,.-.

2.B.- OBRAS DE IMPORTE CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR A 50.000-€ E INFERIOR A 200.000,-€.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.
- En su caso, **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE QUIEN PROPONE EL GASTO**, (**Anexo EXC**), si se trata de una única empresa capaz de ejecutar el contrato.

En este caso es necesario, además, un certificado de la empresa matriz en el mismo sentido.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos, se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento contable **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente

que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **PPT** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

- 2- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas recibidas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**; y clasificadas estas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente.
- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).
- 6- Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo de **cinco días** contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP)** y en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000 €**, o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **200.000 €** en el caso de suministros y servicios y a **5.000.000 €** en el caso de obras.
- 7- No más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP párrafo 3**).
- 8- Formalizado el contrato se publicará un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)**, en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000 €**; o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **200.000 €** en el caso de suministros y servicios

y a **5.000.000 €** en el caso de obras; y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.

- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 60.000 € E INFERIOR A 200.000 €.

3.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 200.000 € E INFERIOR A 5.000.000 €.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el Pliego de

Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

- 2- A continuación el SGEF gestionará la publicación de la licitación en el **BOCyL, Perfil de Contratante**. Los **plazos mínimos** de presentación de proposiciones será **de 15 días naturales** para **suministros y servicios** y **de 26 días naturales** en el caso de contratos **de obras**, contados desde la publicación del anuncio en el BOCyL (**Art. 159.2 TRLCSP**).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
 - a- En el plazo máximo de **quince días** naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (**sobre C**) cuando el **único criterio** de adjudicación sea el precio (**Art. 161.1 TRLCSP**).
 - b- En el plazo máximo de **dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del **sobre B**, si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del **sobre C**, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (**Art. 161.2 TRLCSP**).No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos **plazos** se verán ampliados en **15 días hábiles** (**Art. 161.3 TRLCSP**).
- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación, para que **presente la documentación** pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el indicado plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un **nuevo requerimiento** de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).

- 6- Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la **adjudicación** por el Rector dentro del **plazo de cinco días** contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP)** y en el BOCyL.
- 7- **No más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP, párrafo 3**).
- 8- **Formalizado el contrato**, se **publicará** un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)** y en el BOCyL, y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

4.- CONTRATOS CUYO PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A LOS LÍMITES MÁXIMOS ANTERIORES O SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (CONTRATOS SARA).

4.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 200.000 €.

4.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 5.000.000 €.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta

documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad proponente o, en su caso, el Proyecto de Obra.
- 2- A continuación el **SGEP** gestionará la **publicación de la licitación** en el **DOUE, BOE, Perfil de Contratante**. El plazo mínimo de presentación de proposiciones será de **52 días naturales**, contados desde la remisión del anuncio al DOUE (**Art. 159.1 TRLCSP**).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el **Certificado del Registro General** con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
 - a. En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (**sobre C**) cuando el único criterio de adjudicación sea el precio (**Art. 161.1 TRLCSP**).
 - b. En el plazo máximo de dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del **sobre B** si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del sobre C, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (**Art. 161.2 TRLCSP**).

No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos plazos se verán **ampliados en 15 días hábiles (Art. 161.3 TRLCSP)**.

- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la **resolución rectoral** para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en **el plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).
- 6- Recibida la documentación requerida el **SGEP** diligenciará la **adjudicación** por el Rector dentro del plazo de cinco días contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se **notificará** a los licitadores y simultáneamente se **publicará** en el **DOUE**, en el **BOE** y en el **Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP)**.
- 7- Para la gestión de la **formalización del contrato** por el Rector, el **SGEP** tendrá en cuenta que si el contrato es **susceptible de recurso especial** en materia de contratación (**Art. 40.1 TRLCSP**), la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (**Art. 156.3 TRLCSP**).
Transcurrido dicho plazo, el **SGEP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 8- **Formalizado el contrato se publicará** un resumen del mismo en el **DOUE**, en el **BOE**, en el **Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)** y se remitirá una copia de éste a la Unidad solicitante y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente **comprobación del replanteo**, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato, el cual no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma de éste (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o

beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

5.- ACUERDOS MARCOS

Para contratación de aquellos suministros y servicios cuya cuantía no se pueda definir con exactitud a la hora de su contratación, por estar subordinadas las entregas o prestaciones a las necesidades de los Órganos, Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades de la Universidad, por la Gerencia, a través del **SGEP**, se procederá a la gestión de cuantos contratos así determine el Rector a propuesta de la **Comisión Económica y Mesa de Contratación** de la Universidad mediante acuerdos marco a tenor de lo dispuesto en el **Art. 196 y siguientes del TRLCSP**.

EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

- Opcional: expedientes < 5.000-€, I.V.A. EXCLUIDO.
- Obligatorio: expedientes ≥ 5.000 y <9.000, € I.V.A. EXCLUIDO en suministros y servicios, y < 15.000 €, I.V.A. EXCLUIDO en obras.

Centro gestor del gasto:
VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/ETC.

TIPO DE GASTO: (Señalar Casilla)

- OBRA
- SUMINISTRO
- SERVICIO

Breve descripción y justificación del gasto:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL EUROS ¹
		BASE IMPONIBLE:
		IMPORTE DE I.V.A.:
		IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:

Centro de destino (Edificio y Local):

SE PROPONE, una vez retenido el crédito: La aprobación del expediente, La autorización del gasto y la adjudicación a la empresa:

C.I.F./N.I.F.:

Adjudicatario:

Dirección:

León, de de 201
EL/LA

León, de de 201
El Gerente,

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, autorizar el gasto que comporta y adjudicar el mismo a la empresa arriba indicada.

POR IMPORTE DE:

León, de de 201
EL RECTOR/VICERRECTOR DE PROFESORADO

Fdo.:

¹ El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR
 ■ Suministros y Servicios ≥ 9.000 € < 18.000 € y Obras ≥ 15.000 € < 50.000, € I.V.A EXCLUIDO.
 ■ Suministros y Servicio Subvencionados > 12.000 € y Obras Subvencionadas > 30.000 €

ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO:
OBJETO:
JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:
CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL):
FINANCIACIÓN:

IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO:

El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, (En cifra)
 seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)

EMPRESAS PROPUESTAS

Nombre	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada

León, de de 201

La Unidad solicitante,

León, de de 201

EL GERENTE

Fdo.:

Fdo: José Luís Martínez Juan

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.

2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el **Art. 117 apartados 2 y 8 del TRLCSP** cuando se refieren a que:

“Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”.

“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente»”.

3. Al establecer las características mínimas debe tenerse en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como “mejoras”.
4. Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.
5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

La propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada por el Rector, como órgano de contratación de la Universidad, además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Igualmente, podrán proponerse, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

- a Responsable del contrato.
- b Plazo máximo de ejecución.
- c Plazo de garantía.
- d Forma de pago: pago único o pagos parciales.

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

(Denominación que identifique el contrato: suministro, servicio, otros.)

1. **DESCRIPCIÓN:** *(Detallar las características que debe cumplir el equipo, aparato o, en su caso, determinar de forma clara las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato).*

2. **OTROS:** *(Condiciones de la ejecución: podrá incluir cualquier otro punto que el técnico considere necesario detallar y que no haya sido contemplado en los apartados anteriores).*

Responsable del contrato:
Plazo máximo de ejecución:
Plazo de garantía (**mínimo 2 años**):
Forma de pago: pago único O pagos parciales.

León, a de de 2.01

EL/LA

Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

MODELO DE DECLARACIÓN DE ÚNICO PROVEEDOR DETERMINADO

D. _____, (Catedrático, Titular, etc) de _____ de la Universidad de León y responsable como Investigador Principal o Director de _____ con destino y cargo al cual pretende proceder a la contratación de _____ mediante un procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que previamente a remitir a la Gerencia de la ULE la solicitud de Inicio de Expediente de contratación, ha consultado el mercado y está en condiciones de justificar debidamente, a requerimiento de ésta o de cualquiera de los organismos públicos o privados que a posteriori fiscalizan o auditan la gestión económica, financiera y administrativa de la Universidad de León, que la Empresa _____ (C.I.F _____), es la única empresa a la que puede encomendarse la ejecución del objeto del contrato antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

TEXTO A AÑADIR A LA DECLARACIÓN EN CASO DE REPRESENTANTE

EXCLUSIVO:

Que dicha empresa al no ser fabricante del citado equipamiento aporta el correspondiente Certificado de exclusividad para España expedido por el fabricante y en el que describe las características y/o prestaciones concretas del equipamiento que le confieren la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el **Art. 170.d) del TRLCSP**, quedando por ello, igualmente acreditado que es el único empresario que puede suministrar el producto (o prestar el servicio requerido).

Todo lo cual y a los efectos oportunos firmo en León a _____ de _____ 201

Sello

Fdo.:

ANEXO VII

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE UBICACIÓN DE INVENTARIO

SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:			
Descripción del bien:			
UBICACIÓN:			
Unidad orgánica:			
Responsable:			
Cargo:			
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):			
Responsable:			
Cargo:			
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
Campus de Vegazana <input type="checkbox"/> Campus Ciudad <input type="checkbox"/> Campus de Ponferrada <input type="checkbox"/> Otra (especificar):			
Edificio:			
Planta:		Local:	
VALORACIÓN:			
Nº Justificante de Gasto:		CIF del Proveedor:	
Nº Factura:	Fecha de la Factura:	Importe de la Factura:	€
Nº de Expediente:	(Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de G.E. y Patrimonio).		
GARANTÍA:			
In situ, desde fecha:		a fecha:	
En Taller, desde fecha:		a fecha:	
Empresa:			
Persona de contacto:			
Teléfono de contacto:			

Correo electrónico de contacto:		
DATOS EQUIPOS INFORMÁTICOS:		
Tipo:	Tipo hardware:	Tipo procesador:
Fabricante:	Versión:	Velocidad:
Memoria RAM:	Disco duro:	Memoria gráfica:

León, de de 201

VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION DEL
CENTRO, DEPARTAMENTO O PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITUD DE RETIRADA DE BIENES INVENTARIADOS

Unidad organizativa:

Nº Etiqueta de inventario	Descripción	Ubicación	BAJA DEFINITIVA	RETIRADA A ALMACÉN*

León, de de 20

EL DECANO O DIRECTOR

VºBº

EL RESPONSABLE DE GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO O
PROYECTO DE INVESTIGACION

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

*** A cumplimentar por el Servicio de Almacén**

COMUNICACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN DE BIEN INVENTARIADO

Se informa que el bien inventariable cuyos datos se figuran a continuación ha sido trasladado según se indica:

NÚMERO DE INVENTARIO:
DESCRIPCIÓN:
Descripción del bien:

UBICACIÓN NUEVA: (Indicar sólo los datos que hayan sufrido variación):
Unidad orgánica:
Responsable:
Cargo:

Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):
Responsable:
Cargo:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:
Campus de Vegazana <input type="checkbox"/> Campus Ciudad <input type="checkbox"/> Campus de Ponferrada <input type="checkbox"/>
Otra (especificar):
Edificio:
Planta: Local:

León, de de 201
VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

En caso de cambio de Dependencia orgánica y/o Económica, firmas de los responsables de la nueva Dependencia.

León, de de 201

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.;

Fdo

ANEXO VIII

Normativa sobre Ayudas, Bonificaciones y Compensaciones de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios para el curso académico 2013-2014 en los estudios de Grado, Máster, Doctorado y primero y segundo ciclos.

Preliminar. Se mantiene, con carácter transitorio hasta la nueva redacción, el contenido de este Apartado con las adaptaciones pertinentes.

1. Serán **beneficiarios de bonificación** del importe total de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, así como los estudios oficiales de grado y posgrado, conforme a lo establecido en el Art.º 3.º punto 1 del Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio. Tendrán derecho a exención total en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas o proyecto/trabajo fin de carrera.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda, según se establece en las disposiciones vigentes.

1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad) podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas.

2. **También gozarán de la bonificación de matrícula**, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU, 2º curso de Bachillerato LOGSE o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matriculen.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2011-2012, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un importe equivalente al precio en primera matrícula correspondiente al mismo número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán

descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/ adaptación o reconocimiento.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

2.4. En virtud de lo establecido en el artº 23 del Decreto 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por los estudiantes, en el curso 2012-13, los importes no satisfechos por los interesados serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013, modificando parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, durante el curso 2012-2013, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011-2012, actualizada en un 1%, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos fijados en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su Comunidad Autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior.

En el supuesto de becarios matriculados en los denominados Másteres con precio diferenciado, con excepción de aquellos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a la Universidad el importe no abonado por el estudiante becario hasta un máximo de 2.100,00 €.

Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad, resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 5 de este real decreto, calculado al precio público efectivamente fijado por la Comunidad Autónoma para el curso 2012-2013, corresponderá a dicha Comunidad Autónoma compensar a la universidad por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de másteres oficiales o doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten beca:

a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

b) Que la Administración que convoque la beca compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario (FPU),

b) Becas para extranjeros de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECI), siempre que el convenio suscrito al efecto contemple dicha posibilidad.

c) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación. Subprograma F.P.I.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.

d) "Becas" de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U..

e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen "beca", procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:

3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos tanto por Servicios Académicos como por Servicios Complementarios que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.

3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.

3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la

relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

3.2.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos.

3.3.- En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de **Integración Social de Minusválidos**, MODIFICACIÓN LOU (BOE 13-4-07), LEY 51/2003, DECRETO 1414/2006 tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos, los estudiantes discapacitados o asimilados:

a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, máster, doctorado y primero y segundo ciclos en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

5.- La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer **convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula** a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

6.- Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de grado, másteres, doctorado y primero y segundo ciclos no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

7. Devolución del importe de la matrícula.

7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).

7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

2. Normas generales.

2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

2.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las bases se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el VºBº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

3. Nombramiento y Gestión de Becarios.

3.1 Nombramiento del Becario

3.1.1 Requisitos previos:

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:

- a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.
- b) Por las Unidades correspondientes de Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).
- c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:
 - c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios

contemplados en el Reglamento del Personal Investigador en Formación de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno el 05/06/2009.

c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.

c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.

c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.

c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

a) Comprobación de:

- Existencia de crédito.

- Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.

b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.

c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.

d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

4. Pago de la Beca

4.1 El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.

4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

5. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

ANEXO IX AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 25 de enero de 2013.

- 1.- [Normativa común.](#)
- 2.- [Congresos, Cursos, y Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación.](#)
- 3.- [Promoción de solicitud de Proyectos de Investigación de la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.](#)
- 4.- [Ayudas a Profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Tercer Ciclo.](#)
- 5.- [Ayuda General a la Investigación.](#)
- 6.- [Ayudas a Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y gastos derivados de la incorporación de nuevos Profesores.](#)

Anexo I: [Bolsas de viaje 2013 \(Extraperinsulares\)](#)

Anexo II: [Bolsas de viaje 2013 \(Peninsulares\)](#)

1. NORMATIVA COMÚN.

1. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: <http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos>.

Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.

2. **Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para Congresos, Estancias Cortas o Cursos, se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, debiendo presentar la documentación justificativa** mencionada en los apartados correspondientes. En caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda. Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano fijadas, con carácter general, en el calendario oficial de la ULE para el PDI.
3. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL EUROS (1.000€)** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
4. No se concederán ayudas cuando el importe no alcance los **SESENTA EUROS (60 €)**.
5. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
6. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración será:
 - a. Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado y Becarios de Formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año.**
 - b. PDI funcionario o contratado y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año.**
7. Sólo podrán acogerse a estas Ayudas los estudiantes que se encuentren cursando másteres de investigación conducentes al doctorado o Programas de Doctorado.
8. Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener actualizado el Currículum en el programa de gestión de la investigación UXXI: investigación.
9. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
10. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.

No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para Congresos y Estancias de Corta Duración:

- 1.- El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y

proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.

- 3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

B) Para Cursos:

- 1.- Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
- 2.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 3.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

IMPORTE

- 1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS (600) €**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS (900) €**.
- 2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:
 - 2.1. Para Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado sin otra financiación:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS (200) € / semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO CINCUENTA (150) € /semana + gastos de viaje¹**.
 - 2.2 Para el resto:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN (100) €/semana + gastos de viaje³**.

³ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

- b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA (50) €/semana** + gastos de viaje¹.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación” (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), **en un plazo no superior a 30 días naturales tras la finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración**, con las salvedades indicadas en el punto 2 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural**.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después finalizar la acción⁴, se remitirá **inmediatamente** por correo ordinario:

1.- En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 41: <http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/41.doc>), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos. Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.
- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro o Servicio ...) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.

⁴ Ver el punto 2 de la Normativa Común.

- Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- d) Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.

2.- Congresos y Cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la Ayuda.

3.- Estancias Cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se publicarán en la página Web de la ULE.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a Congresos, el Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado, Becarios de Formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS (300) €**. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para Estancias de Corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL (1.000) €** / año y grupo investigador, investigador, a justificar con facturas directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la petición, principalmente de viajes y dietas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- b) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- c) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- d) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido puestas en conocimiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) y tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.

- e) En su caso, estas ayudas serán compatibles con las del Programa de Ayudas para actuaciones transfronterizas del Proyecto CEI-ERMES⁵.

⁵ <http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias/cei-ermes>

4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) €** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta **MIL (1.000) €**, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.

- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN.

1º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los departamentos e institutos universitarios, los institutos de investigación, los grupos de investigación de la ULE, el PDI Investigador contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2011.

2º.- Distribución.

El crédito anual presupuestado en el concepto de Ayuda General a la Investigación para 2013 se repartirá de la siguiente forma:

- a) El **20%** del crédito se repartirá linealmente entre todos los departamentos e institutos universitarios de investigación (LOU) de la ULE.
- b) El **5%** del crédito se repartirá linealmente entre todos los institutos de investigación propios de la ULE.
- c) El **30%** del crédito se repartirá entre los departamentos e institutos universitarios (LOU) de la ULE proporcionalmente a su número de PDI de los indicados en el artículo 1º de este Reglamento.
- d) El **35%** del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE proporcionalmente al número de sus miembros de los indicados en el apartado 1 de artículo 4º del Reglamento sobre Grupos de Investigación⁶ pertenecientes a la ULE, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1 de este reglamento.
- e) El **10%** del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE, según los criterios indicados en el apartado anterior, que tengan actualizados a fecha de 31 de diciembre del año anterior los currículos de sus miembros en el programa Universitas XXI.

⁶ Reglamento sobre Grupos de Investigación: Art. 4. Los grupos de investigación estarán formados por miembros y por colaboradores.

1.- Serán miembros:

- a) Los profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente y que estén en situación de servicio activo en la Universidad de León.
- b) Los becarios de investigación.
- c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.
- d) Los técnicos de apoyo a la investigación contratados con cargo a convocatorias de programas nacionales o autonómicos.
- e) En el caso de los grupos de investigación de carácter interuniversitario o mixto, aquellos profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente que estén en servicio activo en otras universidades u organismos públicos de investigación y que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

OBJETIVOS

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

ACCIONES

Se pretende facilitar a “jóvenes” investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS

Se establecen dos modalidades:

1- Grupos de investigación de reciente creación, que hayan sido reconocidos por la ULE en las dos últimas convocatorias de Grupos de Investigación o que hayan solicitado su reconocimiento y cumplan con las condiciones para ello, al amparo del Reglamento de Grupos de Investigación de la ULE, y que tengan con baja capacidad para obtener financiación externa para su actividad investigadora.

2- Miembros del PDI funcionario o contratado doctor permanente, con dedicación completa, que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios en el año económico anterior a la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.
- b) El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.
- c) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.
- d) Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.

- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) El PDI beneficiario de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior podrán solicitar la ayuda en el año inmediato posterior en la modalidad de Grupos de Investigación de reciente creación.
- g) Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **CINCO MIL (5.000) €** por año.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación⁷ en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Curriculum vitae del investigador solicitante.
- c) Una breve memoria en la que se indiquen claramente: objetivos, materiales y métodos, y una distribución temporal del proyecto.
- d) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

EVALUACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes tendrán en cuenta: a) el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria; b) la existencia de becarios PIF de la ULE u de otros becarios en el equipo; c) el interés de la propuesta para la ULE; d) la actividad investigadora del solicitante. Para ello, se aplicará el siguiente baremo:

⁷ TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.

- Situación del solicitante como investigador principal (hasta 2 puntos):
 - Profesores de reciente incorporación - 2 puntos.
 - Grupos noveles reconocidos por la ULE - 1 punto.
- Número de investigadores en el proyecto (hasta 3 puntos):
 - Grupos noveles: más de 3 EJs - 2 puntos.
 - Grupos noveles: entre 1 y 2 EJs - 1 punto.
 - Profesores de reciente incorporación: más de 1 investigador - 3 puntos.
 - Profesores de reciente incorporación: 1 investigador - 2 puntos.
- Por tener personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (I. P.) o un miembro del grupo de investigación - 1 punto.
- Valoración de los aspectos formales de la memoria del proyecto y justificación del presupuesto: hasta 2 puntos.
- Valoración del currículum (hasta 2 puntos):
 - Dirección de tesis doctorales en los últimos cinco años – hasta 0,5 puntos.
 - Dirección de proyectos de investigación en los últimos cinco años – hasta 0,5 puntos.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

ANEXO I

BOLSAS DE VIAJE 2013. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462	Japón	900
Alemania Norte	423	Kenia	770
Alemania Sur	362	Letonia	500
Andorra	261	Lituania	500
Argentina	900	Malasia	900
Australia	900	Malta	462
Austria Este	423	Marruecos	310
Austria Oeste	362	México	847
BALEARES	277	Moldavia	500
Bélgica	385	Mónaco	385
Bielorrusia	500	Nicaragua	847
Bosnia	462	Noruega	500
Brasil	847	Nueva Zelanda	900
Bulgaria	500	Polonia	462
Canadá	847	Portugal: Azores y Madeira	310
CANARIAS	310	Puerto Rico	770
CEUTA	277	República Checa	423
Chile	900	Rumania	500
China	900	Rusia	577
Chipre	577	Santo Domingo	770
Colombia	770	Serbia	462
Córcega	385	Singapur	900
Corea	900	Sudáfrica	900
Costa Rica	770	Suecia	500
Creta	539	Suiza	385
Croacia	423	Tailandia	900
Cuba	770	Taiwan	900
Dinamarca	462	Túnez	346
Ecuador	770	Turquía	577
EE.UU.: Nueva York	847	Ucrania	539
EE.UU.: S. Diego	900	Uruguay	847
Egipto	577	Venezuela	770
Escocia	423		
Eslovaquia	462		
Eslovenia	423		
Estonia	500		
Finlandia	539		
Francia Norte	385		
Francia Centro	323		
Francia. Sur	261		
Grecia	500		
Holanda	385		
Hungría	462		
India	900		
Indonesia	900		
Inglaterra	385		
Irán	577		
Irlanda	385		
Islandia	500		
Italia	423		

ANEXO II

**BOLSAS DE VIAJE 2013. DESTINOS
PENINSULARES**

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276

ANEXO X

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.2 j), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades considera parte esencial de la autonomía de las universidades “El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Esta facultad que ya reconocía la Ley de Reforma Universitaria en su artículo 3. j) y que se reconoce en los artículos 158 y 159 del Estatuto de la Universidad de León (Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que habilitan a ésta para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio o acuerdo y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS.

Artículo 1º.- Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artº. 83 de la L.O.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2º- Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la LOU y el Estatuto, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

Artículo 3º- Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, así como el nombre, la responsabilidad, el cargo y la capacidad suficiente que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Obligaciones que asume la Universidad de León. En el caso de obligaciones de contenido económico deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias.
- h) Efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- i) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

Artículo 4º- Los convenios del tipo convenio-marco, podrán desarrollarse mediante Programas o Acuerdos Específicos, los cuales contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco y tendrán una duración anual o bianual, salvo que las características del acuerdo aconsejen otra duración.

Para la aprobación de los Programas o Acuerdos Específicos bastará con la firma

del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Artículo 5º.- Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

Artículo 6º.- La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de León. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro/s, Departamento/s o Institutos afectados y al Vicerrector competente por razón de la materia, o al Gerente en su caso, quien decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por la Asesoría Jurídica. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

Artículo 7º.- La aprobación de los convenios requerirá el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno. Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y el representante de la entidad concertante.

Artículo 8º.- En la Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de León, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

Segunda- Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Resúmenes y Gráficos

Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2013
Resumen General

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos de Ingresos</i>	<i>€uros</i>
<i>Cap. 3º</i> TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910
<i>Cap. 5º</i> INGRESOS PATRIMONIALES	345.000
<i>Cap. 7º</i> TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	2.572.835
<i>TOTAL INGRESOS</i>	88.272.158

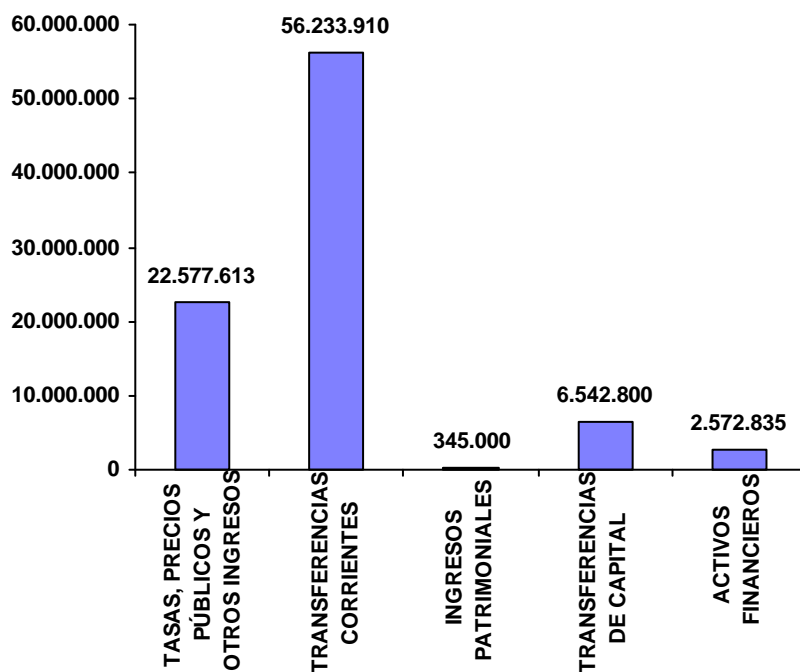
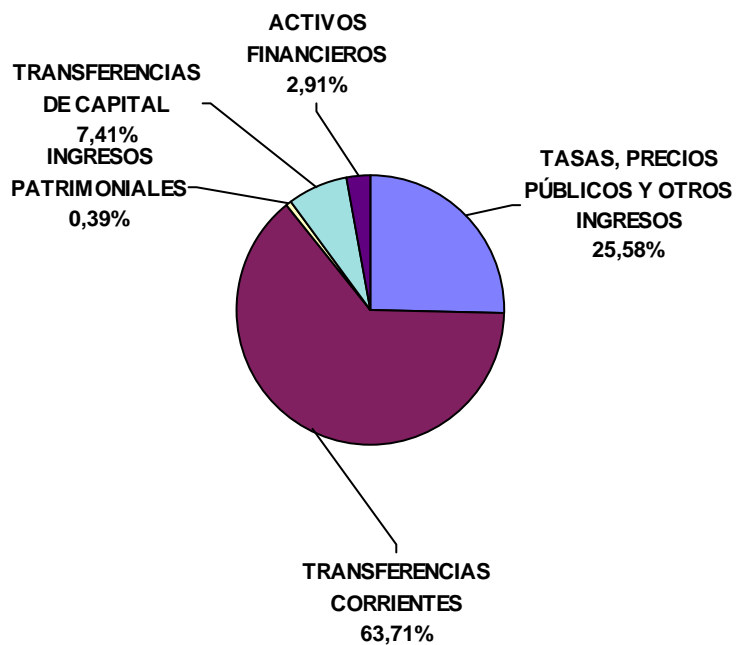
Presupuesto de Gastos

<i>Capítulos de Gastos</i>	<i>€uros</i>
<i>Cap. 1º</i> GASTOS DE PERSONAL	55.976.150
<i>Cap. 2º</i> GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.245.023
<i>Cap. 3º</i> GASTOS FINANCIEROS	278.000
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.733.880
<i>Cap. 6º</i> INVERSIONES REALES	13.729.454
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	195.000
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	2.114.651
<i>TOTAL GASTOS</i>	88.272.158

Resumen del Presupuesto de Ingresos

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>En €uros</i>	
	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613	25,58%
Art. 31 Precios públicos	18.888.113	21,40%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.522.500	3,99%
Art. 33 Venta de bienes	77.000	0,09%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000	0,06%
Art. 39 Otros Ingresos	40.000	0,05%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910	63,71%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	54.043.658	61,22%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.178.015	1,33%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	655.000	0,74%
Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	24.337	0,03%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	10.000	0,01%
Art. 47 De Empresas Privadas	77.900	0,09%
Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000	0,11%
Art. 49 Transf. del Exterior	150.000	0,17%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	345.000	0,39%
Art. 52 Intereses de depósitos	90.000	0,10%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	95.000	0,11%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000	0,18%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800	7,41%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	3.624.000	4,11%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.488.460	1,69%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	80.000	0,09%
Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	80.000	0,09%
Art. 77 Transf. De empresas	370.000	0,42%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	150.000	0,17%
Art. 79 Transf. del Exterior	750.340	0,85%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	2.572.835	2,91%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	195.000	0,22%
Art. 87 Remanente de Tesorería	2.377.835	2,69%
TOTAL	88.272.158	100,00%

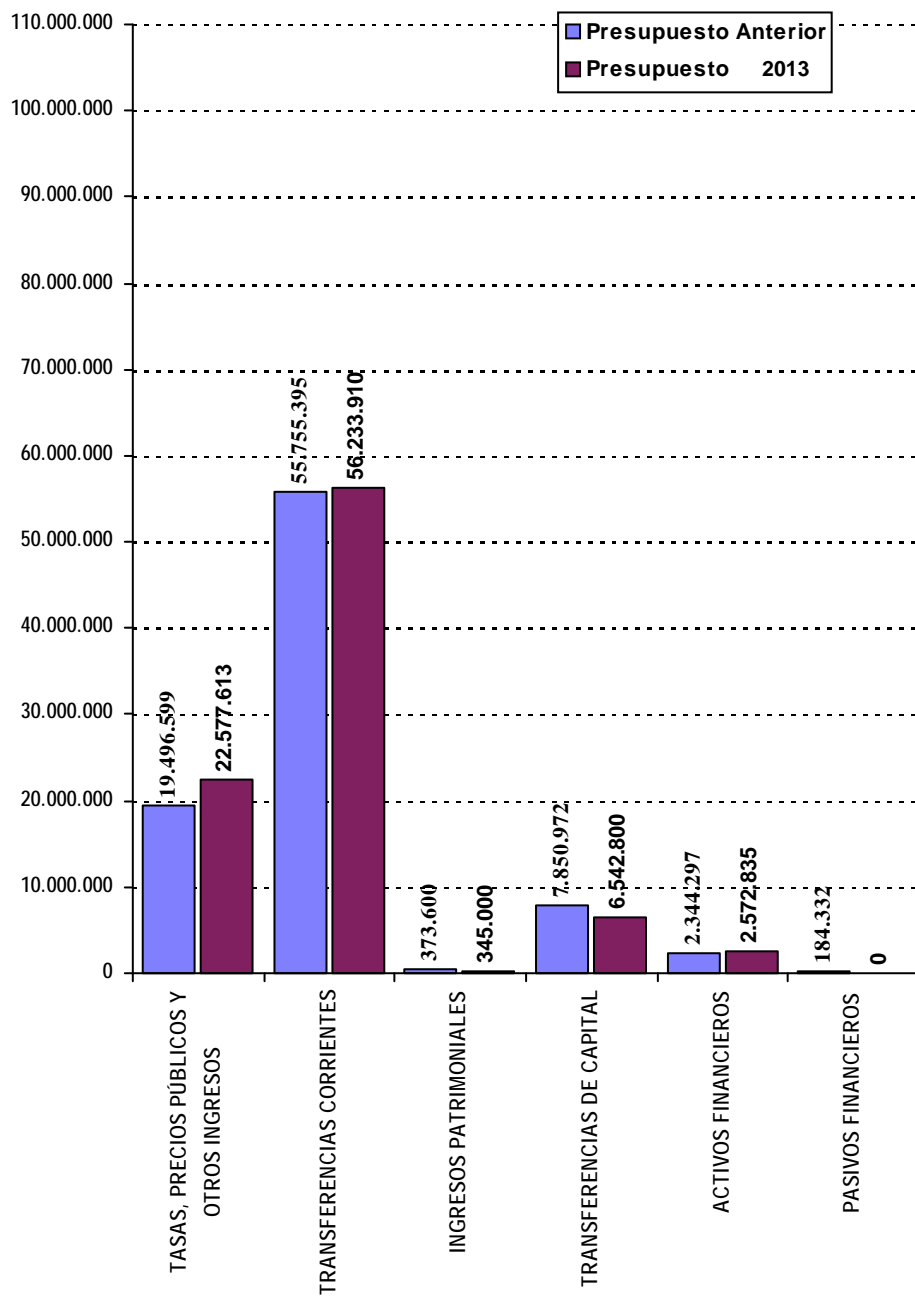
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS



**Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2013</i>	<i>En Euros Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.496.599	22.577.613	3.081.014	15,80
<i>Art. 31</i> Precios públicos	15.345.000	18.888.113	3.543.113	23,09
<i>Art. 32</i> Otros ingresos procedentes de prestación de s	3.824.599	3.522.500	-302.099	-7,90
<i>Art. 33</i> Venta de bienes	117.000	77.000	-40.000	-34,19
<i>Art. 38</i> Reintegros de operaciones corrientes	60.000	50.000	-10.000	-16,67
<i>Art. 39</i> Otros Ingresos	150.000	40.000	-110.000	-73,33
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.755.395	56.233.910	478.515	0,86
<i>Art. 40</i> Transf. de la Administración Regional	53.033.803	54.043.658	1.009.855	1,90
<i>Art. 41</i> Transf. de la Administración del Estado	1.381.172	1.178.015	-203.157	-14,71
<i>Art. 42</i> De Organismos Autónomos del Estado	744.120	655.000	-89.120	-11,98
<i>Art. 44</i> Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Pú	0	24.337	24.337	---
<i>Art. 46</i> Transf. de Corporaciones Locales	9.000	10.000	1.000	11,11
<i>Art. 47</i> De Empresas Privadas	10.000	77.900	67.900	679,00
<i>Art. 48</i> Transf. De Familias e Instituciones sin fines de l	215.000	95.000	-120.000	-55,81
<i>Art. 49</i> Transf. del Exterior	362.300	150.000	-212.300	-58,60
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	373.600	345.000	-28.600	-7,66
<i>Art. 52</i> Intereses de depósitos	80.000	90.000	10.000	12,50
<i>Art. 54</i> Rentas de bienes inmuebles	150.000	95.000	-55.000	-36,67
<i>Art. 55</i> Productos de concesiones y aprovechamientos	143.600	160.000	16.400	11,42
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.850.972	6.542.800	-1.308.172	-16,66
<i>Art. 70</i> Transf. de la Administración Regional	4.665.750	3.624.000	-1.041.750	-22,33
<i>Art. 71</i> Transf. de la Administración del Estado	1.410.000	1.488.460	78.460	5,56
<i>Art. 72</i> Transf. de Organismos Autónomos del Estado	100.000	0	-100.000	-100,00
<i>Art. 74</i> Transf. de Empresas Públicas y otros entes pú	170.000	80.000	-90.000	-52,94
<i>Art. 76</i> Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	0	80.000	80.000	---
<i>Art. 77</i> Transf. De empresas	0	370.000	370.000	---
<i>Art. 78</i> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de	800.000	150.000	-650.000	-81,25
<i>Art. 79</i> Transf. del Exterior	705.222	750.340	45.118	6,40
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	2.344.297	2.572.835	228.538	9,75
<i>Art. 83</i> Reintegros de préstamos concedidos fuera del	270.000	195.000	-75.000	-27,78
<i>Art. 87</i> Remanente de Tesorería	2.074.297	2.377.835	303.538	14,63
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	184.332	0	-184.332	-100,00
<i>Art. 91</i> Préstamos	184.332	0	-184.332	-100,00
TOTAL GENERAL	86.005.195	88.272.158	2.266.963	2,64

Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS

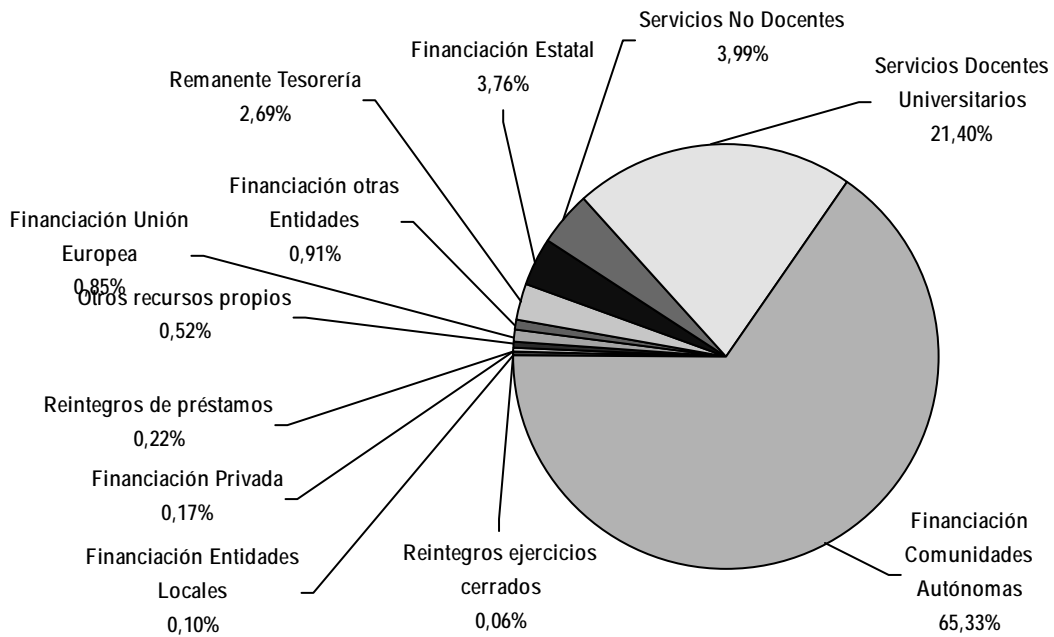
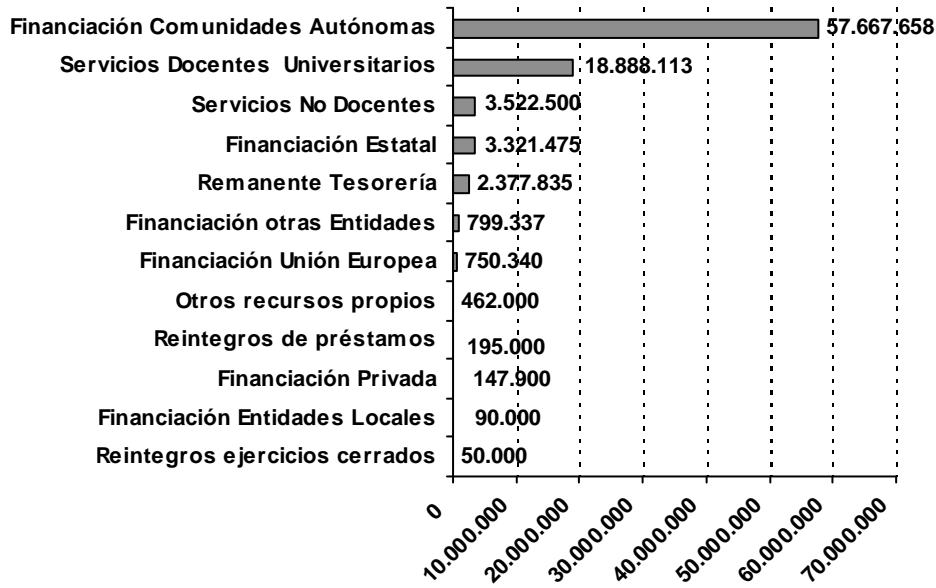


Ingresos por su Fuente de Financiación

En €uros

<i>Recursos Propios</i>	22.872.613	25,91%
Servicios Docentes Universitarios	18.888.113	21,40%
Enseñanzas Oficiales	18.244.975	20,67%
Titulaciones Propias y otros cursos	643.138	0,73%
Servicios No Docentes	3.522.500	3,99%
Contratos art. 83 LOU	2.206.171	2,50%
Alojamientos Universitarios	420.000	0,48%
Otros servicios de la Universidad	896.329	1,02%
Otros recursos propios	462.000	0,52%
Venta Publicaciones y otros bienes	77.000	0,09%
Ingresos Patrimoniales	345.000	0,39%
Otros ingresos	40.000	0,05%
<i>Financiación Externa</i>	62.776.710	71,12%
Financiación Estatal	3.321.475	3,76%
Financiación del Estado	2.666.475	3,02%
Financiación Organismos Estatales	655.000	0,74%
Financiación Comunidades Autónomas	57.667.658	65,33%
Financiación C. A. de Castilla y León	57.667.658	65,33%
Financiación Entidades Locales	90.000	0,10%
Financiación de Ayuntamientos	60.000	0,07%
Financiación de Diputaciones	30.000	0,03%
Financiación Unión Europea	750.340	0,85%
Financiación de la U.E.	750.340	0,85%
Financiación Privada	147.900	0,17%
Financiación Otras Empresas Privadas	147.900	0,17%
Financiación otras Entidades	799.337	0,91%
Financiación otras entidades	799.337	0,91%
<i>Otros Recursos</i>	2.622.835	2,97%
Reintegros ejercicios cerrados	50.000	0,06%
Reintegros ejercicios cerrados	50.000	0,06%
Remanente Tesorería	2.377.835	2,69%
Remanente de Tesorería	2.377.835	2,69%
Reintegros de préstamos	195.000	0,22%
Reintegro de préstamos	195.000	0,22%
<i>Total General</i>	88.272.158	100,00%

INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

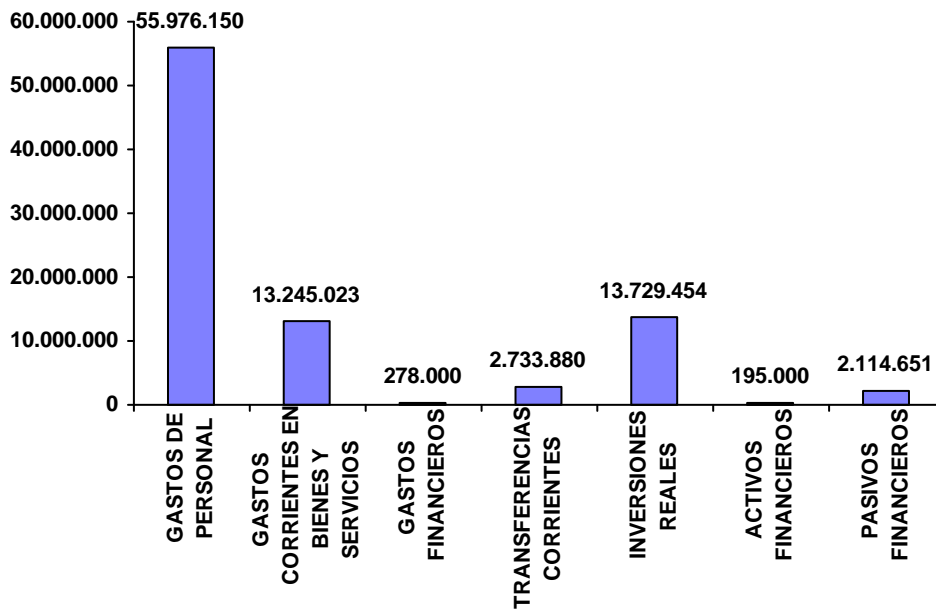
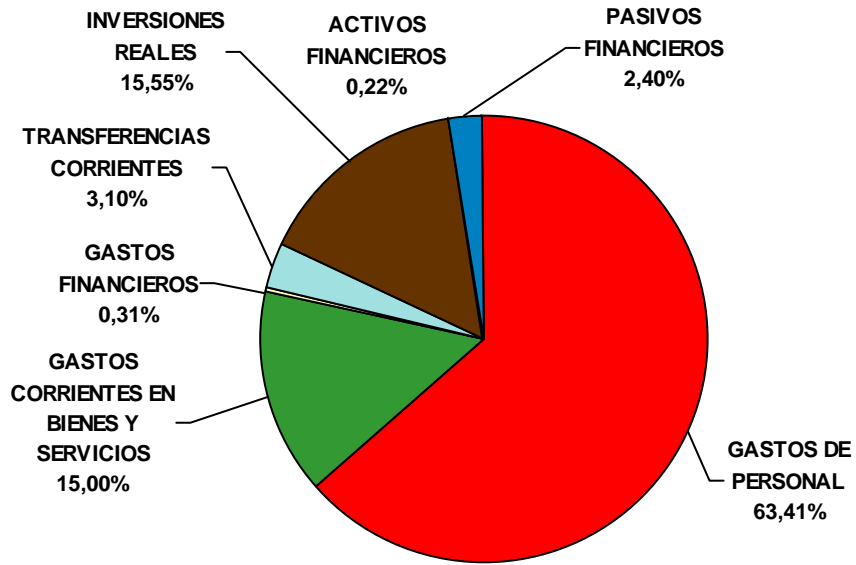


Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	55.850.051	126.099		55.976.150	63,41%
Art. 12 Funcionarios	33.186.205	2.183		33.188.388	37,60%
Art. 13 Laboral Fijo	10.471.789	95.223		10.567.012	11,97%
Art. 14 Laboral Eventual	3.296.574			3.296.574	3,73%
Art. 15 Otro Personal	1.061.000			1.061.000	1,20%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.729.500			1.729.500	1,96%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.044.983	28.693		6.073.676	6,88%
Art. 18 Gastos Sociales	60.000			60.000	0,07%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.379.693	1.047.730	817.600	13.245.023	15,00%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	58.500	8.000	100	66.600	0,08%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384	1,90%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.359.714	1.009.505	633.000	11.002.219	12,46%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	465.820			465.820	0,53%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	30.000			30.000	0,03%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	278.000			278.000	0,31%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	250.000			250.000	0,28%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	28.000			28.000	0,03%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.000	1.806.700	420.180	2.733.880	3,10%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	507.000	1.760.300	420.180	2.687.480	3,04%
Art. 49 Transf. Al exterior		46.400		46.400	0,05%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	68.014.744	2.980.529	1.237.780	72.233.053	81,83%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
Art. 62 Inversión nueva	5.003.186	65.000	494.196	5.562.382	6,30%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	489.800			489.800	0,55%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			7.677.272	7.677.272	8,70%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	195.000			195.000	0,22%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,22%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.295.000		1.014.651	2.309.651	2,62%
TOTAL GENERAL	74.802.730	3.045.529	10.423.899	88.272.158	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

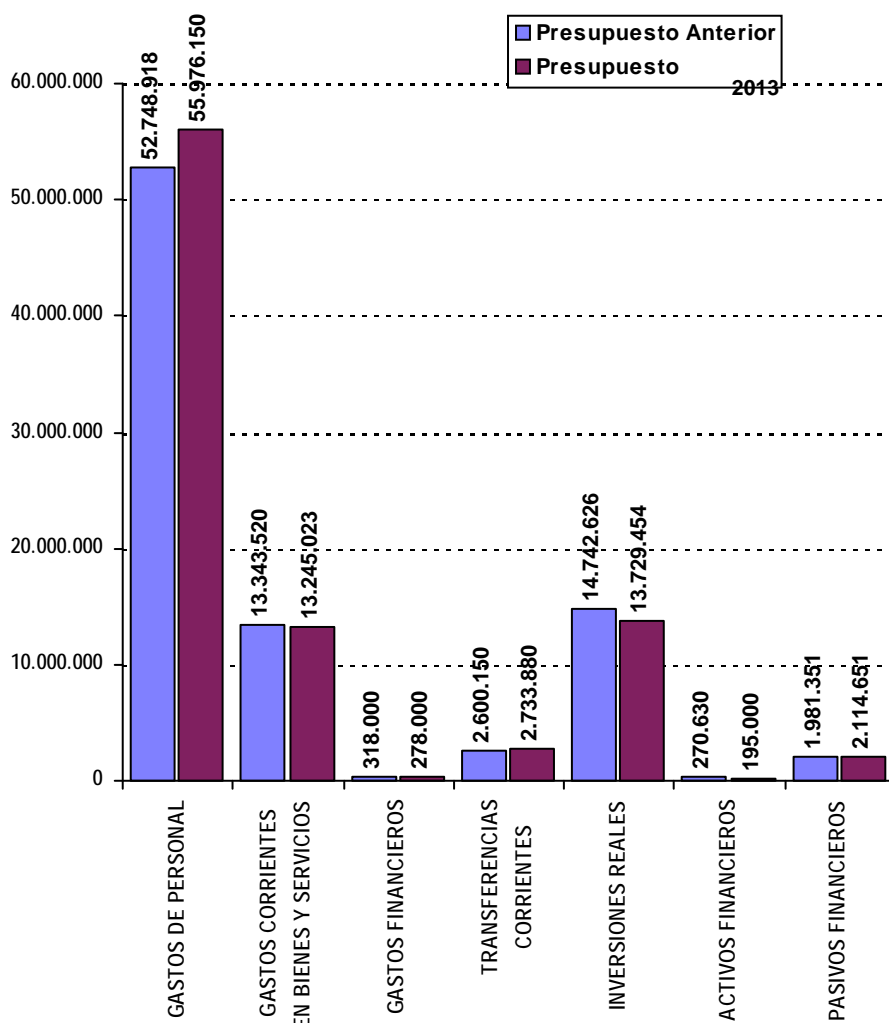


Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

En Euros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2013</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	52.748.918	55.976.150	3.227.232	6,12
Art. 12 Funcionarios	32.376.127	33.188.388	812.261	2,51
Art. 13 Laboral Fijo	8.689.403	10.567.012	1.877.609	21,61
Art. 14 Laboral Eventual	3.341.264	3.296.574	-44.690	-1,34
Art. 15 Otro Personal	916.179	1.061.000	144.821	15,81
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.844.486	1.729.500	-114.986	-6,23
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	5.351.459	6.073.676	722.217	13,50
Art. 18 Gastos Sociales	230.000	60.000	-170.000	-73,91
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.343.520	13.245.023	-98.497	-0,74
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	62.400	66.600	4.200	6,73
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserva	1.359.525	1.680.384	320.859	23,60
Art. 22 Material, suministros y otros	11.446.945	11.002.219	-444.726	-3,89
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	424.650	465.820	41.170	9,70
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000	30.000	-20.000	-40,00
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	318.000	278.000	-40.000	-12,58
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	300.000	250.000	-50.000	-16,67
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financ	18.000	28.000	10.000	55,56
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600.150	2.733.880	133.730	5,14
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	2.510.810	2.687.480	176.670	7,04
Art. 49 Transf. Al exterior	89.340	46.400	-42.940	-48,06
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	69.010.588	72.233.053	3.222.465	4,67
Cap. 6º INVERSIONES REALES	14.742.626	13.729.454	-1.013.172	-6,87
Art. 62 Inversión nueva	5.552.565	5.562.382	9.817	0,18
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	539.511	489.800	-49.711	-9,21
Art. 69 Investigación realizada por las Universida	8.650.550	7.677.272	-973.278	-11,25
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	14.742.626	13.729.454	-1.013.172	-6,87
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	270.630	195.000	-75.630	-27,95
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	270.000	195.000	-75.000	-27,78
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	630	0	-630	-100,00
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.981.351	2.114.651	133.300	6,73
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	1.981.351	2.114.651	133.300	6,73
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	2.251.981	2.309.651	57.670	2,56
TOTAL GENERAL	86.005.195	88.272.158	2.266.963	2,64

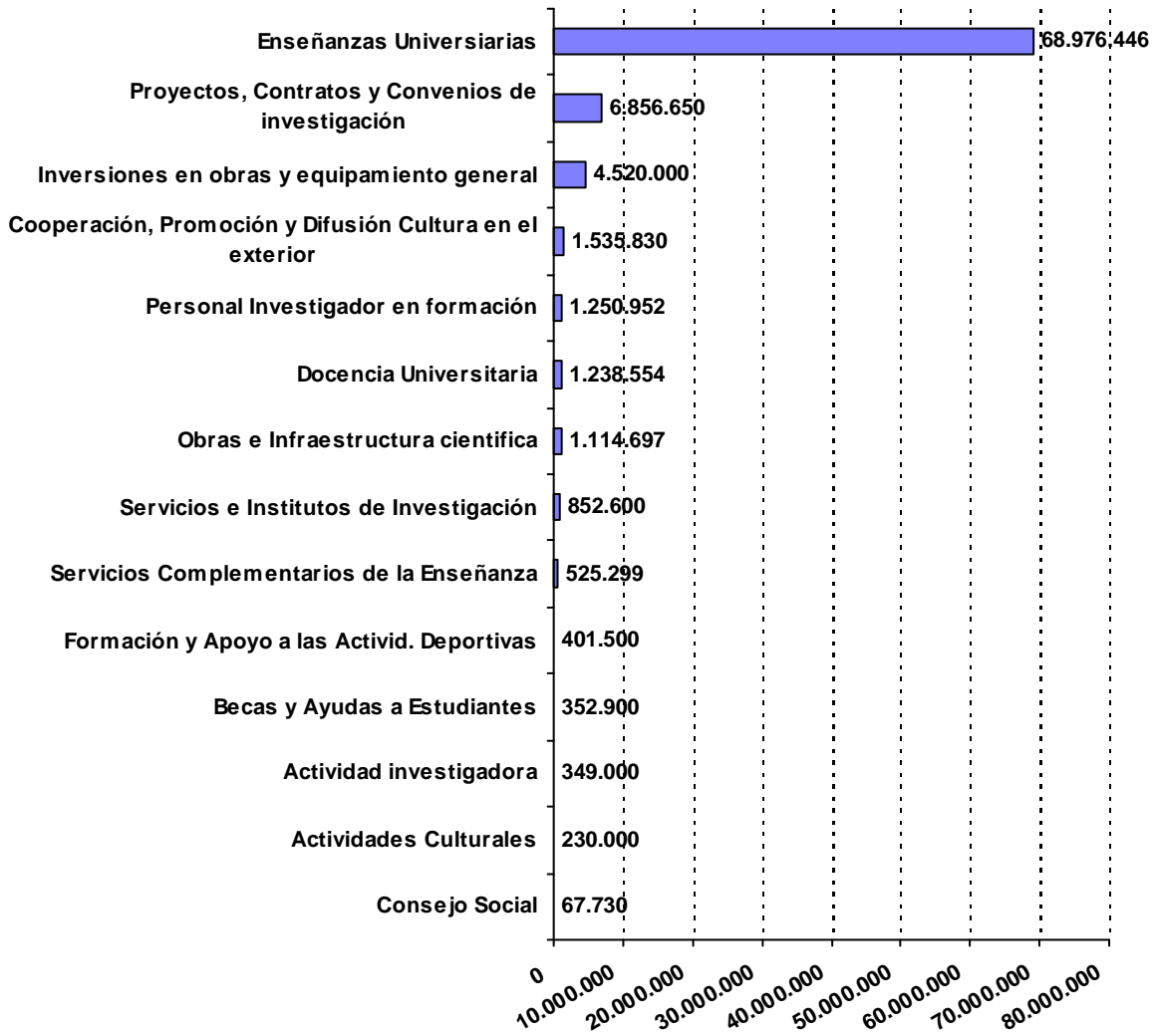
**Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS**



Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

		En €uros	
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		74.802.730	84,74%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	68.976.446	78,14%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.238.554	1,40%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.520.000	5,12%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	67.730	0,08%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio		3.045.529	3,45%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	230.000	0,26%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	1.535.830	1,74%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	352.900	0,40%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	525.299	0,60%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	401.500	0,45%
Programa 463A Investigación Científica		10.423.899	11,81%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	6.856.650	7,77%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	1.250.952	1,42%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	349.000	0,40%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	852.600	0,97%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	1.114.697	1,26%
TOTAL		88.272.158	100,00%

GASTOS POR SUBPROGRAMAS



Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

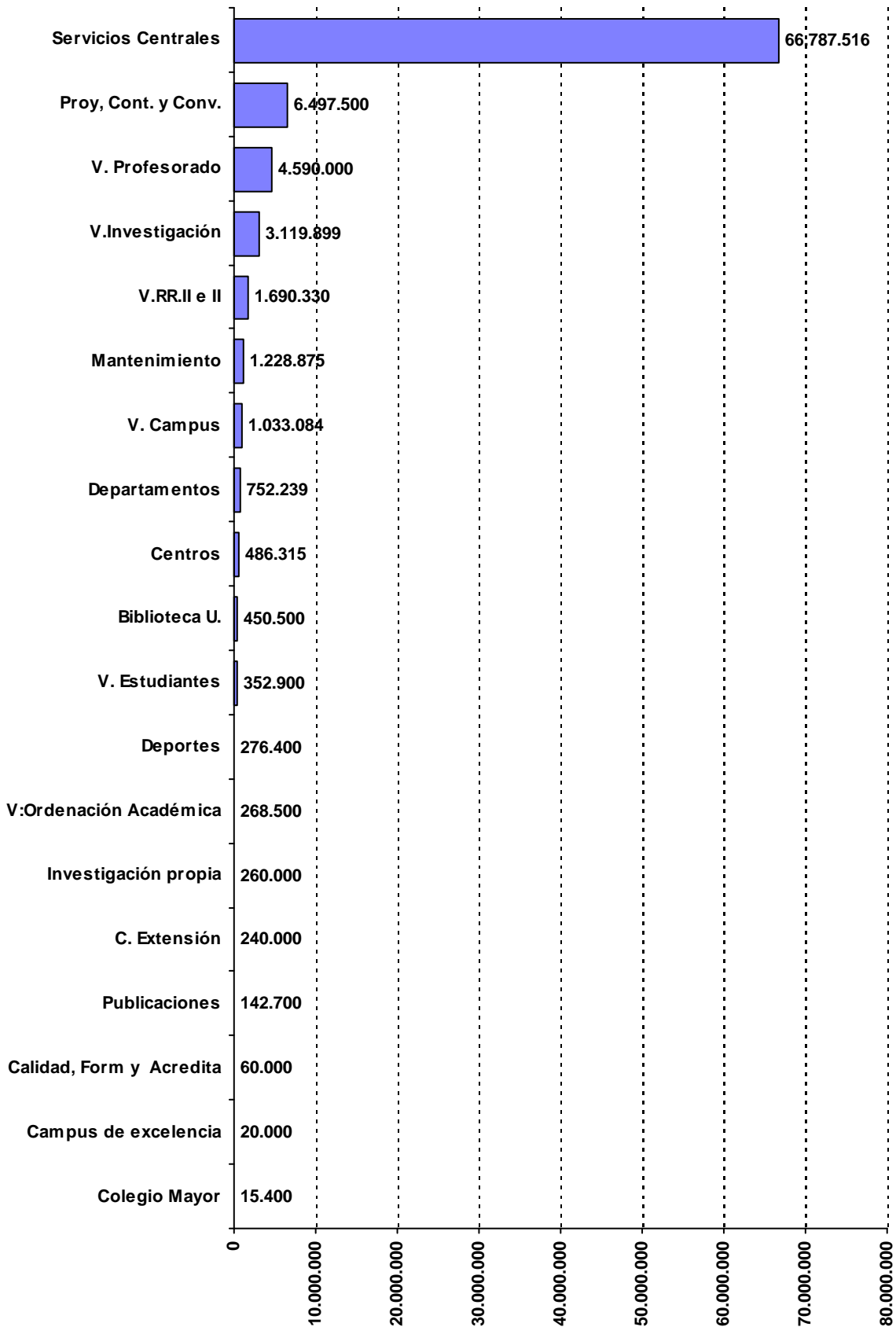
<i>Programas y Subprogramas</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2013</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Progr. 322B Enseñanzas Universitarias	72.129.225	74.802.730	2.673.505	3,71
<i>Subprog. 322B.1 Enseñanzas Universitarias</i>	65.977.728	68.976.446	2.998.718	4,55
<i>Subprog. 322B.2 Docencia Universitaria</i>	1.488.967	1.238.554	-250.413	-16,82
<i>Subprog. 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</i>	4.585.750	4.520.000	-65.750	-1,43
<i>Subprog. 322B.4 Consejo Social</i>	76.780	67.730	-9.050	-11,79
Progr. 322D Otras Actividades y Servicios	3.230.475	3.045.529	-184.946	-5,73
<i>Subprog. 322D.1 Actividades Culturales</i>	230.000	230.000	0	0,00
<i>Subprog. 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en</i>	1.706.195	1.535.830	-170.365	-9,99
<i>Subprog. 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</i>	297.180	352.900	55.720	18,75
<i>Subprog. 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</i>	527.100	525.299	-1.801	-0,34
<i>Subprog. 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</i>	470.000	401.500	-68.500	-14,57
Progr. 463A Investigación Científica	10.645.495	10.423.899	-221.596	-2,08
<i>Subprog. 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigaci</i>	7.208.000	6.856.650	-351.350	-4,87
<i>Subprog. 463A.2 Personal Investigador en formación</i>	1.706.475	1.250.952	-455.523	-26,69
<i>Subprog. 463A.3 Actividad investigadora</i>	403.380	349.000	-54.380	-13,48
<i>Subprog. 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i>	590.958	852.600	261.642	44,27
<i>Subprog. 463A.5 Obras e Infraestructura científica</i>	736.682	1.114.697	378.015	51,31
TOTAL GENERAL	86.005.195	88.272.158	2.266.963	2,64

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	486.315	0,55%
18.01	Departamentos	752.239	0,85%
18.02.01	Servicios Centrales	66.787.516	75,66%
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Académica	268.500	0,30%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	3.119.899	3,53%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.690.330	1,91%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	4.590.000	5,20%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	352.900	0,40%
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	1.033.084	1,17%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	450.500	0,51%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	142.700	0,16%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	240.000	0,27%
18.03.07	Servicio de Deportes	276.400	0,31%
18.03.08	Colegio Mayor	15.400	0,02%
18.03.09	Servicio de Mantenimiento	1.228.875	1,39%
18.03.10	Investigación propia	260.000	0,29%
18.03.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000	0,07%
18.03.20	Campus de excelencia	20.000	0,02%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.497.500	7,36%
<i>Total</i>		88.272.158	100,00%

GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



Estados de Ingresos y de Gastos

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
Cap. 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613
Art. 31	Precios públicos	18.888.113
310	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales	18.244.975
310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	9.164.975
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	150.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	4.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	180.000
310.04	Cursos de adaptación a grado	2.250.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.200.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	500.000
318	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias	643.138
318.01	Títulos propios	200.000
318.02	Masters no oficiales	150.000
318.03	Cursos	293.138
Art. 32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.522.500
327	Ingresos por otros servicios: Educación	3.522.500
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	125.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	420.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.356.171
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	621.329
Art. 33	Venta de bienes	77.000
330	Venta de publicaciones propias.	50.000
330	Venta de publicaciones propias	50.000
334	Venta de productos agropecuarios	6.000
334	Venta de productos agropecuarios	6.000
339	Venta de otros bienes	21.000
339	Venta de otros bienes	21.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
	Art. 39 Otros Ingresos	40.000
399	Ingresos diversos	40.000
399	Ingresos diversos	40.000
	Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910
	Art. 40 Transf. de la Administración Regional	54.043.658
400	Transf. de la Consejería de Cultura	40.000
400	Transf. de la Consejería de Cultura	40.000
402	Transf. de la Consejería de Hacienda	10.000
402	Transf. de la Consejería de Hacienda	10.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	10.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	10.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	35.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	35.000
407	Transf. de la Consejería de Educación	53.916.158
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	52.596.913
407.09	Otras transferencias	1.319.245
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	20.000
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	20.000
409	De Otras Consejerías	12.500
409	De Otras Consejerías	12.500
	Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.178.015
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.021.512
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.021.512
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	156.503
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	156.503

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	655.000
420	De Organismos Autónomos	655.000
420	De Organismos Atutónomos para fines específicos	655.000
	Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	24.337
441	Transf. de otros entes públicos	24.337
441	Transf. de Otros Entes Públicos	24.337
	Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	10.000
461	Transferencias por convenios de corporaciones locales	10.000
461.02	Transf. de Diputaciones Provinciales	10.000
	Art. 47 De Empresas Privadas	77.900
479	De Empresas Privadas	77.900
479	Otras transferencias	77.900
	Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000
489	Otras transferencia de familias e instituciones sin fines de lucro	95.000
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	95.000
	Art. 49 Transf. del Exterior	150.000
498	Transf. convenios y programas	150.000
498.02	Otras Transf. Del Exterior	150.000
	Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	345.000
	Art. 52 Intereses de depósitos	90.000
520	Intereses de cuentas bancarias	90.000
520	Intereses de cuentas bancarias	90.000
	Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	95.000
540	Alquileres y productos de inmuebles	95.000
540.02	Otras instalaciones universitarias	95.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000
550	De concesiones administrativas	160.000
550	Concesiones administrativas	160.000
	Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800
	Art. 70 Transf. de la Administración Regional	3.624.000
705	De la Consejería de Sanidad	100.000
705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	100.000
707	Transf. de la Consejería de Educación	3.524.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	3.024.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	500.000
	Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.488.460
711	Transf. Del Mº de Economía y Competitividad	1.488.460
711.02	Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación	1.488.460
	Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	80.000
749	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	80.000
749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	80.000
	Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	80.000
760	Transf. de Ayuntamientos	60.000
760.02	Transf. de Ayuntamientos. Investigación	60.000
761	Transf. De Diputaciones y Cabildos Insulares	20.000
761.02	Transf. De Diputaciones. Para investigación	20.000
	Art. 77 Transf. De empresas	370.000
770	Transf. de Empresas	370.000
770.02	Transf. de Empresas. Investigación	70.000
771.01	Colaboración Entidades Bancarias	300.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
Art. 78	Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	150.000
781	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	150.000
781.01	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Inersiones	20.000
781.02	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	130.000
Art. 79	Transf. del Exterior	750.340
791	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	632.534
791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	273.384
791.02	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	359.150
799	Otras transferencias del exterior	117.806
799.02	Otras Transferencias del Exterior. Investigación	117.806
Cap. 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	2.572.835
Art. 83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	195.000
830	A corto plazo	45.000
830.03	Al personal. A corto plazo	45.000
831	A largo plazo	150.000
831.03	Al personal. A largo plazo	150.000
Art. 87	Remanente de Tesorería	2.377.835
870	Remanente de Tesorería	2.377.835
870.00	Remanente de Tesorería afectado	2.377.835
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS . .		88.272.158

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 1º	GASTOS DE PERSONAL	55.850.051	126.099		55.976.150
Art. 12	Funcionarios	33.186.205	2.183		33.188.388
120	Retribuciones básicas funcionarios	13.373.838			13.373.838
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.764.022			10.764.022
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.609.816			2.609.816
121	Retribuciones complementarias funcionarios	19.812.367	2.183		19.814.550
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.549.921	2.183		16.552.104
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.262.446			3.262.446
Art. 13	Laboral Fijo	10.471.789	95.223		10.567.012
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	8.515.277	80.023		8.595.300
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214			2.575.214
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.940.063	80.023		6.020.086
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo	1.956.512	15.200		1.971.712
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221			460.221
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.496.291	15.200		1.511.491
Art. 14	Laboral Eventual	3.296.574			3.296.574
140	Retribuciones básicas personal laboral eventual	2.963.346			2.963.346
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	2.133.942			2.133.942
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	829.404			829.404

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
141	Retribuc. complementarias personal laboral eventual	333.228			333.228
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	175.640			175.640
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	157.588			157.588
	Art. 15 Otro Personal	1.061.000			1.061.000
159	Otro personal	1.061.000			1.061.000
159	Otro personal	1.061.000			1.061.000
	Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.729.500			1.729.500
160	Productividad	1.711.964			1.711.964
160.01	Productividad investigación. PDI	1.412.300			1.412.300
160.02	Productividad PAS funcionario	299.664			299.664
161	Gratificaciones	17.536			17.536
161	Gratificaciones PAS	17.536			17.536
	Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.044.983	28.693		6.073.676
170	Seguridad Social personal laboral	4.374.516	28.693		4.403.209
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.560.840			1.560.840
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.813.676	28.693		2.842.369
171	Seguridad Social personal no laboral	1.670.467			1.670.467
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	75.200			75.200
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.595.267			1.595.267
	Art. 18 Gastos Sociales	60.000			60.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000			60.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000			60.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.379.693	1.047.730	817.600	13.245.023
Art. 20	Arrendamientos y Cánones	58.500	8.000	100	66.600
203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	42.900	1.000	100	44.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	42.900	1.000	100	44.000
204	Arrendamientos material de transporte	10.100	5.000		15.100
204	Arrendamientos material de transporte	10.100	5.000		15.100
206	Arrendamientos equipos para procesos de información	3.000			3.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000			3.000
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	2.500	2.000		4.500
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.500	2.000		4.500
Art. 21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	431.800	20.000	50.000	501.800
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	431.800	20.000	50.000	501.800
213	Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	385.775	7.225	132.000	525.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	385.775	7.225	132.000	525.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.500			6.500
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.500			6.500
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enferes	43.500	3.000	2.500	49.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enferes	43.500	3.000	2.500	49.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
216	Repar. manten. y conserv. equipos para procesos de información	598.084			598.084
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	598.084			598.084
Art. 22	Material, suministros y otros	9.359.714	1.009.505	633.000	11.002.219
220	Material de oficina	415.500	11.280	11.000	437.780
220.00	Material ordinario no inventariable	82.600	3.520	2.000	88.120
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	179.300	4.200	1.000	184.500
220.02	Material informático no inventariable	153.600	3.560	8.000	165.160
221	Suministros	3.105.300	158.850	375.500	3.639.650
221.00	Energía eléctrica	1.420.000	40.000	165.000	1.625.000
221.01	Agua	92.000	12.000	20.000	124.000
221.02	Gas	896.500	60.000	73.000	1.029.500
221.03	Combustibles	30.000	400		30.400
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	14.000	1.000		15.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural		39.000		39.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	30.700	800	12.000	43.500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	33.600	1.500	2.500	37.600
221.17	Material de laboratorio	69.000		50.000	119.000
221.25	Suministros Tienda	20.000			20.000
221.99	Otros suministros	499.500	4.150	53.000	556.650
222	Comunicaciones	485.000	300		485.300
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	60.000	300		60.300
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	425.000			425.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
223	Transportes	63.510	35.200	1.000	99.710
223	Transportes	63.510	35.200	1.000	99.710
224	Primas de seguros	50.000	3.000		53.000
224	Primas de seguros	50.000	3.000		53.000
225	Tributos	83.400	7.500	9.500	100.400
225	Tributos	83.400	7.500	9.500	100.400
226	Gastos diversos	1.256.241	179.750	1.000	1.436.991
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	54.700	11.500		66.200
226.02	Publicidad y promoción	119.670	12.000		131.670
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000			40.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	858.626	51.500	1.000	911.126
226.09	Actividades culturales y deportivas		40.000		40.000
226.99	Otros gastos	183.245	64.750		247.995
227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	3.900.763	613.625	235.000	4.749.388
227.00	Limpieza y aseo	2.145.000	138.000	167.000	2.450.000
227.01	Seguridad	691.500	43.100	43.000	777.600
227.05	Procesos electorales	100			100
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.063.163	432.525	25.000	1.520.688
227.99	Otros	1.000			1.000
Art. 23	Indemnizaciones por Razón del Servicio	465.820			465.820
230	Dietas	122.780			122.780
230	Dietas	122.780			122.780

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
231	Locomoción	147.040			147.040
231	Locomoción	147.040			147.040
233	Otras indemnizaciones	196.000			196.000
233	Otras indemnizaciones	196.000			196.000
	Art. 24 Gastos de Publicaciones	30.000			30.000
240	Gastos de edición y distribución	30.000			30.000
240	Gastos de edición y distribución	30.000			30.000
	Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	278.000			278.000
	Art. 31 Préstamos en moneda nacional	250.000			250.000
310	Intereses	250.000			250.000
310.01	Intereses prestamos largo plazo	230.000			230.000
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000			20.000
	Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	28.000			28.000
352	Intereses de demora	28.000			28.000
352	Intereses de demora	28.000			28.000
	Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.000	1.806.700	420.180	2.733.880
	Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	507.000	1.760.300	420.180	2.687.480
481	Becas y ayudas a los estudiantes	23.000			23.000
481.08	Becas escasez de recursos	15.000			15.000
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000			8.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		120.000		120.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		120.000		120.000
483	Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral		137.900		137.900
483.01	Prácticas de cooperación educativa		102.900		102.900
483.09	Otras prácticas		35.000		35.000
484	Becas y ayudas para la formación de investigadores	48.000		342.180	390.180
484.00	Estancias cortas de becarios			80.000	80.000
484.01	Ayudas a tesis doctorales			4.000	4.000
484.03	Becas de formación	48.000		36.540	84.540
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario			40.000	40.000
484.06	Personal en formación .Ministerio de Educación			174.640	174.640
484.08	Residencias de verano para grupos investigación			7.000	7.000
485	Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		1.452.400		1.452.400
485.00	Programa Erasmus		1.007.000		1.007.000
485.02	Cooperación científico cultural en el exterior		15.400		15.400
485.03	Becas Séneca		45.000		45.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		385.000		385.000
487	Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado			70.000	70.000
487.00	Bolsas de estudio Profesorado			50.000	50.000
487.01	Estancias cortas de profesorado			20.000	20.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
489	Otras becas y Ayudas	436.000	50.000	8.000	494.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	110.000			110.000
489.02	Hospital Veterinario	200.000			200.000
489.03	Ayudas a Congresos	24.000			24.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos			8.000	8.000
489.06	Asociaciones de Investigación	90.000			90.000
489.07	Fundación Investigación Sanitaria en León	12.000			12.000
489.09	Otras becas y ayudas		50.000		50.000
	Art. 49 Transf. Al exterior		46.400		46.400
490	Transf. Al exterior. Unión Europea		13.800		13.800
490	Transf. Al exterior. Unión Europea		13.800		13.800
491	Transf. Al exterior. Otros		32.600		32.600
491	Otras transferencias al exterior		32.600		32.600
	Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454
	Art. 62 Inversión nueva	5.003.186	65.000	494.196	5.562.382
621	Edificios y construcciones	3.850.000			3.850.000
621	Edificios y construcciones	3.850.000			3.850.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000	50.000	494.196	694.196
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000	50.000	494.196	694.196
624	Fondos bibliográficos	415.000			415.000
624	Fondos bibliográficos	415.000			415.000
626	Mobiliario	228.000	5.000		233.000
626	Mobiliario	228.000	5.000		233.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
627	Equipamiento procesos de información	271.000			271.000
627	Equipamiento procesos de información	271.000			271.000
629	Otro inmovilizado material	89.186	10.000		99.186
629	Otro inmovilizado material	89.186	10.000		99.186
	Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	489.800			489.800
645	Aplicaciones informáticas	489.800			489.800
645	Aplicaciones informáticas	489.800			489.800
	Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			7.677.272	7.677.272
691	Investigación propia			260.000	260.000
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores			20.000	20.000
691.01	Programa general de investigación			240.000	240.000
692	Proyectos de investigación			2.875.000	2.875.000
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso			2.500.000	2.500.000
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales			375.000	375.000
693	Investigación a través de contratos			3.162.500	3.162.500
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso			2.750.000	2.750.000
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales			412.500	412.500
694	Investigación a traves de convenios			460.000	460.000
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso			400.000	400.000
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales			60.000	60.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
695	Personal laboral en prácticas			696.268	696.268
695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			278.135	278.135
695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deporte			198.237	198.237
695.03	Personal Docente en formación. Universidad			83.000	83.000
695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad			118.473	118.473
695.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco			18.423	18.423
696	Seguridad Social personal laboral en prácticas			223.504	223.504
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			89.282	89.282
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y			63.635	63.635
696.03	Personal Docente en formación. Universidad			26.643	26.643
696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Competitividad			38.030	38.030
696.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco			5.914	5.914
Cap. 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	195.000			195.000
Art. 83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000
830	Préstamos a corto plazo	45.000			45.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000			45.000
831	Préstamos a largo plazo	150.000			150.000
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000			150.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000		1.014.651	2.114.651
Art. 91	Amortización de préstamos en moneda nacional	1.100.000		1.014.651	2.114.651
911	Amortización de préstamos. A largo plazo	1.100.000		1.014.651	2.114.651
911.00	Amortización de préstamos. Infraestructura Red			32.082	32.082
911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación			359.150	359.150
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables			350.035	350.035
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.100.000			1.100.000
911.05	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras			273.384	273.384
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :		74.802.730	3.045.529	10.423.899	88.272.158

Presupuesto de Ingresos por Conceptos Económicos

Resumen del Presupuesto de Ingresos

		En Euros	
<i>Explicación del Ingreso</i>	TOTAL	%	
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613	25,58%	
Art. 31 Precios públicos	18.888.113	21,40%	
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.522.500	3,99%	
Art. 33 Venta de bienes	77.000	0,09%	
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000	0,06%	
Art. 39 Otros Ingresos	40.000	0,05%	
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910	63,71%	
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	54.043.658	61,22%	
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.178.015	1,33%	
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	655.000	0,74%	
Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	24.337	0,03%	
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	10.000	0,01%	
Art. 47 De Empresas Privadas	77.900	0,09%	
Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000	0,11%	
Art. 49 Transf. del Exterior	150.000	0,17%	
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	345.000	0,39%	
Art. 52 Intereses de depósitos	90.000	0,10%	
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	95.000	0,11%	
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000	0,18%	
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800	7,41%	
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	3.624.000	4,11%	
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.488.460	1,69%	
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	80.000	0,09%	
Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	80.000	0,09%	
Art. 77 Transf. De empresas	370.000	0,42%	
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	150.000	0,17%	
Art. 79 Transf. del Exterior	750.340	0,85%	
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	2.572.835	2,91%	
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Públ	195.000	0,22%	
Art. 87 Remanente de Tesorería	2.377.835	2,69%	
TOTAL	88.272.158	100,00%	

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 3º

Total Créditos Capítulo:

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

22.577.613

Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

Artículo 31 Precios públicos

18.888.113

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	9.164.975
18.02.01	Servicios Centrales	9.164.975
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	4.800.000
18.02.01	Servicios Centrales	4.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	180.000
18.02.01	Servicios Centrales	180.000
310.04	Cursos de adaptación a grado	2.250.000
18.02.01	Servicios Centrales	2.250.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.200.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.200.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	500.000
18.02.01	Servicios Centrales	500.000
318.01	Títulos propios	200.000
18.02.01	Servicios Centrales	200.000
318.02	Masters no oficiales	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
318.03	Cursos	293.138
18.02.01	Servicios Centrales	113.138
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	180.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios **3.522.500**

Ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria

327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	125.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	25.000
18.03.07	Servicio de Deportes	100.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	420.000
18.03.08	Colegio Mayor	420.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.356.171
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	150.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	2.206.171
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	621.329
18.02.01	Servicios Centrales	526.329
18.03.01	Biblioteca Universitaria	15.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	20.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	60.000

Artículo 33 Venta de bienes **77.000**

Ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio

330	Venta de publicaciones propias	50.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	50.000
334	Venta de productos agropecuarios	6.000
18.02.01	Servicios Centrales	6.000
339	Venta de otros bienes	21.000
18.02.01	Servicios Centrales	21.000

Artículo 38 Reintegros de operaciones corrientes **50.000**

Ingresos por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los capítulos 1º al 4º

380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
18.02.01	Servicios Centrales	50.000

Artículo 39 Otros Ingresos **40.000**

Otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores

399	Ingresos diversos	40.000
18.02.01	Servicios Centrales	40.000

Capítulo: 4º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

56.233.910

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 Transf. de la Administración Regional

54.043.658

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

400	Transf. de la Consejería de Cultura	40.000
	18.03.07 Servicio de Deportes	40.000
402	Transf. de la Consejería de Hacienda	10.000
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	10.000
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	35.000
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	35.000
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	52.596.913
	18.02.01 Servicios Centrales	52.596.913
407.09	Otras transferencias	1.319.245
	18.02.01 Servicios Centrales	951.828
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	367.417
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	20.000
	18.02.01 Servicios Centrales	20.000
409	De Otras Consejerías	12.500
	18.02.01 Servicios Centrales	12.500

Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado

1.178.015

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.021.512
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	516.512
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	450.000
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	45.000
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	156.503
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	156.503

Artículo 42 De Organismos Autónomos del Estado **655.000**

Ingresos por transferencias de Organismos Autonomos del Estado

420	De Organismos Atutónomos para fines específicos	655.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	600.000
18.03.07	Servicio de Deportes	55.000

Artículo 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos **24.337**

Ingresos realizados por empresas públicas y otros entes públicos

441	Transf. de Otros Entes Públicos	24.337
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	24.337

Artículo 46 Transf. de Corporaciones Locales **10.000**

Ingresos por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

461.02	Transf. de Diputaciones Provinciales	10.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.000

Artículo 47 De Empresas Privadas **77.900**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

479	Otras transferencias	77.900
18.02.01	Servicios Centrales	5.000
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	72.900

Artículo 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro **95.000**

Ingresos por transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro

489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	95.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	95.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 49 Transf. del Exterior	150.000
Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones corrientes	
498.02 Otras Transf. Del Exterior	150.000
18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	150.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Capítulo: 5º INGRESOS PATRIMONIALES	Total Créditos Capítulo: 345.000
Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad	

Artículo 52 Intereses de depósitos **90.000**
Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias

520	Intereses de cuentas bancarias	90.000
	18.02.01 Servicios Centrales	90.000

Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles **95.000**
Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial

540.02	Otras instalaciones universitarias	95.000
	18.02.01 Servicios Centrales	95.000

Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales **160.000**

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

550	Concesiones administrativas	160.000
	18.02.01 Servicios Centrales	160.000

Capítulo: 7º	Total Créditos Capítulo:
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800
Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital	

Artículo 70 Transf. de la Administración Regional	3.624.000
Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital	

705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	100.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	100.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	3.024.000
	18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	3.000.000
	18.03.01 Biblioteca Universitaria	24.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	500.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	500.000

Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado	1.488.460
Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital	

711.02	Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación	1.488.460
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.488.460

Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	80.000
Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital	

749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	80.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	80.000

Artículo 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	80.000
Ingresos por transferencias de Diputaciones y Cabildos insulares	

760.02	Transf. de Ayuntamientos. Investigación	60.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	60.000
761.02	Transf. De Diputaciones. Para investigación	20.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	20.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 77 Transf. De empresas **370.000**

Ingresos por transferencia de empresas

770.02	Transf. de Empresas. Investigación	70.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	70.000
771.01	Colaboración Entidades Bancarias	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000

Artículo 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro **150.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

781.01	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Inersiones	20.000
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	20.000
781.02	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	130.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	130.000

Artículo 79 Transf. del Exterior **750.340**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones de capital

791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	273.384
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	273.384
791.02	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	359.150
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	359.150
799.02	Oras Transferencias del Exterior. Investigación	117.806
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	117.806

Capítulo: 8º

ACTIVOS FINANCIEROS

**Total Créditos Capítulo:
2.572.835**

Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público **195.000**

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

830.03	Al personal. A corto plazo	45.000
18.02.01	Servicios Centrales	45.000
831.03	Al personal. A largo plazo	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000

Artículo 87 Remanente de Tesorería **2.377.835**

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

870.00	Remanente de Tesorería afectado	2.377.835
18.02.01	Servicios Centrales	159.563
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	459.195
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.759.077

Presupuesto de Gastos por Programas

Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

		En €uros	
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		74.802.730	84,74%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	68.976.446	78,14%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.238.554	1,40%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.520.000	5,12%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	67.730	0,08%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio		3.045.529	3,45%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	230.000	0,26%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	1.535.830	1,74%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	352.900	0,40%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	525.299	0,60%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	401.500	0,45%
Programa 463A Investigación Científica		10.423.899	11,81%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	6.856.650	7,77%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	1.250.952	1,42%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	349.000	0,40%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	852.600	0,97%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	1.114.697	1,26%
TOTAL		88.272.158	100,00%

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Programa: 322B

Enseñanzas Universitarias

Total Créditos Programa:

74.802.730

Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universitarias

Total: 68.976.446

Responsable: Gerente

Objetivo: Dotar a los servicios administrativos y economicos de apoyo a la docenciay a la investigación de los medios materiales necesarios

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.01	General	64.351.977	18.02.01
			Servicios Centrales
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.764.022	
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.609.816	
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.549.921	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.262.446	
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.940.063	
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.496.291	
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	2.133.942	
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	829.404	
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	175.640	
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	157.588	
159	Otro personal	1.061.000	
160.01	Productividad investigación. PDI	1.412.300	
160.02	Productividad PAS funcionario	299.664	
161	Gratificaciones PAS	17.536	
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.560.840	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.813.676	
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	75.200	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.595.267	
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000	
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000	
204	Arrendamientos material de transporte	10.000	
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	15.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	22.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000	
220.02	Material informático no inventariable	35.000	
221.00	Energía eléctrica	1.129.000	
221.01	Agua	65.000	
221.02	Gas	645.000	
221.03	Combustibles	30.000	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100	
221.99	Otros suministros	15.000	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	60.000	
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	425.000	
223	Transportes	15.000	
224	Primas de seguros	50.000	
225	Tributos	75.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	30.000	
226.02	Publicidad y promoción	25.000	
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	576.826	
226.99	Otros gastos	40.000	
227.00	Limpieza y aseo	1.789.000	
227.01	Seguridad	564.000	
227.05	Procesos electorales	100	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	621.400	
227.99	Otros	1.000	
230	Dietas	50.000	
231	Locomoción	58.000	
233	Otras indemnizaciones	15.000	
310.01	Intereses prestamos largo plazo	230.000	
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000	
352	Intereses de demora	28.000	
481.08	Becas escasez de recursos	15.000	
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000	
484.03	Becas de formación	48.000	
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	110.000	
489.02	Hospital Veterinario	200.000	
489.06	Asociaciones de Investigación	90.000	
489.07	Fundación Investigación Sanitaria en León	12.000	
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000	
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000	
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.100.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	639.200	18.03.01 Biblioteca U.
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	6.900	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	3.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000	
220.02	Material informático no inventariable	3.000	
221.00	Energía eléctrica	56.000	
221.01	Agua	2.000	
221.02	Gas	25.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	3.500	
223	Transportes	1.000	
225	Tributos	1.300	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.00	Limpieza y aseo	67.000	
227.01	Seguridad	18.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.400	
624	Fondos bibliográficos	415.000	
645	Aplicaciones informáticas	5.000	
322B.1.03	SIC	970.284	18.02.16 V. Campus
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	581.084	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
220.02	Material informático no inventariable	100	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	25.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500	
627	Equipamiento procesos de información	90.000	
645	Aplicaciones informáticas	273.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	794.975	18.03.09 Mantenimiento
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	375.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	329.975	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	40.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000	
221.99	Otros suministros	16.000	
322B.1.05	Servicio de publicaciones	142.700	18.03.02 Publicaciones
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.02	Material informático no inventariable	1.800	
221.99	Otros suministros	27.000	
223	Transportes	3.600	
226.02	Publicidad y promoción	9.000	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000	
240	Gastos de edición y distribución	30.000	
627	Equipamiento procesos de información	3.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.06	Campus de Ponferrada	790.400	18.02.16 V. Campus
204	Arrendamientos material de transporte	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.200	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.00	Energía eléctrica	166.000	
221.01	Agua	23.000	
221.02	Gas	195.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
221.99	Otros suministros	7.000	
223	Transportes	100	
225	Tributos	5.000	
226.02	Publicidad y promoción	3.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	500	
226.99	Otros gastos	500	
227.00	Limpieza y aseo	230.000	
227.01	Seguridad	94.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.07	Granja experimental	412.810	18.02.01 Servicios Centrales
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500	
221.00	Energía eléctrica	46.000	
221.02	Gas	8.500	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	11.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	100	
221.17	Material de laboratorio	6.000	
221.99	Otros suministros	210.000	
223	Transportes	10	
225	Tributos	100	
226.99	Otros gastos	1.500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	105.000	
322B.1.08	Centro de Idiomas	170.600	18.02.01 Servicios Centrales
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
221.00	Energía eléctrica	23.000	
221.01	Agua	2.000	
221.02	Gas	23.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	2.000	
227.00	Limpieza y aseo	59.000	
227.01	Seguridad	15.500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		240.000	18.03.05 C. Extensión
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
	226.02 Publicidad y promoción	4.000	
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	234.000	
322B.1.11 Imagen ULE		90.000	18.02.14 V. Profesorado
	226.02 Publicidad y promoción	60.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	30.000	
322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación		60.000	18.03.12 Calidad, Form y Acreditac
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	60.000	
322B.1.13 Tienda		21.000	18.02.01 Servicios Centrales
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000	
	221.25 Suministros Tienda	20.000	
322B.1.15 Congresos y Reuniones		24.000	18.02.13 V.RR.II e II
	489.03 Ayudas a Congresos	24.000	
322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		268.500	18.02.10 /:Ordenación Académica
	226.99 Otros gastos	500	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000	
	230 Dietas	45.000	
	231 Locomoción	60.000	
	233 Otras indemnizaciones	160.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria**Total: 1.238.554****Responsable:** Centros y Departamentos**Objetivo:** Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	323.384	18.00 Centros
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.800	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	22.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	52.700	
220.02	Material informático no inventariable	27.000	
221.17	Material de laboratorio	18.000	
221.99	Otros suministros	18.000	
223	Transportes	16.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.500	
226.02	Publicidad y promoción	8.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	12.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.084	
230	Dietas	9.000	
231	Locomoción	13.000	
626	Mobiliario	13.000	
627	Equipamiento procesos de información	23.000	
629	Otro inmovilizado material	37.000	
645	Aplicaciones informáticas	6.800	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	752.239	18.01 Departamentos
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	30.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	110.000	
220.02	Material informático no inventariable	85.000	
221.17	Material de laboratorio	45.000	
221.99	Otros suministros	202.000	
223	Transportes	27.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000	
226.02	Publicidad y promoción	9.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	27.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	81.939	
230	Dietas	13.500	
231	Locomoción	9.000	
626	Mobiliario	15.000	
627	Equipamiento procesos de información	55.000	
629	Otro inmovilizado material	18.000	
645	Aplicaciones informáticas	5.000	
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	12.000	18.00 Centros
226.99	Otros gastos	10.000	
629	Otro inmovilizado material	2.000	
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	150.931	18.00 Centros
226.99	Otros gastos	120.745	
629	Otro inmovilizado material	30.186	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		Total: 4.520.000	
Responsable: Vicerrector/a de Profesorado			
Objetivo: Mejorar los edificios, instalaciones y equipamiento general de la Universidad tanto para la docencia y la investigación como para otros servicios generales			
322B.3.01 Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León		1.000.000	18.02.14 V. Profesorado
621 Edificios y construcciones		700.000	
626 Mobiliario		100.000	
645 Aplicaciones informáticas		200.000	
322B.3.02 Otras obras y equipamiento		300.000	18.02.14 V. Profesorado
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje		150.000	
626 Mobiliario		50.000	
627 Equipamiento procesos de información		100.000	
322B.3.03 Convenio con Caja España		200.000	18.02.14 V. Profesorado
621 Edificios y construcciones		150.000	
626 Mobiliario		50.000	
322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER		3.000.000	18.02.14 V. Profesorado
621 Edificios y construcciones		3.000.000	
322B.3.05 Campus de Excelencia		20.000	18.03.20 Campus de excelencia
227.06 Estudios y trabajos técnicos		20.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.4 Consejo Social		Total:	67.730
Responsable:	Presidente Consejo Social		
Objetivo:	Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad		
322B.4.01 Consejo Social		67.730	18.02.01 Servicios Centrales
220.00	Material ordinario no inventariable	900	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500	
220.02	Material informático no inventariable	1.200	
223	Transportes	800	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.200	
226.02	Publicidad y promoción	1.670	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	8.300	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.840	
230	Dietas	5.280	
231	Locomoción	7.040	
233	Otras indemnizaciones	21.000	
629	Otro inmovilizado material	2.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Programa: 322D	Total Créditos Programa:
Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.045.529

Subprograma: **322D.1 Actividades Culturales** **Total: 230.000**

Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

322D.1.01	Actividades Culturales	230.000	18.02.13 V.RR.II e II
204	Arrendamientos material de transporte	5.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	1.000	
224	Primas de seguros	500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500	
226.02	Publicidad y promoción	5.500	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
226.99	Otros gastos	1.000	
227.01	Seguridad	100	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	110.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	99.400	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural e		Total: 1.535.830	
Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales			
Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de estudiantes con Universidades extranjeras			
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.535.830	18.02.13 V.RR.II e II
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125	
220.00	Material ordinario no inventariable	2.120	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
220.02	Material informático no inventariable	1.560	
221.99	Otros suministros	150	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	200	
223	Transportes	1.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	10.000	
226.02	Publicidad y promoción	6.500	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	49.500	
226.99	Otros gastos	1.250	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.525	
485.00	Programa Erasmus	1.007.000	
485.02	Cooperación científico cultural en el exterior	15.400	
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	385.000	
490	Transf. Al exterior. Unión Europea	13.800	
491	Otras transferencias al exterior	32.600	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		Total:	352.900
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Mejorar las condiciones de los estudiantes mediante una política de ayudas diversas			
<hr/>			
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	302.900	18.02.15 V. Estudiantes
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	120.000	
483.01	Prácticas de cooperación educativa	102.900	
483.09	Otras prácticas	35.000	
485.03	Becas Séneca	45.000	
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	50.000	18.02.15 V. Estudiantes
226.99	Otros gastos	40.000	
629	Otro inmovilizado material	10.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		Total:	525.299
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación			
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	525.299	18.02.01 Servicios Centrales
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	2.183	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	80.023	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	15.200	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.693	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.00	Energía eléctrica	23.000	
221.01	Agua	10.000	
221.02	Gas	35.000	
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	800	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	300	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	2.000	
221.99	Otros suministros	500	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	100	
223	Transportes	500	
225	Tributos	6.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
226.99	Otros gastos	2.500	
227.00	Limpieza y aseo	86.000	
227.01	Seguridad	28.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	175.000	
626	Mobiliario	5.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		Total: 401.500	
Responsable: Vicerrector/a de Estudiantes			
Objetivo: Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Universidad			
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	401.500	18.03.07 Deportes
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	400	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.00	Energía eléctrica	17.000	
221.01	Agua	2.000	
221.02	Gas	25.000	
221.03	Combustibles	400	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000	
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	38.200	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.99	Otros suministros	500	
223	Transportes	32.700	
224	Primas de seguros	2.500	
225	Tributos	1.500	
226.09	Actividades culturales y deportivas	40.000	
226.99	Otros gastos	20.000	
227.00	Limpieza y aseo	52.000	
227.01	Seguridad	15.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	38.600	
489.09	Otras becas y ayudas	50.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 463A
Investigación Científica

Total Créditos Programa:
10.423.899

Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investiga Total: 6.856.650

Responsable: Vicerrector/a de Investigación

Objetivo: Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación

463A.1.01	Proyectos de Investigación	3.234.150	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso	2.500.000	
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	375.000	
911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	359.150	
463A.1.02	Contratos art. 83	3.162.500	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso	2.750.000	
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	412.500	
463A.1.03	Convenios de investigación	460.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso	400.000	
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	60.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.2 Personal Investigador en formación		Total: 1.250.952	
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Investigación			
<i>Objetivo:</i> Potenciar la formación y actividad investigadora del Becario de Investigación			
463A.2.01 Fase de Beca		174.640	18.02.11 V.Investigación
484.06 Personal en formación .Ministerio de Educación		174.640	
463A.2.02 Fase de contrato		696.268	18.02.11 V.Investigación
695.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León		278.135	
695.01 Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deporte		198.237	
695.03 Personal Docente en formación. Universidad		83.000	
695.04 Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad		118.473	
695.05 Personal Docente en formación. Gobierno Vasco		18.423	
463A.2.03 Seguros Sociales		223.504	18.02.11 V.Investigación
696.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León		89.282	
696.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y Deporte		63.635	
696.03 Personal Docente en formación. Universidad		26.643	
696.04 Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Competitividad		38.030	
696.05 Personal Docente en formación. Gobierno Vasco		5.914	
463A.2.04 Becas de formación		76.540	18.02.11 V.Investigación
484.03 Becas de formación		36.540	
484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario		40.000	
463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.		80.000	18.02.11 V.Investigación
484.00 Estancias cortas de becarios		80.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.3 Actividad investigadora		Total:	349.000
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Departamentos, de la Universidad			
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		349.000	18.02.11 V.Investigación
484.01	Ayudas a tesis doctorales	4.000	
484.08	Residencias de verano para grupos investigación	7.000	
487.00	Bolsas de estudio Profesorado	50.000	
487.01	Estancias cortas de profesorado	20.000	
489.05	Promoción de proyectos y contratos	8.000	
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000	
691.01	Programa general de investigación	240.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		Total:	852.600
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los, Institutos y Servicios de Investigación de la universidad			
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		698.600	18.02.11 V.Investigación
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	50.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	117.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	15.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500	
221.00	Energía eléctrica	165.000	
221.01	Agua	20.000	
221.02	Gas	73.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	3.000	
225	Tributos	5.500	
227.00	Limpieza y aseo	167.000	
227.01	Seguridad	43.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.000	
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		154.000	18.02.11 V.Investigación
220.00	Material ordinario no inventariable	2.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	8.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	10.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.000	
221.17	Material de laboratorio	50.000	
221.99	Otros suministros	50.000	
223	Transportes	1.000	
225	Tributos	4.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.5 Obras e Infraestructura científica		Total: 1.114.697	
Responsable:	Vicerrector/a de Investigación		
Objetivo:	Potenciar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades de investigación		
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		295.840	18.02.11 V.Investigación
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		22.456	
911.05 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras		273.384	
463A.5.02 Prestamos reembolsables FEDER i+D		327.579	18.02.11 V.Investigación
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		327.579	
463A.5.03 Infraestructura Redes		32.082	18.02.11 V.Investigación
911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red		32.082	
463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010		459.196	18.02.11 V.Investigación
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje		459.196	

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00 Centros	486.315	0,55%
18.01 Departamentos	752.239	0,85%
18.02.01 Servicios Centrales	66.787.516	75,66%
18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica	268.500	0,30%
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	3.119.899	3,53%
18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.690.330	1,91%
18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	4.590.000	5,20%
18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	352.900	0,40%
18.02.16 Vicerrectorado de Campus	1.033.084	1,17%
18.03.01 Biblioteca Universitaria	450.500	0,51%
18.03.02 Servicio de Publicaciones	142.700	0,16%
18.03.05 Cursos Extensión Universitaria	240.000	0,27%
18.03.07 Servicio de Deportes	276.400	0,31%
18.03.08 Colegio Mayor	15.400	0,02%
18.03.09 Servicio de Mantenimiento	1.228.875	1,39%
18.03.10 Investigación propia	260.000	0,29%
18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación	60.000	0,07%
18.03.20 Campus de excelencia	20.000	0,02%
18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.497.500	7,36%
<i>Total</i>	88.272.158	100,00%

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.00		Total Crédito : 486.315
Centros		
<hr/>		
Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria		486.315
<hr/>		
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	323.384
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.800
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000
220.00	Material ordinario no inventariable	22.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	52.700
220.02	Material informático no inventariable	27.000
221.17	Material de laboratorio	18.000
221.99	Otros suministros	18.000
223	Transportes	16.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.500
226.02	Publicidad y promoción	8.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	12.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.084
230	Dietas	9.000
231	Locomoción	13.000
626	Mobiliario	13.000
627	Equipamiento procesos de información	23.000
629	Otro inmovilizado material	37.000
645	Aplicaciones informáticas	6.800
<hr/>		
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	12.000
226.99	Otros gastos	10.000
629	Otro inmovilizado material	2.000
<hr/>		
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	150.931
226.99	Otros gastos	120.745
629	Otro inmovilizado material	30.186
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.01 Departamentos

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.01	Total Crédito :	752.239
Departamentos		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria	752.239
--	----------------

322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	752.239
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000
220.00	Material ordinario no inventariable	30.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	110.000
220.02	Material informático no inventariable	85.000
221.17	Material de laboratorio	45.000
221.99	Otros suministros	202.000
223	Transportes	27.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000
226.02	Publicidad y promoción	9.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	27.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	81.939
230	Dietas	13.500
231	Locomoción	9.000
626	Mobiliario	15.000
627	Equipamiento procesos de información	55.000
629	Otro inmovilizado material	18.000
645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.01		Total Crédito : 66.787.516
Servicios Centrales		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	65.755.187
---	-------------------

322B.1.01	General	64.303.977
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.764.022
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.609.816
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.549.921
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.262.446
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.940.063
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.496.291
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	2.133.942
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicio	829.404
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	175.640
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	157.588
159	Otro personal	1.061.000
160.01	Productividad investigación. PDI	1.412.300
160.02	Productividad PAS funcionario	299.664
161	Gratificaciones PAS	17.536
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.560.840
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.813.676
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	75.200
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.595.267
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000
204	Arrendamientos material de transporte	10.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	15.000
220.00	Material ordinario no inventariable	22.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
220.02	Material informático no inventariable	35.000
221.00	Energía eléctrica	1.129.000
221.01	Agua	65.000
221.02	Gas	645.000
221.03	Combustibles	30.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100
221.99	Otros suministros	15.000
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	60.000
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	425.000
223	Transportes	15.000
224	Primas de seguros	50.000
225	Tributos	75.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	30.000
226.02	Publicidad y promoción	25.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	576.826
226.99	Otros gastos	40.000
227.00	Limpieza y aseo	1.789.000
227.01	Seguridad	564.000
227.05	Procesos electorales	100
227.06	Estudios y trabajos técnicos	621.400
227.99	Otros	1.000
230	Dietas	50.000
231	Locomoción	58.000
233	Otras indemnizaciones	15.000
310.01	Intereses prestamos largo plazo	230.000
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000
352	Intereses de demora	28.000
481.08	Becas escasez de recursos	15.000
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	110.000
489.02	Hospital Veterinario	200.000
489.06	Asociaciones de Investigación	90.000
489.07	Fundación Investigación Sanitaria en León	12.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
	831.01 Anticipos al personal. A largo plazo	150.000
	911.04 Amortización de préstamos. Caja España	1.100.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	169.300
	221.00 Energía eléctrica	56.000
	221.01 Agua	2.000
	221.02 Gas	25.000
	225 Tributos	1.300
	227.00 Limpieza y aseo	67.000
	227.01 Seguridad	18.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	713.100
	221.00 Energía eléctrica	166.000
	221.01 Agua	23.000
	221.02 Gas	195.000
	223 Transportes	100
	225 Tributos	5.000
	227.00 Limpieza y aseo	230.000
	227.01 Seguridad	94.000
322B.1.07	Granja experimental	388.210
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	221.00 Energía eléctrica	46.000
	221.02 Gas	8.500
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	11.000
	221.17 Material de laboratorio	6.000
	221.99 Otros suministros	210.000
	223 Transportes	10
	225 Tributos	100
	226.99 Otros gastos	1.500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	105.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.08	Centro de Idiomas	159.600
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
	221.00 Energía eléctrica	23.000
	221.01 Agua	2.000
	221.02 Gas	23.000
	225 Tributos	2.000
	227.00 Limpieza y aseo	59.000
	227.01 Seguridad	15.500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	35.000
322B.1.13	Tienda	21.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	221.25 Suministros Tienda	20.000
Subprograma 322B.4 Consejo Social		67.730
322B.4.01	Consejo Social	67.730
	220.00 Material ordinario no inventariable	900
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500
	220.02 Material informático no inventariable	1.200
	223 Transportes	800
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	5.200
	226.02 Publicidad y promoción	1.670
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	8.300
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	12.840
	230 Dietas	5.280
	231 Locomoción	7.040
	233 Otras indemnizaciones	21.000
	629 Otro inmovilizado material	2.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		99.500
322D.1.01	Actividades Culturales	99.500
	227.01 Seguridad	100
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	99.400
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		489.099
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	489.099
	121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes	2.183
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	80.023
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	15.200
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.693
	221.00 Energía eléctrica	23.000
	221.01 Agua	10.000
	221.02 Gas	35.000
	225 Tributos	6.000
	227.00 Limpieza y aseo	86.000
	227.01 Seguridad	28.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	175.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		112.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	112.500
	221.00 Energía eléctrica	17.000
	221.01 Agua	2.000
	221.02 Gas	25.000
	225 Tributos	1.500
	227.00 Limpieza y aseo	52.000
	227.01 Seguridad	15.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		263.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	263.500
	221.00 Energía eléctrica	165.000
	221.01 Agua	20.000
	221.02 Gas	73.000
	225 Tributos	5.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.10		Total Crédito : 268.500
Vicerrectorado de Ordenación Académica		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		268.500
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	268.500
	226.99 Otros gastos	500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000
	230 Dietas	45.000
	231 Locomoción	60.000
	233 Otras indemnizaciones	160.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.11		Total Crédito : 3.119.899
Vicerrectorado de Investigación		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigación		359.150
463A.1.01	Proyectos de Investigación	359.150
	911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	359.150
Subprograma 463A.2 Personal Investigador en formación		1.250.952
463A.2.01	Fase de Beca	174.640
	484.06 Personal en formación .Ministerio de Educación	174.640
463A.2.02	Fase de contrato	696.268
	695.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	278.135
	695.01 Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y	198.237
	695.03 Personal Docente en formación. Universidad	83.000
	695.04 Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competit	118.473
	695.05 Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	18.423
463A.2.03	Seguros Sociales	223.504
	696.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	89.282
	696.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cul	63.635
	696.03 Personal Docente en formación. Universidad	26.643
	696.04 Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y C	38.030
	696.05 Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	5.914
463A.2.04	Becas de formación	76.540
	484.03 Becas de formación	36.540
	484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario	40.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.	80.000
	484.00 Estancias cortas de becarios	80.000
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		89.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	89.000
	484.01 Ayudas a tesis doctorales	4.000
	484.08 Residencias de verano para grupos investigación	7.000
	487.00 Bolsas de estudio Profesorado	50.000
	487.01 Estancias cortas de profesorado	20.000
	489.05 Promoción de proyectos y contratos	8.000
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		306.100
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	152.100
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	117.000
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	154.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.000
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
	220.02 Material informático no inventariable	8.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	10.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.000
	221.17 Material de laboratorio	50.000
	221.99 Otros suministros	50.000
	223 Transportes	1.000
	225 Tributos	4.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	25.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.5 Obras e Infraestructura científica		1.114.697
463A.5.01	Inversiones FEDER I+D 2008-2011	295.840
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	22.456
	911.05 Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraestructur	273.384
463A.5.02	Prestamos reembolsables FEDER i+D	327.579
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	327.579
463A.5.03	Infraestructura Redes	32.082
	911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red	32.082
463A.5.04	Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010	459.196
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	459.196

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.13		Total Crédito : 1.690.330
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		24.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones	24.000
	489.03 Ayudas a Congresos	24.000
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		130.500
322D.1.01	Actividades Culturales	130.500
	204 Arrendamientos material de transporte	5.000
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
	220.02 Material informático no inventariable	500
	221.99 Otros suministros	1.000
	223 Transportes	1.000
	224 Primas de seguros	500
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	500
	226.02 Publicidad y promoción	5.500
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	110.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exter		1.535.830
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.535.830
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125
220.00	Material ordinario no inventariable	2.120
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
220.02	Material informático no inventariable	1.560
221.99	Otros suministros	150
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	200
223	Transportes	1.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	10.000
226.02	Publicidad y promoción	6.500
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	49.500
226.99	Otros gastos	1.250
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.525
485.00	Programa Erasmus	1.007.000
485.02	Cooperación científico cultural en el exterior	15.400
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	385.000
490	Transf. Al exterior. Unión Europea	13.800
491	Otras transferencias al exterior	32.600

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.14		Total Crédito : 4.590.000
Vicerrectorado de Profesorado		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		90.000
322B.1.11	Imagen ULE	90.000
	226.02 Publicidad y promoción	60.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	30.000
Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		4.500.000
322B.3.01	Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León	1.000.000
	621 Edificios y construcciones	700.000
	626 Mobiliario	100.000
	645 Aplicaciones informáticas	200.000
322B.3.02	Otras obras y equipamiento	300.000
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000
	626 Mobiliario	50.000
	627 Equipamiento procesos de información	100.000
322B.3.03	Convenio con Caja España	200.000
	621 Edificios y construcciones	150.000
	626 Mobiliario	50.000
322B.3.04	Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER	3.000.000
	621 Edificios y construcciones	3.000.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.15		Total Crédito : 352.900
Vicerrectorado de Estudiantes		
<hr/>		
Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		352.900
<hr/>		
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	302.900
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	120.000
483.01	Practicas de cooperación educativa	102.900
483.09	Otras prácticas	35.000
485.03	Becas Séneca	45.000
<hr/>		
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	50.000
226.99	Otros gastos	40.000
629	Otro inmovilizado material	10.000
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Campus

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.16		Total Crédito : 1.033.084
Vicerrectorado de Campus		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		1.033.084
322B.1.01	General	48.000
	484.03 Becas de formación	48.000
322B.1.03	SIC	970.284
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	581.084
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
	220.02 Material informático no inventariable	100
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	25.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	500
	627 Equipamiento procesos de información	90.000
	645 Aplicaciones informáticas	273.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	14.800
	204 Arrendamientos material de transporte	100
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.200
	220.02 Material informático no inventariable	500
	226.02 Publicidad y promoción	3.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	500
	226.99 Otros gastos	500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	9.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.01 Biblioteca Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.01		Total Crédito : 450.500
Biblioteca Universitaria		
<hr/>		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		450.500
<hr/>		
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	450.500
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000
220.00	Material ordinario no inventariable	3.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000
220.02	Material informático no inventariable	3.000
223	Transportes	1.000
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.400
624	Fondos bibliográficos	415.000
645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.02 Servicio de Publicaciones

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.02		Total Crédito : 142.700
Servicio de Publicaciones		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		142.700
322B.1.05	Servicio de publicaciones	142.700
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.02	Material informático no inventariable	1.800
221.99	Otros suministros	27.000
223	Transportes	3.600
226.02	Publicidad y promoción	9.000
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000
240	Gastos de edición y distribución	30.000
627	Equipamiento procesos de información	3.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.05 Cursos Extensión Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.05		Total Crédito : 240.000
Cursos Extensión Universitaria		
<hr/>		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		240.000
<hr/>		
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	240.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.02 Publicidad y promoción	4.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	234.000
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.07 Servicio de Deportes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.07		Total Crédito : 276.400
Servicio de Deportes		
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		276.400
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	276.400
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000
220.00	Material ordinario no inventariable	400
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600
220.02	Material informático no inventariable	500
221.03	Combustibles	400
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	38.200
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
223	Transportes	32.700
224	Primas de seguros	2.500
226.09	Actividades culturales y deportivas	40.000
226.99	Otros gastos	20.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	38.600
489.09	Otras becas y ayudas	50.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.08 Colegio Mayor

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.08		Total Crédito : 15.400
Colegio Mayor		
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		15.400
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	15.400
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500
220.02	Material informático no inventariable	1.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	800
221.99	Otros suministros	500
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	100
223	Transportes	500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
226.99	Otros gastos	2.500
626	Mobiliario	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.09		Total Crédito : 1.228.875
Servicio de Mantenimiento		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		912.475
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	19.400
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	6.900
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
221.99	Otros suministros	3.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	794.975
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	375.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	329.975
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	40.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000
221.99	Otros suministros	16.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	62.500
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
221.99	Otros suministros	7.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.07	Granja experimental	24.600
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	100
322B.1.08	Centro de Idiomas	11.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100
221.99	Otros suministros	1.000
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		20.800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	20.800
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	300
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
221.99	Otros suministros	2.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		12.600
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	12.600
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
221.99	Otros suministros	500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		283.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	283.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	50.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	15.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
221.99	Otros suministros	3.000
227.00	Limpieza y aseo	167.000
227.01	Seguridad	43.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.10 Investigación propia

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.10		Total Crédito : 260.000
Investigación propia		
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		260.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	260.000
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000
691.01	Programa general de investigación	240.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.12		Total Crédito : 60.000
Calidad, Formación y Acreditación		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		60.000
322B.1.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	60.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.20 Campus de excelencia

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.20		Total Crédito : 20.000
Campus de excelencia		
Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		20.000
322B.3.05	Campus de Excelencia	20.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	20.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.AZ.00		Total Crédito : 6.497.500
Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación		
<hr/>		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigación		6.497.500
<hr/>		
463A.1.01	Proyectos de Investigación	2.875.000
	692.01 Proyectos de investigación. Año en Curso	2.500.000
	692.03 Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	375.000
<hr/>		
463A.1.02	Contratos art. 83	3.162.500
	693.01 Contratos de investigación. Año en Curso	2.750.000
	693.03 Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	412.500
<hr/>		
463A.1.03	Convenios de investigación	460.000
	694.01 Convenios de investigación. Año en Curso	400.000
	694.03 Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	60.000
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	55.850.051	126.099		55.976.150	63,41%
Art. 12 Funcionarios	33.186.205	2.183		33.188.388	37,60%
Art. 13 Laboral Fijo	10.471.789	95.223		10.567.012	11,97%
Art. 14 Laboral Eventual	3.296.574			3.296.574	3,73%
Art. 15 Otro Personal	1.061.000			1.061.000	1,20%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.729.500			1.729.500	1,96%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.044.983	28.693		6.073.676	6,88%
Art. 18 Gastos Sociales	60.000			60.000	0,07%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.379.693	1.047.730	817.600	13.245.023	15,00%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	58.500	8.000	100	66.600	0,08%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384	1,90%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.359.714	1.009.505	633.000	11.002.219	12,46%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	465.820			465.820	0,53%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	30.000			30.000	0,03%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	278.000			278.000	0,31%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	250.000			250.000	0,28%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	28.000			28.000	0,03%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.000	1.806.700	420.180	2.733.880	3,10%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	507.000	1.760.300	420.180	2.687.480	3,04%
Art. 49 Transf. Al exterior		46.400		46.400	0,05%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	68.014.744	2.980.529	1.237.780	72.233.053	81,83%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
Art. 62 Inversión nueva	5.003.186	65.000	494.196	5.562.382	6,30%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	489.800			489.800	0,55%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			7.677.272	7.677.272	8,70%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	195.000			195.000	0,22%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,22%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.295.000		1.014.651	2.309.651	2,62%
TOTAL GENERAL	74.802.730	3.045.529	10.423.899	88.272.158	100,00%

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 1º

GASTOS DE PERSONAL

Total Créditos Capítulo:

55.976.150

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

Artículo 12 Funcionarios

Crédito : 33.188.388

Retribuciones que percibe el personal funcionario e interino docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

120.01 Retribuciones básicas func. Docentes 10.764.022

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 10.764.022

322B.1.01 General 10.764.022

120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario 2.609.816

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.609.816

322B.1.01 General 2.609.816

121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes 16.552.104

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 16.549.921

322B.1.01 General 16.549.921

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 2.183

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 2.183

121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario 3.262.446

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.262.446

322B.1.01 General 3.262.446

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 13 Laboral Fijo

Crédito : 10.567.012

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias 2.575.214
322B.1.01	General	2.575.214
<hr/>		
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	6.020.086
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias 5.940.063
322B.1.01	General	5.940.063
<hr/>		
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios 80.023
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	80.023
<hr/>		
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias 460.221
322B.1.01	General	460.221
<hr/>		
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.511.491
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias 1.496.291
322B.1.01	General	1.496.291
<hr/>		
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios 15.200
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	15.200

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 14 Laboral Eventual

Crédito : 3.296.574

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

140.01 Retribuciones basicas Personal Docente 2.133.942

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.133.942

322B.1.01 General 2.133.942

140.02 Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios 829.404

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 829.404

322B.1.01 General 829.404

141.01 Retribuc. complementarias.Personal Docente 175.640

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 175.640

322B.1.01 General 175.640

141.02 Retribuc.complementarias .PAS 157.588

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 157.588

322B.1.01 General 157.588

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 15 Otro Personal **Crédito : 1.061.000**

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo, así como otro personal docente

159 Otro personal **1.061.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.061.000**

322B.1.01 General 1.061.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 16 Incentivos al Rendimiento

Crédito : 1.729.500

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales

160.01 Productividad investigación. PDI **1.412.300**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **1.412.300**

322B.1.01 General 1.412.300

160.02 Productividad PAS funcionario **299.664**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **299.664**

322B.1.01 General 299.664

161 Gratificaciones PAS **17.536**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **17.536**

322B.1.01 General 17.536

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador **Crédito : 6.073.676**

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente **1.560.840**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.560.840**

322B.1.01 General 1.560.840

170.02 Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS **2.842.369**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **2.813.676**

322B.1.01 General 2.813.676

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **28.693**

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 28.693

171.01 Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente **75.200**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **75.200**

322B.1.01 General 75.200

171.02 Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS **1.595.267**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.595.267**

322B.1.01 General 1.595.267

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 18 Gastos Sociales **Crédito : 60.000**

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

180 Formación y perfeccionamiento del personal **60.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **60.000**

322B.1.01 General 60.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 2º

Total Créditos Capítulo:

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

13.245.023

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

Artículo 20 Arrendamientos y Cánones **Crédito : 66.600**

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje		44.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	42.900
	322B.1.01 General		30.000
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		11.000
	322B.1.07 Granja experimental		100
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		1.800
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
	Programa 463A Investigación Científica	100
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		100
<hr/>			
204	Arrendamientos material de transporte		15.100
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	10.100
	322B.1.01 General		10.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		100
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.000
	322D.1.01 Actividades Culturales		5.000
<hr/>			
206	Arrendamientos equipos procesos información		3.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	3.000
	322B.1.01 General		3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

208	Arrendamiento de otro inmovilizado material		4.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	2.500
	322B.1.01 General		500
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		100
	322B.1.08 Centro de Idiomas		100
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		1.800
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	2.000
	322D.1.01 Actividades Culturales		2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación **Crédito : 1.680.384**

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	501.800
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	431.800
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	6.900
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	375.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	30.000
	322B.1.07 Granja experimental	14.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	5.900
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	20.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	10.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	10.000
	Programa 463A Investigación Científica	50.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	50.000
<hr/>		
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	525.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	385.775
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	5.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	329.975
	322B.1.05 Servicio de publicaciones	1.800
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	25.000
	322B.1.07 Granja experimental	1.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	3.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros	8.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	12.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	7.225
	322D.1.01 Actividades Culturales	1.000
	322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	125
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	6.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	100

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A	Investigación Científica	132.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		117.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		15.000
214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte			6.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	6.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		6.000
322B.1.07	Granja experimental		500
215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres			49.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	43.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		40.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		1.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 463A	Investigación Científica	2.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		2.500
216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información			598.084
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	598.084
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.03	SIC		581.084

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 22 Material, suministros y otros

Crédito : 11.002.219

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

220.00	Material ordinario no inventariable	88.120
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	82.600
	322B.1.01 General	22.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	3.000
	322B.1.03 SIC	500
	322B.1.05 Servicio de publicaciones	500
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	1.200
	322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria	1.000
	322B.1.13 Tienda	1.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros	22.500
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	30.000
	322B.4.01 Consejo Social	900
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.520
	322D.1.01 Actividades Culturales	500
	322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.120
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	400
	Programa 463A Investigación Científica	2.000
	463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	2.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	184.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	179.300
	322B.1.01 General	8.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	7.000
	322B.1.03 SIC	100
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros	52.700
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	110.000
	322B.4.01 Consejo Social	1.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.200
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		600
Programa 463A	Investigación Científica	1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		1.000
220.02	Material informático no inventariable		165.160
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	153.600
322B.1.01	General		35.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.000
322B.1.03	SIC		100
322B.1.05	Servicio de publicaciones		1.800
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		27.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		85.000
322B.4.01	Consejo Social		1.200
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.560
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.560
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		500
Programa 463A	Investigación Científica	8.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		8.000
221.00	Energía eléctrica		1.625.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	1.420.000
322B.1.01	General		1.129.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		56.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		166.000
322B.1.07	Granja experimental		46.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		23.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	40.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		23.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		17.000
Programa 463A	Investigación Científica	165.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		165.000
221.01	Agua		124.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	92.000
322B.1.01	General		65.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		23.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		2.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	12.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		10.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.000
Programa 463A	Investigación Científica	20.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		20.000
221.02	Gas		1.029.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	896.500
322B.1.01	General		645.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		25.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		195.000
322B.1.07	Granja experimental		8.500
322B.1.08	Centro de Idiomas		23.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	60.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		35.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		25.000
Programa 463A	Investigación Científica	73.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		73.000
221.03	Combustibles		30.400
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	30.000
322B.1.01	General		30.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	400
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		400

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	14.000
322B.1.01	General	3.000
322B.1.07	Granja experimental	11.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	39.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	39.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	800
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	38.200
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	43.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	30.700
322B.1.01	General	100
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	20.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	500
322B.1.07	Granja experimental	9.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	100
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	300
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	500
Programa 463A	Investigación Científica	12.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	2.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	10.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	37.600
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	33.600
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	500
322B.1.03	SIC	25.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	8.000
322B.1.07	Granja experimental	100

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 463A	Investigación Científica	2.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		500
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		2.000
221.17	Material de laboratorio		119.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	69.000
322B.1.07	Granja experimental		6.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		18.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		45.000
Programa 463A	Investigación Científica	50.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		50.000
221.25	Suministros Tienda		20.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	20.000
322B.1.13	Tienda		20.000
221.99	Otros suministros		556.650
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	499.500
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		16.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		27.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		7.000
322B.1.07	Granja experimental		210.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		1.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		18.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		202.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.150
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		150
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A	Investigación Científica	53.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		3.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		50.000
222.01 Comunicaciones postales y telegraficas			60.300
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	60.000
322B.1.01	General		60.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	300
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		200
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		100
222.04 Servicioa de Telecomunicaciones			425.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	425.000
322B.1.01	General		425.000
223	Transportes		99.710
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	63.510
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.600
322B.1.06	Campus de Ponferrada		100
322B.1.07	Granja experimental		10
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		16.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		27.000
322B.4.01	Consejo Social		800
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	35.200
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		32.700
Programa 463A	Investigación Científica	1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		1.000
224	Primas de seguros		53.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	50.000
322B.1.01	General		50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.000
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.500
225 Tributos			100.400
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	83.400
322B.1.01	General		75.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.300
322B.1.06	Campus de Ponferrada		5.000
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.1.08	Centro de Idiomas		2.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	7.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		6.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
Programa 463A	Investigación Científica	9.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		5.500
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		4.000
226.01 Atenciones protocolarias y representativas			66.200
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	54.700
322B.1.01	General		30.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		1.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		12.500
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		6.000
322B.4.01	Consejo Social		5.200
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	11.500
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		10.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.02	Publicidad y promoción		131.670
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	119.670
322B.1.01	General		25.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		9.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		3.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		4.000
322B.1.11	Imagen ULE		60.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		8.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		9.000
322B.4.01	Consejo Social		1.670
<hr/>			
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	12.000
322D.1.01	Actividades Culturales		5.500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		6.500
<hr/>			
226.03	Jurídicos y contenciosos		40.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	40.000
322B.1.01	General		40.000
<hr/>			
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.		911.126
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	858.626
322B.1.01	General		576.826
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		234.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		12.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		27.000
322B.4.01	Consejo Social		8.300
<hr/>			
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	51.500
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		49.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
<hr/>			
Programa 463A	Investigación Científica	1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		1.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.09	Actividades culturales y deportivas		40.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	40.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		40.000

226.99	Otros gastos		247.995
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	183.245
322B.1.01	General		40.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		5.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		5.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.07	Granja experimental		1.500
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		500
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		10.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		120.745

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	64.750
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.250
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		40.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		20.000

227.00	Limpieza y aseo		2.450.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	2.145.000
322B.1.01	General		1.789.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		67.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		230.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		59.000

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	138.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		86.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		52.000

Programa 463A	Investigación Científica	167.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		167.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.01 Seguridad		777.600
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	691.500
322B.1.01 General		564.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		18.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		94.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		15.500
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	43.100
322D.1.01 Actividades Culturales		100
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		28.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		15.000
Programa 463A Investigación Científica	43.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		43.000
<hr/>		
227.05 Procesos electorales		100
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	100
322B.1.01 General		100
<hr/>		
227.06 Estudios y trabajos técnicos		1.520.688
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.063.163
322B.1.01 General		621.400
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		9.400
322B.1.03 SIC		500
322B.1.05 Servicio de publicaciones		50.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		9.000
322B.1.07 Granja experimental		105.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		35.000
322B.1.11 Imagen ULE		30.000
322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación		60.000
322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		3.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		25.084
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		81.939
322B.3.05 Campus de Excelencia		20.000
322B.4.01 Consejo Social		12.840

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	432.525
322D.1.01	Actividades Culturales		99.400
322D.1.01	Actividades Culturales		110.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		9.525
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		175.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		38.600

Programa 463A	Investigación Científica	25.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		25.000

227.99	Otros		1.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	1.000
322B.1.01	General		1.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio Crédito : 465.820

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

230	Dietas		122.780
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	122.780
	322B.1.01 General		50.000
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		45.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		9.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		13.500
	322B.4.01 Consejo Social		5.280
<hr/>			
231	Locomoción		147.040
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	147.040
	322B.1.01 General		58.000
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		60.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		13.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		9.000
	322B.4.01 Consejo Social		7.040
<hr/>			
233	Otras indemnizaciones		196.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	196.000
	322B.1.01 General		15.000
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		160.000
	322B.4.01 Consejo Social		21.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 24 Gastos de Publicaciones **Crédito : 30.000**

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

240 Gastos de edición y distribución 30.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 30.000

322B.1.05 Servicio de publicaciones 30.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 3º

GASTOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

278.000

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraídas por la Universidad

Artículo 31 Préstamos en moneda nacional

Crédito : 250.000

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

310.01 Intereses prestamos largo plazo 230.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 230.000

322B.1.01 General 230.000

310.03 Intereses prestamos corto plazo 20.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 20.000

322B.1.01 General 20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos financieros **Crédito : 28.000**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como: Gastos por transferencias bancarias

352 Intereses de demora 28.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 28.000

322B.1.01 General 28.000

Capítulo: 4º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.733.880

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro Crédito : 2.687.480

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

481.08 Becas escasez de recursos 15.000

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **15.000**

322B.1.01 General 15.000

481.09 Otras becas y ayudas a estudiantes 8.000

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **8.000**

322B.1.01 General 8.000

482 Becas de colaboración para alumnos no titulados 120.000

Programa **322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** **120.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 120.000

483.01 Practicas de cooperación educativa 102.900

Programa **322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** **102.900**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 102.900

483.09 Otras prácticas 35.000

Programa **322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** **35.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 35.000

484.00 Estancias cortas de becarios 80.000

Programa **463A Investigación Científica** **80.000**

463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F. 80.000

484.01 Ayudas a tesis doctorales 4.000

Programa **463A Investigación Científica** **4.000**

463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación 4.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

484.03 Becas de formación		84.540
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	48.000
322B.1.01 General		48.000
Programa 463A Investigación Científica	36.540
463A.2.04 Becas de formación		36.540
484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario		40.000
Programa 463A Investigación Científica	40.000
463A.2.04 Becas de formación		40.000
484.06 Personal en formación .Ministerio de Educación		174.640
Programa 463A Investigación Científica	174.640
463A.2.01 Fase de Beca		174.640
484.08 Residencias de verano para grupos investigación		7.000
Programa 463A Investigación Científica	7.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		7.000
485.00 Programa Erasmus		1.007.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.007.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.007.000
485.02 Cooperación científico cultural en el exterior		15.400
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	15.400
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		15.400
485.03 Becas Séneca		45.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	45.000
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		45.000
485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes		385.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	385.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		385.000
487.00 Bolsas de estudio Profesorado		50.000
Programa 463A Investigación Científica	50.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

487.01 Estancias cortas de profesorado		20.000
Programa 463A Investigación Científica	20.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		20.000

489.01 Fundación General de la Universidad y de la Empresa		110.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	110.000
322B.1.01 General		110.000

489.02 Hospital Veterinario		200.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	200.000
322B.1.01 General		200.000

489.03 Ayudas a Congresos		24.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	24.000
322B.1.15 Congresos y Reuniones		24.000

489.05 Promoción de proyectos y contratos		8.000
Programa 463A Investigación Científica	8.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		8.000

489.06 Asociaciones de Investigación		90.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	90.000
322B.1.01 General		90.000

489.07 Fundación Investigación Sanitaria en León		12.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	12.000
322B.1.01 General		12.000

489.09 Otras becas y ayudas		50.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	50.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 49 Transf. Al exterior **Crédito : 46.400**

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

490 Transf. Al exterior. Unión Europea **13.800**

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **13.800**

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 13.800

491 Otras transferencias al exterior **32.600**

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **32.600**

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 32.600

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 6º

INVERSIONES REALES

Total Créditos Capítulo:

13.729.454

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

Artículo 62 Inversión nueva

Crédito : 5.562.382

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

621 Edificios y construcciones 3.850.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.850.000

322B.3.01 Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León 700.000

322B.3.03 Convenio con Caja España 150.000

322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER 3.000.000

623 Maquinaria, instalaciones y utillaje 694.196

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 150.000

322B.3.02 Otras obras y equipamiento 150.000

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 50.000

322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas 50.000

Programa 463A Investigación Científica 494.196

463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación 35.000

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010 459.196

624 Fondos bibliográficos 415.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 415.000

322B.1.02 Biblioteca Universitaria 415.000

626 Mobiliario 233.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 228.000

322B.2.01 Actividad de docencia Centros 13.000

322B.2.02 Actividad de docencia Departamento 15.000

322B.3.01 Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León 100.000

322B.3.02 Otras obras y equipamiento 50.000

322B.3.03 Convenio con Caja España 50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		5.000

627	Equipamiento procesos de información		271.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	271.000
322B.1.03	SIC		90.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		23.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		55.000
322B.3.02	Otras obras y equipamiento		100.000

629	Otro inmovilizado material		99.186
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	89.186
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		37.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		18.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		2.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		30.186
322B.4.01	Consejo Social		2.000

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	10.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		10.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial **Crédito : 489.800**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros

645	Aplicaciones informáticas		489.800
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	489.800
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		5.000
	322B.1.03 SIC		273.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		6.800
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		5.000
	322B.3.01 Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León		200.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 69 Investigación realizada por las Universidades **Crédito : 7.677.272**

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000
	Programa 463A Investigación Científica	20.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	20.000
<hr/>		
691.01	Programa general de investigación	240.000
	Programa 463A Investigación Científica	240.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	240.000
<hr/>		
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso	2.500.000
	Programa 463A Investigación Científica	2.500.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	2.500.000
<hr/>		
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	375.000
	Programa 463A Investigación Científica	375.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	375.000
<hr/>		
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso	2.750.000
	Programa 463A Investigación Científica	2.750.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	2.750.000
<hr/>		
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	412.500
	Programa 463A Investigación Científica	412.500
	463A.1.02 Contratos art. 83	412.500
<hr/>		
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso	400.000
	Programa 463A Investigación Científica	400.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	400.000
<hr/>		
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	60.000
	Programa 463A Investigación Científica	60.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	60.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	278.135
Programa 463A	Investigación Científica	278.135
463A.2.02	Fase de contrato	278.135
<hr/>		
695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deport	198.237
Programa 463A	Investigación Científica	198.237
463A.2.02	Fase de contrato	198.237
<hr/>		
695.03	Personal Docente en formación. Universidad	83.000
Programa 463A	Investigación Científica	83.000
463A.2.02	Fase de contrato	83.000
<hr/>		
695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad	118.473
Programa 463A	Investigación Científica	118.473
463A.2.02	Fase de contrato	118.473
<hr/>		
695.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	18.423
Programa 463A	Investigación Científica	18.423
463A.2.02	Fase de contrato	18.423
<hr/>		
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	89.282
Programa 463A	Investigación Científica	89.282
463A.2.03	Seguros Sociales	89.282
<hr/>		
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y	63.635
Programa 463A	Investigación Científica	63.635
463A.2.03	Seguros Sociales	63.635
<hr/>		
696.03	Personal Docente en formación. Universidad	26.643
Programa 463A	Investigación Científica	26.643
463A.2.03	Seguros Sociales	26.643
<hr/>		
696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Compet	38.030
Programa 463A	Investigación Científica	38.030
463A.2.03	Seguros Sociales	38.030

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

696.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco		5.914
	Programa 463A	Investigación Científica	5.914
	463A.2.03	Seguros Sociales	5.914

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 8º

ACTIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

195.000

Créditos destinados a la adquisición de activos financieros

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público

Crédito : 195.000

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

830.01 Anticipos al personal. A corto plazo 45.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 45.000

322B.1.01 General 45.000

831.01 Anticipos al personal. A largo plazo 150.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 150.000

322B.1.01 General 150.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 9º

PASIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

2.114.651

Amortización de deudas emitidas o contraídas por la Universidad

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional **Crédito : 2.114.651**

Cancelación de préstamos

911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red **32.082**

Programa 463A Investigación Científica **32.082**

463A.5.03 Infraestructura Redes 32.082

911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación **359.150**

Programa 463A Investigación Científica **359.150**

463A.1.01 Proyectos de Investigación 359.150

911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables **350.035**

Programa 463A Investigación Científica **350.035**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 22.456

463A.5.02 Prestamos reembolsables FEDER i+D 327.579

911.04 Amortización de préstamos. Caja España **1.100.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.100.000**

322B.1.01 General 1.100.000

911.05 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras **273.384**

Programa 463A Investigación Científica **273.384**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 273.384

Anexo I

Costes de personal. Año 2013

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

CUERPO DOCENTE	Dedicación	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS						TOTAL RETRIBUCIONES	
			SUELDO		TRIENIOS	C.DESTINO		C.ESPECIFICO		OTRAS		INDIVIDUAL	TOTAL
			INDIVIDUAL	TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	R. COMP.			
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	TC	103	14.677,32	1.511.763,96		12.165,02	1.252.997,06	13.715,94	1.412.741,82			40.558,28	4.177.502,84
P. TITULAR UNIVERSIDAD	TC	349	14.677,32	5.122.384,68		11.141,90	3.888.523,10	6.398,84	2.233.195,16			32.218,06	11.244.102,94
	TP	3	6.358,12	19.074,36		7.588,00	22.764,00	0,00	0,00			13.946,12	41.838,36
CATEDRÁTICO EE.UU.	TC	25	14.677,32	366.933,00		11.141,90	278.547,50	6.398,84	159.971,00			32.218,06	805.451,50
P. TITULAR EE.UU.	TC	71	14.677,32	1.042.089,72		9.774,80	694.010,80	3.950,56	280.489,76			28.402,68	2.016.590,28
	TP	2	6.358,10	12.716,20	2.689.060,00	5.945,00	11.890,00	0,00	0,00			12.303,10	24.606,20
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS													
C. E. Méritos Docentes													3.963.606,00
C. E. Cargos Académic													708.656,00
C. Productividad-Inves													1.412.300,00
C. Autonómico L. Doce.													1.002.604,00
C. Autonómico L. Inves.													483.852,00
C. Autonómico C.Acad.													120.680,00
Compl. PTU no doctores													20.500,00
Diferencia N.30 D. General													17.076,00
Cuota Patronal Prof. Funcionario													75.200
TOTAL		553		8.074.961,92	2.689.060,00		6.165.808,46		4.086.397,74		7.712.198,00		28.728.426,12

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO

CATEGORÍAS	Dedicación	Dotación	COSTE	
			INDIVIDUAL	TOTAL
Profesor Colaborador	TC	41	21.846,00	895.686,00
Prof. Contratado Doctor Básico	TC	46	27.466,00	1.263.436,00
Prof. Contratado Doctor Permanente: I-3	TC	4	32.218,00	128.872,00
Complementos Retrib. Autonómicos PDI				245.422,00
Complemento Adicional Extra				120.800,00
CARGOS ACADEMICOS				113.998,78
TRIENIOS		0		267.220,00
TOTAL PROF. CONTRATADO LABORAL FIJO		91		3.035.434,78
CONTRATO LABORAL				
Ayudantes	TC	6	19.168,94	115.013,64
Ayudante Doctor	TC	25	24.990,00	624.750,00
P. Asociado Doctor	6H	30	9.817,00	294.510,00
P. Asociado No Doctor	6H	48	8.048,00	386.304,00
P. Asociado Doctor	5H.	3	8.181,00	24.543,00
P. Asociado No Doctor	5H.	21	6.706,00	140.826,00
P. Asociado Doctor	4H.	14	6.544,00	91.616,00
P. Asociado No Doctor	4H.	18	5.365,00	96.570,00
P. Asociado Doctor	3H.	8	4.907,00	39.256,00
P. Asociado No Doctor	3H.	24	4.025,00	96.600,00
P. Asociado Convenio MEC Doctor	3H.	3	4.907,00	14.721,00
No Doctor	3H.	9	4.025,00	36.225,00
P. Asociado Convenido SACyL Doctor	3H.	3	4.205,88	12.617,64
No Doctor	3H.	36	3.449,64	124.187,04
Complemento compensatorio P.A.				89.442,00
Complemento Adicional Extra				68.100,00
CARGOS ACADEMICOS				18.098,22
TRIENIOS				36.203,00
TOTAL PROF. CONTRATADO LABORAL TEMPORAL		248		2.309.582,54
OTROS CONTRATOS: PROFESOR EMÉRITO ESPECÍFICO		59		1.061.000,00
TOTAL PROFESORADO EMÉRITO ESPECÍFICO		59		1.061.000,00
TOTALES				6.406.017,32

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

CUERPOS/ESCALAS	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS			Nivel	Dotación	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS						TOTAL	
		SUELDO		TRIENIOS			C. DE DESTINO		Dotación	C. ESPECÍFICO		OTRAS		
		INDIVIDUAL	TOTAL				INDIVIDUAL	TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL			RETR.COM.
GRUPO A1														
Escala Téc.Gestión Univ. y C.Superiores	6	14.677,32	88.063,92		30	1	13.562,00	13.562,00	1	47.235,00	47.235,00			60.797,00
					30	2	13.562,00	27.124,00	1	21.190,00	21.190,00			136.377,92
					28	1	11.653,00	11.653,00	2	21.190,00	42.380,00			54.033,00
Escla Facult. Arch. Bibliot. y Museos	7	14.677,32	102.741,24		28	2	11.653,00	23.306,00	1	19.550,00	19.550,00			145.597,24
					26	3	9.774,00	29.322,00	3	17.912,00	53.736,00			83.058,00
					24	4	8.160,00	32.640,00	5	12.743,00	63.715,00			96.355,00
GRUPO A2														
Escalas y C. de Gestión	11	12.902,92	141.932,12		26	6	9.774,00	58.644,00	5	17.912,00	89.560,00			290.136,12
					25	1	8.672,00	8.672,00	1	13.785,00	13.785,00			22.457,00
Escola Ayud. Arch., Bibliot.	9	12.902,92	116.126,28		24	13	8.160,00	106.080,00	8	12.743,00	101.944,00			324.150,28
					22	0	7.137,00	0,00	6	9.799,00	58.794,00			58.794,00
GRUPO C1														
Escalas y Cuerpo Administrativo	122	9.884,84	1.205.950,48		24	1	8.160,00	8.160,00	1	17.912,00	17.912,00			1.232.022,48
					22	49	7.137,00	349.713,00	24	12.743,00	63.715,00			413.428,00
					20	12	6.155,00	73.860,00	22	9.799,00	391.960,00			465.820,00
					20	0	7.137,00	0,00	6	8.668,00	52.008,00			52.008,00
					18	28	5.527,00	154.756,00	20	8.397,00	83.970,00			238.726,00
					18	32	5.527,00	176.864,00	18	7.397,00	443.820,00			620.684,00
GRUPO C2														
Escalas y Cuerpo Auxiliar Administrativo	42	8.378,58	351.900,36		18	42	5.527,00	232.134,00	18	7.397,00	310.674,00			894.708,36
GRUPO E														
Escalas y Cuerpo Subalterno	3	7.678,58	23.035,74		14	3	4.449,00	13.347,00	14	9.440,00	28.320,00			64.702,74
TRIENIOS														
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS														
C.Específico Particular Vestuario														580.066,00
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO														
I.R. Productividad														18.700,00
I.R. Gratificaciones														19.641,00
TOTLES	200		2.029.750,14	580.066,00		200		1.319.837,00			1.904.268,00		355.541,00	6.189.462,14

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS - LABORAL FIJO

GRUPOS Y CATEGORÍAS	Dotación	SALARIO BASE		COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	OTRAS REMUNERACIONES	TOTAL
		INDIVIDUAL	TOTAL			
GRUPO I	17	28.278,60	480.736,20			480.736,20
TITULADO SUPERIOR						
GRUPO II	24	23.775,15	570.603,60			570.603,60
TITULADO GRADO MEDIO						
GRUPO III	30	20.938,20	628.146,00			628.146,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS OFICIO						
TÉCNICOS ESPECIALISTAS LABORATORIO	29	20.938,20	607.207,80			607.207,80
TÉCNICOS ESPECIALISTAS BIBLIOTECA	18	20.938,20	376.887,60			376.887,60
TÉCNICOS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN	4	20.938,20	83.752,80			83.752,80
TÉCNICOS ESPECIALISTA CONDUCTOR	1	20.938,20	20.938,20			20.938,20
TÉCNICOS ESPECIALISTA DELINEANTE	1	20.938,20	20.938,20			20.938,20
OPERADORES DE INFORMÁTICA	2	20.938,20	41.876,40			41.876,40
GRUPO IV-A	9	18.324,60	164.921,40			164.921,40
CONSERJE (A EXTINGUIR)						
OFICIAL DE OFICIOS	24	18.324,60	439.790,40			439.790,40
OFICIAL DE OFICIOS- LABORATORIOS	17	18.324,60	311.518,20			311.518,20
OFICIAL BIBLIOTECAS	24	18.324,60	439.790,40			439.790,40
OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN	44	18.324,60	806.282,40			806.282,40
GRUPO IV-B	1	16.832,10	16.832,10			16.832,10
AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN						
AYUDANTES DE OFICIOS	2	16.832,10	33.664,20			33.664,20
AUXILIARES DE OFICIOS - LABORATORIO	0	16.832,10	0,00			0,00
AUXILIARES DE SERVICIOS	3	16.832,10	50.496,30			50.496,30
COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD				925.704,00		925.704,00
COMPLEMENTO DE CONVERGENCIA					165.296,00	165.296,00
COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA					134.648,00	134.648,00
COMPLEMENTOS DE DERECCIÓN O JEFATURA					164.740,00	164.740,00
COMPLEMENTO DE MAÑANA Y TARDE					144.369,00	144.369,00
COMPLEMENTO "AD PERSONAM"					18.900,00	18.900,00
COMPLEMENTO NOCTURNIDAD					23.965,00	23.965,00
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO					18.576,00	18.576,00
PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD					127.112,00	127.112,00
COMPLEMENTO TURNICIDAD					39.700,00	39.700,00
COMPLEMENTO PLENA DISPONIBILIDAD					72.604,00	72.604,00
COMPLEMENTO ADICIONAL PAGA EXTRA					287.390,00	287.390,00
SEXENIOS					130.736,00	130.736,00
HORAS EXTRAORDINARIAS					5.700,00	5.700,00
DÍAS FESTIVOS					27.885,00	27.885,00
VESTUARIO					149.870,00	149.870,00
TOTAL	250		5.094.382,20	925.704,00	1.511.491,00	7.531.577,20

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL EVENTUAL

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plaza de R.P.T.)	27	497.216,00
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Sin Plaza en R.P.T.) (Incluidos contratos de relevo)	16	277.278,00
COMPLEMENTARIAS		157.587,00
TOTAL (Cómputo 2/3 año) →	43	932.081,00
SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL TEMPORAL		294.743,00
TOTAL PAS LABORAL TEMPORAL		1.226.824,00

CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN LABORAL

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL ALTA DIRECCIÓN	1	54.910,00
TOTAL →	1	54.910,00
SEGURIDAD SOCIAL CONTR. ALTA DIRECCIÓN		17.626,00
TOTAL ALTA DIRECCIÓN		72.536,00

GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL →		60.000,00
TOTAL		60.000,00

CUOTAS SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL

CUERPOS/ESCALAS/GRUPOS/CATEGORÍAS	BASE	TIPO/MEDIA	TOTAL
PERSONAL DOCENTE INTERINO Y NUEVO INGRESO	250.666,00	30 %	75.200,00
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO LABORAL	5.345.016,54	30%	1.560.840,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - FUNCIONARIO	6.189.462,14	25 %	1.595.267,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - LABORAL	8.463.658,20	32 %	2.824.743,00
ALTA DIRECCIÓN	54.910,00	32 %	17.626,00
TOTAL	20.303.712,88		6.073.676,00

RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Dotación	Retribuidos	COSTE	
			INDIVIDUAL	TOTAL
OFICIALES				
Rector	1	1	19.947,20	19.947,20
Vicerrectores	6	6	9.017,68	54.106,08
Secretario General	1	1	9.017,68	9.017,68
Decano/Director E.T.S.	12	12	7.028,28	84.339,36
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	29	29	3.794,14	110.030,06
Secretario Facultad/E.T.S.	12	12	3.794,14	45.529,68
Director de Departamento	26	26	5.087,74	132.281,24
Secretario de Departamento	26	26	2.735,04	71.111,04
Subdirector del Colegio Mayor	1	1	4.532,08	4.532,08
Director Instituto Universitario	9	5	3.037,72	15.188,60
Decano E. Doctorado	1	1	7.028,28	7.028,28
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	24	20	1.978,62	39.572,40
TOTAL	148	140		592.683,70
NO OFICIALES				
Vicesecretario General	1	1	5.622,68	5.622,68
Director Gabinete DEL Rector	1	1	5.622,68	5.622,68
Delegado del Rector para el Campus de Ponferrada	1	1	5.622,68	5.622,68
Delegado del Rector para la Agencia de Calidad	1	1	5.622,68	5.622,68
Delegado del Rector programa se sosteniv. y calidad amb.	1	0	5.622,68	0,00
Secretario Estudios de Doctorado	1	1	3.794,14	3.794,14
Subdirector de Departamento (*)	26	26	1.978,48	51.440,48
Director de Area	24	24	3.414,74	81.953,76
Secretario de Area	7	5	1.780,66	8.903,30
Director/a Cátedra Extraordinaria	4	1	3.794,14	3.794,14
Defensor/a de la Comunidad Universitaria	1	1	3.414,74	3.414,74
Presidente de la Junta Electoral	1	0	0,00	0,00
Subdirector de Instituto Universitario	6	0	0,00	0,00
Secretario de Instituto Universitario	6	0	0,00	0,00
TOTAL	81	62		175.791,28
CREDITO EXTERNO				
Director Académico Fundación Hospital Clínico	1	1	6.024,24	6.024,24
Director Gerente INBIOTEC	1	1	7.729,44	7.729,44
Director Científico INBIOTEC	1	1	6.024,24	6.024,24
Director Fundación Gral. Universidad y Empresa	1	1	14.292,72	14.292,72
Director Residencia Emilio Hurtado	1	1	7.269,36	7.269,36
TOTAL	5	5		41.340,00
TOTAL CARGOS PARA 2013	234	207		809.814,98

(*) Pendiente de regulación

PRESUPUESTO 2013

COSTE DE PERSONAL

	CUERPO/GRUPO	HORAS LECTIVAS	NÚMERO	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE	CU	TC	103	
Funcionario e Interino.		3H	0	
	TU	TC	349	
		6H	3	
	CEU	TC	25	
		6H	0	
	TEU	7C	71	
		6H	2	
	TOTAL		553	28.728.426,12
Contratado Laboral	AYUDANTE	TC	6	
	AYUDANTE DOCTOR	TC	25	
	PROF. COLABORADOR	TC	41	
	PROF.CONTRA.D BASICO	TC	46	
	PROF.CONTRA.D.PERMANENTE	TC	4	
	PA. LOU	6H	78	
		5H	24	
		4H	32	
		3H	32	
	PA.CONVENIOS (2)	3H	51	
	TOTAL		339	5.345.016,54
	P. Emérito.Específico	TC	59	
	P. Visitante	TC	0	
	TOTAL		59	1.061.000,00
	TOTAL PERSONAL DOCENTE		951	35.134.442,66
PERSONAL DE ADMINITRACION	A1		13	
Personal Funcionario	A2		20	
	C1		122	
	C2		42	
	E		3	
	TOTAL		200	6.189.462,14
Personal Laboral	I		17	
	II		24	
	III		85	
	IV-A		118	
	IV-B		6	
	TOTAL		250	7.531.577,20
	PERSONAL LAB.TEMPORAL Y ALTA DIRECCIÓN.....		44	986.991,00
	TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL.....		494	14.708.030,34
	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA.....			6.073.676,00
	GASTOS DE FORMACIÓN.....			60.000,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			1445	55.976.149

Anexo II

Reparto de actividad académica 2013 Primer y segundo ciclo y grado

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE GRADO, PRIMER Y SEGUNDO CICLO 2012-2013

1. Reparto de actividad académica entre centros y departamentos. Totales

Anualmente el Presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en Centros y Departamentos en la docencia correspondiente al primer y segundo ciclo, y en los Departamentos por la docencia del tercer ciclo.

Para el ajuste realizado en la cuantía asignada el montante global destinado a los gastos de actividad académica, se ha minorado el importe del gasto corriente en un 10%, y la cifra destinada a inversiones en el mismo porcentaje que a minoración de las inversiones generales de la Universidad, un 40%.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2013 - diciembre 2013) se realiza a partir de los datos (alumnos, créditos, etc.) del periodo docente (septiembre 2012 – julio 2013), teniendo en cuenta que no coincide el curso académico con el ejercicio presupuestario.

Así, de la cantidad global, 1.076.623 €, se asignarán 977.318 € a estudios de grado y primer y segundo ciclo, de los que corresponderá un 33% a los Centros y el 67% restante a los departamentos.

La dotación para estudios de Doctorado será de 98.305 € que se repartirá posteriormente entre los Departamentos.

2. Desglose del reparto de actividad académica por centros

Los Centros globalmente percibirán 322.515 € de la actividad académica, desglosándose en los siguientes conceptos e importes (tabla 2):

- Cantidad fija, del 5%, que se repartirá entre las 12 Direcciones de Udes. administrativas y Bibliotecas de los 12 centros.
- Cantidad fija del 25% de la asignación global, que se repartirá entre los 12 centros, si bien Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud recibirán un 40% más.
- 10% para programas de asignaturas, que se distribuirá en función del número de matrículas de alumnos de cada Centro
- El 60% restante será la cantidad “Variable”, distribuyéndose según la recaudación de cada centro (véase evolución tabla 1).

Además, la cantidad asignada a cada centro deberá estar entre el 75 y 85% de la correspondiente al ejercicio anterior (tabla 3). El resultado de estos ajustes, si los hubiera, afectará a la cantidad asignada a los departamentos.

TABLA 1. % RECAUDACIÓN DE CENTROS

CENTRO	2013	2012	2011	2010	2009	2008
F.VETERINARIA	13,67	11,47	11,70	10,73	10,04	9,98
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	12,64	11,68	12,46	12,79	14,03	13,90
F.DERECHO	5,44	4,00	4,27	4,00	3,83	3,71
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	5,30	4,88	4,62	4,08	4,68	4,59
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	11,73	11,05	11,79	12,41	12,75	12,17
F.CC.TRABAJO	1,97	1,80	1,91	1,98	2,01	2,16
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	17,08	18,08	16,89	16,98	16,30	16,44
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	5,21	4,70	4,83	4,58	4,23	4,79
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	4,11	5,26	4,08	4,61	4,96	5,84
F.EDUCACIÓN	8,16	9,37	9,97	11,23	10,21	10,16
E.UNIV.CC.SALUD	7,08	10,21	9,10	8,49	8,57	8,23
FCAFD	7,61	7,49	8,38	8,13	8,39	8,03
TOTAL	100	100	100	100	100	100

TABLA 2. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS

	<i>Matrículas</i>	10% Nº progr.	5% Ud. adtvas	25% Fijo	60% Variable	TOTAL
F.VETERINARIA	9.009	3.415,47	1.343,81	6.108,24	26.445,15	37.312,67
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	10.570	4.007,27	1.343,81	6.108,24	24.464,00	35.923,32
F.DERECHO	5.336	2.022,97	1.343,81	6.108,24	10.524,54	19.999,56
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	6.499	2.463,88	1.343,81	6.108,24	10.263,83	20.179,76
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	11.724	4.444,77	1.343,81	6.108,24	22.708,22	34.605,05
F.CC.TRABAJO	2.668	1.011,48	1.343,81	6.108,24	3.811,23	12.274,77
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	12.521	4.746,93	1.343,81	6.108,24	33.044,95	45.243,93
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	3.768	1.428,51	1.343,81	8.551,53	10.079,25	21.403,11
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	3.038	1.151,76	1.343,81	8.551,53	7.951,27	18.998,38
F.EDUCACIÓN	8.453	3.204,68	1.343,81	6.108,24	15.782,46	26.439,19
E.UNIV.CC.SALUD	5.766	2.185,99	1.343,81	8.551,53	13.706,04	25.787,38
FCAFD	5.718	2.167,79	1.343,81	6.108,24	14.728,04	24.347,89
TOTAL	85.070	32.251,50	16.125,75	80.628,75	193.509,00	322.515,00

TABLA 3. CENTROS: APLICACIÓN DE LÍMITES y CRÉDITO FINAL

	TOTAL	Asignación 2012*	Asignación 2013	Remanente 2012	TOTAL crédito 2013
F.VETERINARIA	37.312,67	40.297,5	34.252,88	1.144,43	35.397,31
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	35.923,32	41.087,28	34.924,19	943,86	35.868,05
F.DERECHO	19.999,56	21.617,24	18.374,65	5.404,31	23.778,96
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	20.179,76	24.018,35	20.179,76	6.044,34	26.224,10
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	34.605,05	39.813,46	33.841,44	1.354,56	35.196,00
F.CC.TRABAJO	12.274,77	16.003,3	12.274,77	2.609,02	14.883,79
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	45.243,93	56.601,88	45.243,93	1.000,23	46.244,16
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	21.403,11	27.334,83	21.403,11	6.833,71	28.236,82
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	18.998,38	28.566,36	21.424,77	7.141,59	28.566,36
F.EDUCACIÓN	26.439,19	35.132,79	26.439,19	5.737,35	32.176,54
E.UNIV.CC.SALUD	25.787,38	40.902,23	30.676,67	12.496,17	43.172,84
FCAFD	24.347,89	30.286,79	24.347,89	7.344,04	31.691,93
TOTAL	322.515,00	401.662,00	323.383,25 €	58.053,61	381.436,86

* Asignación sin practicum, rotatorio y/o créditos clínicos

La asignación final coincidirá con la asignación inicial si la reducción respecto al 2012 está entre el 15 y el 25%. Si la reducción es inferior al 15%, la cantidad asignada será el 85% del presupuesto 2012. Si la reducción es superior al 25%, la cantidad asignada será 75% del presupuesto 2012.

3. **Reparto de actividad económica por departamentos**

Los Departamentos recibirán globalmente, en principio, 654.803 € por actividad académica, cifra corregida, en su caso, como consecuencia el ajuste realizado en los centros debido los límites antes mencionados. Esta cifra se desglosará en los siguientes conceptos:

- Cantidad fija por departamento de 2.000 €
- Cantidad de 20 €por hora/semanal cubierta de profesorado.
- Una cantidad por docencia impartida, que se repartirá de acuerdo a las variables siguientes: alumnos matriculados, créditos, % docencia impartida (en caso de asignaturas compartidas con otra/s área/s y/o departamento/s) y ponderación. La ponderación o coeficiente de experimentalidad se establecerá con la misma proporcionalidad asignada a las tasas de matrícula de cada titulación según precios públicos del curso actual (*DECRETO 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2012-2013*), como recoge la tabla 4. En la docencia impartida no se computarán las asignaturas genéricas. El cálculo de los créditos “ponderados” puede consultarse en la tabla 5.
- Dirección de proyectos fin de carrera, con 32,06 €/proyecto. Los proyectos fin de carrera presupuestados son los correspondientes al curso 2011-12, ya que se asignan al departamento correspondiente cuando se efectúa la defensa de los mismos (tablas 6-7).

Además, la cantidad asignada a cada departamento no será superior al 90% de la correspondiente al año 2012 ni inferior al 77,5%.

TABLA 4. PONDERACIÓN POR TITULACIONES

Precio crédito en 1ª matrícula	Coeficiente	Titulaciones
		Enseñanzas renovadas
22,61	1,55	Veterinaria, Enfermería, Fisioterapia
21,95	1,50	Biológicas, Biotecnología, Ciencia y tecno.alimentos, Ciencias ambientales, CC. Actividad física y del deporte
21,16	1,45	Titulaciones Esc.Agrícolas, Esc.Minas, EIII
17,04	1,17	Psicopedagogía, Biblioteconomía, Titulaciones de Educación
14,59	1,00	Titulaciones Económicas, Filologías, Derecho, Historia, Gestión y admón.pública
		Grados
29,54	1,77	Veterinaria
27,07	1,62	Enfermería, Titulaciones de EIII, Esc.Agrícolas, Esc.Minas
24,95	1,50	Ciencia y tecno.alimentos, Fisioterapia
23,6	1,42	Biología, biotecnología, CC actividad física y del deporte, CC. ambientales
19,6	1,18	Educación infantil y primaria
18,1	1,09	Titulaciones Económicas, Educación social, Información y documentación, Relaciones laborales y Recursos humanos
16,67	1,00	Derecho, Filologías, Geografía, Historia, Lengua Española

TABLA 5. ASIGNACIÓN A VARIABLE A CENTROS SEGÚN CRÉDITOS PONDERADOS

DEPARTAMENTO	Créditos ponderados	ASIGNACIÓN VARIABLE €
Biodiversidad y Gestión Ambiental	26.987,55	17.688,71
Biología Molecular	32.736,92	21.457,07
Ciencias Biomédicas	32.219,90	21.118,19
Derecho Privado y de la Empresa	24.043,73	15.759,21
Derecho Público	23.369,43	15.317,25
Didáctica General, Específicas y Teoría de la Educación	25.823,12	16.925,49
Dirección y Economía de la Empresa	55.201,72	36.181,38
Economía y Estadística	25.437,84	16.672,96
Educación Física y Deportiva	53.337,90	34.959,76
Enfermería y Fisioterapia	37.457,46	24.551,10
Filología Hispanica y Clásica	15.164,16	9.939,19
Filología Moderna	18.895,35	12.384,76
Geografía y Geología	9.046,96	5.929,73
Higiene y Tecnología de los Alimentos	12.083,18	7.919,79
Historia	12.657,75	8.296,39
Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	34.489,26	22.605,62
Ingeniería y Ciencias agrarias	21.017,54	13.775,72
Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	33.525,74	21.974,09
Matemáticas	37.817,34	24.786,98
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	29.686,63	19.457,78
Patrimonio Artístico y Documental	7.792,68	5.107,63
Producción Animal	16.485,37	10.805,16
Psicología, Sociología y Filosofía	32.492,67	21.296,98
Química y Física Aplicadas	42.457,74	27.828,47
Sanidad Animal	24.051,09	15.764,03
Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	34.232,56	22.437,37
TOTAL	718.511,59	470.940,82

Créditos ponderados = Alumnos x Créditos x Porcentaje impartido x Experimentalidad

TABLA 5. PROYECTOS FIN DE CARRERA – CENTROS

	NÚMERO	IMPORTE
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	253	8.111,18
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	73	2.340,38
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	84	2.693,04
Total	410	13.144,6

TABLA 6. PROYECTOS FIN DE CARRERA – DEPARTAMENTOS

	E.SUP. ING. TEC. IND.E INF.	E.U.ING. TÉCNICA Y MINERA	ESC. SUP. ING. TEC. AGRARIA	TOTAL	IMPORTE €
Biodiversidad y gestión ambiental			4	4	128,24
Dirección y economía de la empresa		3		3	96,18
Higiene y tecnología de los alimentos			4,5	4,5	144,27
Ingeniería eléct.y de sist. y automática	136	28		164	5.257,84
Ingeniería y ciencias agrarias			66,5	66,5	2.131,99
Ingen. mecánica, infor.y aeroespacial	65			65	2.083,9
Matemáticas	4			4	1.282,4
Producción animal			1	1	32,06
Química y física aplicada	14	1	6,5	21,5	689,29
Tecno.minera, topogr.y estructuras	34	41	1,5	76,5	2.452,59
Total	253	73	84	410	13.144,6

Dado que la cantidad asignada a los centros, una vez aplicados los límites respecto a la cifra del año anterior, es 323.383,25 € corresponde a los departamento 653.934,75 €

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS

Asignación por horas	117.849,33 €
Fijo	52.000,00 €
Proyectos	13.144,60 €
Variable	470.940,82 €
Total	653.934,75 €

TABLA 7. ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	EUROS HORAS.	FIJO DPTO	PROY.	VARIABLE	TOTAL inicial
Biodiversidad y Gestión Ambiental	6.283,00	2.000	128,24	17.688,71	26.099,95
Biología Molecular	4.601,13	2.000		21.457,07	28.058,20
Ciencias Biomédicas	3.683,00	2.000		21.118,19	26.801,19
Derecho Privado y de la Empresa	3.538,33	2.000		15.759,21	21.297,54
Derecho Público	2.937,47	2.000		15.317,25	20.254,71
Didáctica General, Específicas y T. Educación	3.993,33	2.000		16.925,49	22.918,82
Dirección y Economía de la Empresa	9.783,00	2.000	96,18	36.181,38	48.060,56
Economía y Estadística	4.664,13	2.000		16.672,96	23.337,10
Educación Física y Deportiva	5.905,27	2.000		34.959,76	42.865,03
Enfermería y Fisioterapia	6.768,67	2.000		24.551,10	33.319,76
Filología Hispánica y Clásica	4.268,33	2.000		9.939,19	16.207,52
Filología Moderna	4.529,13	2.000		12.384,76	18.913,89
Geografía y Geología	3.423,33	2.000		5.929,73	11.353,07
Higiene y Tecnología de los Alimentos	2.517,80	2.000	144,27	7.919,79	12.581,86
Historia	3.101,67	2.000		8.296,39	13.398,05
Ingeniería Eléctrica y de Sist.y Automática	5.388,87	2.000	5.257,84	22.605,62	35.252,33
Ingeniería y Ciencias agrarias	5.941,93	2.000	2.131,99	13.775,72	23.849,65
Ingenierías Mecánica, Inform. y Aeroespacial	3.725,47	2.000	2.083,90	21.974,09	29.783,46
Matemáticas	4.368,20	2.000	128,24	24.786,98	31.283,42
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	3.613,47	2.000		19.457,78	25.071,25
Patrimonio Artístico y Documental	3.119,47	2.000		5.107,63	10.227,10
Producción Animal	2.930,80	2.000	32,06	10.805,16	15.768,02
Psicología, Sociología y Filosofía	5.627,27	2.000		21.296,98	28.924,24
Química y Física Aplicadas	5.779,80	2.000	689,29	27.828,47	36.297,56
Sanidad Animal	2.667,47	2.000		15.764,03	20.431,50
Tecnología Minera, Topografía y Estructuras	4.689,00	2.000	2.452,59	22.437,37	31.578,96
TOTAL	117.849,33	52.000	13.144,60	470.940,82	653.934,75

TABLA 8. DEPARTAMENTOS: APLICACIÓN DE LÍMITES y CRÉDITO FINAL

DEPARTAMENTO	TOTAL inicial	Asignación 2012	Asignación 2013	Remanente 2012	TOTAL crédito 2013
Biodiversidad y Gestión Ambiental	26.099,95	34.417,46	26.673,53	10.758,26	37.431,79
Biología Molecular	28.058,20	37.583,46	29.127,18	11.099,19	40.226,37
Ciencias Biomédicas	26.801,19	37.600,51	29.140,40	14.400,25	43.540,65
Derecho Privado y de la Empresa	21.297,54	21.705,60	19.535,04	1.150,55	20.685,59
Derecho Público	20.254,71	23.757,95	20.254,71	7.070,34	27.325,05
Didáctica General, Específicas y T. Educación	22.918,82	24.400,57	21.960,52	6.396,32	28.356,84
Dirección y Economía de la Empresa	48.060,56	58.531,04	48.060,56	4.331,68	52.392,24
Economía y Estadística	23.337,10	30.822,99	23.887,82	8.451,95	32.339,77
Educación Física y Deportiva	42.865,03	52.067,30	42.865,03	6.507,64	49.372,67
Enfermería y Fisioterapia	33.319,76	36.890,55	33.201,49	4.629,85	37.831,34
Filología Hispánica y Clásica	16.207,52	17.233,40	15.510,06	4.018,94	19.529,00
Filología Moderna	18.913,89	25.769,04	19.971,01	4.838,02	24.809,03
Geografía y Geología	11.353,07	12.663,77	11.353,07	3.923,68	15.276,75
Higiene y Tecnología de los Alimentos	12.581,86	16.727,57	12.963,87	4.918,86	17.882,73
Historia	13.398,05	16.772,33	13.398,05	4.783,51	18.181,56
Ingeniería Eléctrica y de Sist.y Automática	35.252,33	47.118,20	36.516,60	7.398,72	43.915,32
Ingeniería y Ciencias agrarias	23.849,65	31.781,37	24.630,56	9.440,41	34.070,97
Ingenierías Mecánica, Inform. y Aeroespacial	29.783,46	39.221,21	30.396,44	10.305,32	40.701,76
Matemáticas	31.283,42	30.035,20	27.031,68	7.508,80	34.540,48
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	25.071,25	26.888,28	24.199,45	3.239,97	27.439,42
Patrimonio Artístico y Documental	10.227,10	13.053,92	10.227,10	4.098,16	14.325,26
Producción Animal	15.768,02	19.510,95	15.768,02	5.108,91	20.876,93
Psicología, Sociología y Filosofía	28.924,24	34.401,32	28.924,24	10.808,18	39.732,42
Química y Física Aplicadas	36.297,56	46.435,45	36.297,56	12.399,13	48.696,69
Sanidad Animal	20.431,50	21.008,50	18.907,65	4.328,82	23.236,47
Tecnología Minera, Topografía y Estructuras	31.578,96	40.268,08	31.578,96	10.451,95	42.030,91
TOTAL	653.934,75	797.161,66	652.380,62	182.367,41	834.748,03
<i>Ajustes</i>			<i>1.554,13 €</i>		

La asignación final coincidirá con la inicial si la reducción respecto al 2012 está entre el 10 y el 22,5%. Si la reducción es inferior al 10%, la cantidad asignada será el 90% del presupuesto 2012. Si la reducción es superior al 22,5%, la cantidad asignada será 77,5% del presupuesto 2012.

FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO ANUAL

A) DEPARTAMENTOS:

$$\text{Crédito} = 85.000 \text{ €} \times \frac{\text{Nº profesores a tiempo completo Dpto.}}{\Sigma \text{ Nº Profesores Departamentos}}$$

B) CENTROS

Crédito = Máximo (Nº personas Secretaria X 400 €, Garantía de crédito mínimo)
 Garantía de crédito mínimo = 1.000 €

C) SERVICIOS O SIMILARES

Crédito = Nº personas X 100 €

D) VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN

Crédito = 100 €

El crédito anterior se usará por las distintas unidades tanto para el tráfico de voz cursado como para los conceptos de alta y mantenimiento de línea que se detallan a continuación. Dichos conceptos, tal y como se refleja en la tabla, tendrán un importe distinto en función de si el Centro de Coste es perteneciente a la ULe o no lo es.

CONCEPTO	C.C. ULe	C.C. no ULe
Alta de línea	60 €	100 €
Mantenimiento mensual línea	5 €	7 €
Alta de línea telefonía IP inalámbrica (WiFi)	500 €	700 €

Anexo III

Reparto de actividad académica 2013
Másteres Oficiales

ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA ULE.

Para este ejercicio 2013 se ha asignado a cada master oficial un porcentaje del ingreso de matrícula del curso 2012-2013, en función de una clasificación interna previa que contempla, de acuerdo con la rama del conocimiento en la que se engloban, el distinto coste que acarrea la docencia práctica. De este modo se establecen tres categorías de experimentalidad:

- a) Experimentalidad alta (Ciencias de la Salud) a los que se les asigna el 20 % de la recaudación. Tipo A.
- b) Experimentalidad media (ramas de *Ciencias* y de *Ingeniería y Arquitectura*) a los que se les asigna un porcentaje del 15%. Tipo B.
- c) Experimentalidad baja, (básicamente los pertenecientes a las ramas de *Artes y Humanidades* y de *Ciencias Sociales y Jurídicas*) a los que se les asigna un porcentaje del 10% de la matrícula. Tipo C

Excepcionalmente, al Máster U. en Energías Renovables se le ha asignado el 20% debido a que se ha retirado la subvención de la Junta de Castilla y León a la Cátedra de Energías Renovables, que se venía utilizando para financiar, en parte, al citado máster. Estas cantidades se destinaban principalmente a costear los desplazamientos del profesorado externo que participa en el mismo, el cual ha contribuido a darle el prestigio que ahora tiene y su importante demanda.

En cuanto a la gestión administrativa del máster y, por lo tanto también la económica, se realizará en aquellos títulos que han sido propuestos por Departamentos o por Institutos de la ULE, por la Unidad de Posgrado y aquellos que han sido propuestos por Centros (Facultades o Escuelas) por las unidades de dichos centros, del mismo modo que los grados y otras titulaciones que organizan.

MASTER	RECAUDACIÓN	% APLICACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	UNIDAD GESTORA
INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (A)	58.678,44	0,20	14.669,61	Fª VETERINARIA
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA FUNDAMENTAL Y BIOMEDICA (A)	37.431,87	0,20	7.486,37	Fª CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
RIESGOS NATURALES (B)	35.439,51	0,15	5.315,93	Fª CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESA (C)	83.717,66	0,10	8.371,77	Fª DE DERECHO
MASTER U. EUROPEO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (C)	39.378,57	0,10	3.937,86	Fª CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (C)	67.610,17	0,10	6.761,02	Fª CIENCIAS DEL TRABAJO
INVESTIGACIÓN EN CIBERNÉTICA (B)	33.620,95	0,15	5.043,14	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM
INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES (B)	29.842,38	0,15	4.476,36	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM
ENERGÍAS RENOVABLES (B)	74.851,17	0,20	14.970,23	E.S.Y T. I. AGRARÍA
FORM. PROF. EDUC. SECUND. OBLIG. Y BACH. FORM PROF Y ENS IDIOMAS (C)	246.796,07	0,10	24.679,61	Fª DE EDUCACION
INNOV. E INVESTIGACION EN CC DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (C)	53.350,26	0,20	10.670,05	POSTGRADO
INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD (A)	67.987,85	0,15	10.198,18	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (C)	53.954,09	0,10	5.395,41	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS (B)	22.141,47	0,15	3.321,22	POSTGRADO
LITERATURA ESPAÑOLA Y COMPARADA (C)	30.501,00	0,10	3.050,10	POSTGRADO
CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO Y SU PROYECCIÓN (C)	28.438,85	0,10	2.843,89	POSTGRADO
ANTROPOLOGÍA DE IBEROAMÉRICA (C)	3.596,97	0,10	359,70	POSTGRADO
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA DESARROLLO (C)	19.868,88	0,10	1.986,89	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN MEDICINA (A)	64.576,10	0,20	12.915,22	POSGRADO
ACTIVIDAD FÍSICA: CREACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR (C)	19.873,36	0,10	1.987,34	POSGRADO
INCENDIOS FORESTALES. CIENCIA Y GESTIÓN INTEGRAL (C)	24.309,00	0,10	2.430,90	POSGRADO
TOTAL	1.095.964,62		150.870,78	

Anexo IV

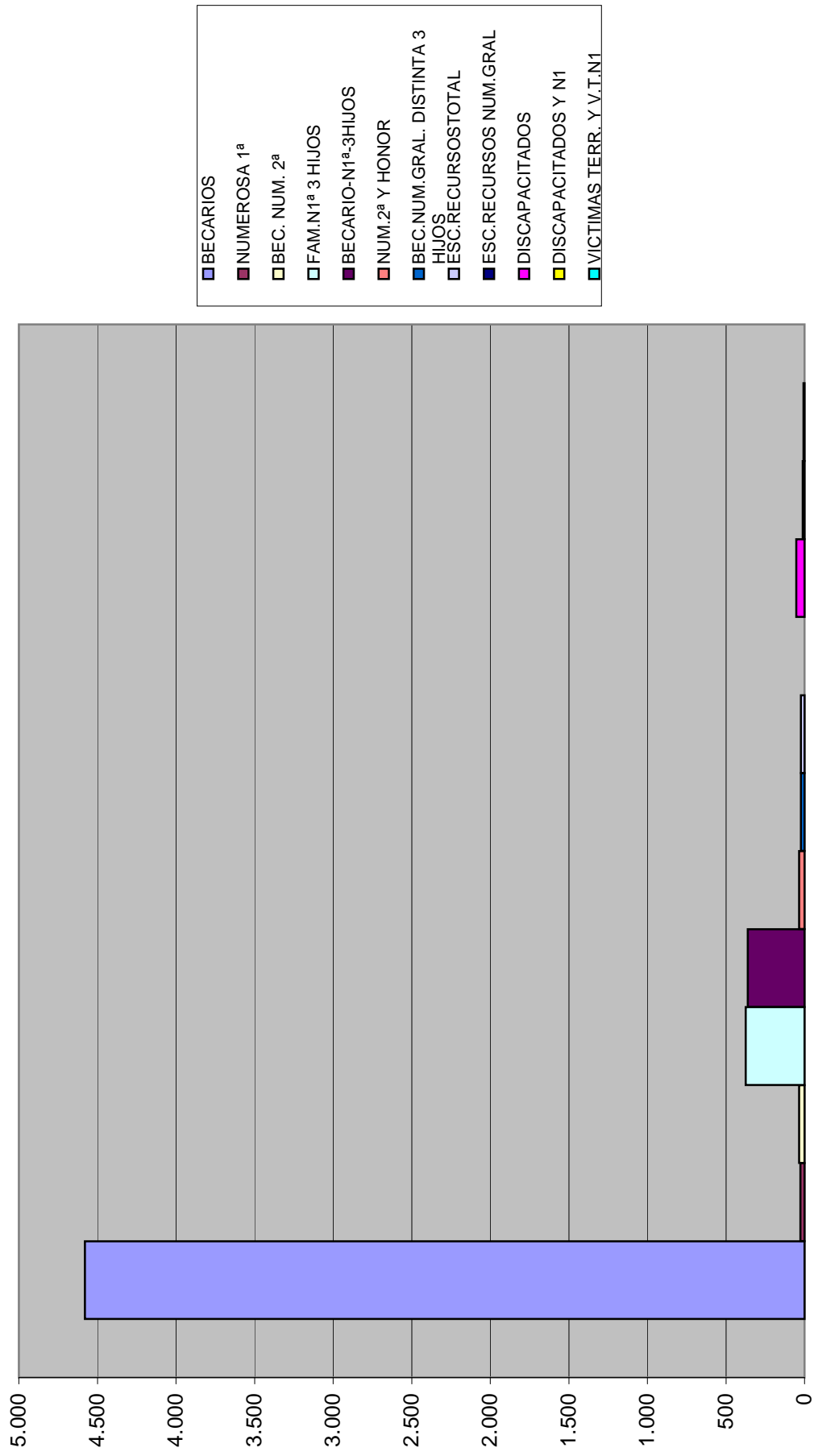
Exención de precios públicos

EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS 1º Y 2º CICLO - CURSO ACADEMICO 2012-13

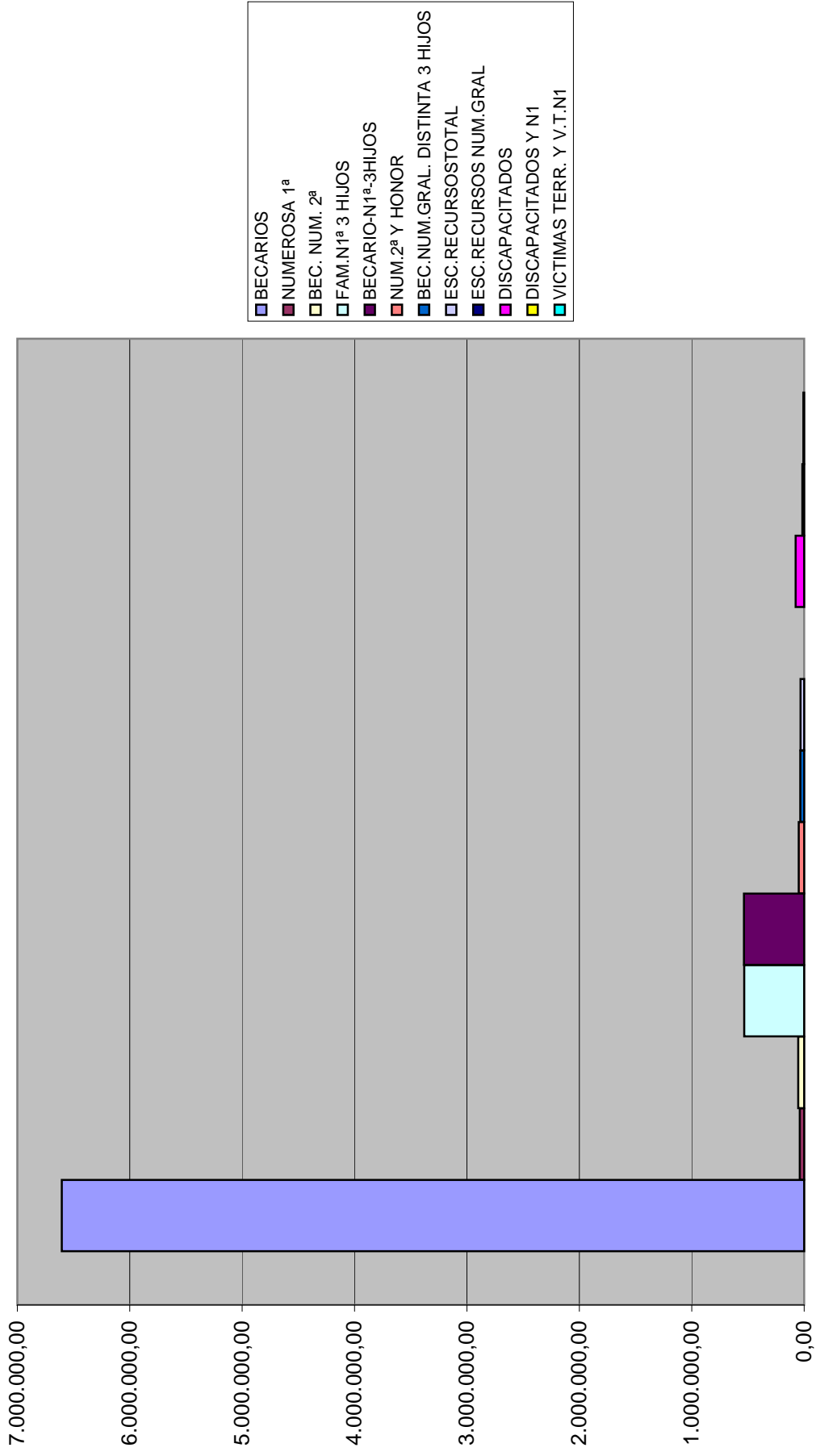
CENTROS	BECARIOS		NUMEROSA 1ª		BEC. NUM. 2ª		FAM.N1ª 3 HIJOS		BECARIO-N1ª. 3HIJOS		NUM.2ª Y HONOR		BEC.NUM.GRAL. DISTINTA 3 HIJOS	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	333	646.831,32	1	1.820,57	0	0,00	48	94.421,36	44	85.363,37	2	4.964,74	2	3.333,58
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB.	529	801.429,12	6	10.492,54	3	4.160,56	39	66.021,58	50	75.656,07	4	7.433,19	5	8.100,52
F.DERECHO	284	325.191,20	2	2.292,93	4	4.757,18	37	42.961,68	27	30.116,79	4	4.987,43	3	2.985,89
F.FILOSOFIA Y LETRAS	263	282.998,09	0	0,00	1	941,21	34	39.341,18	23	25.250,29	4	4.973,18	0	0,00
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	617	716.341,55	6	7.355,82	2	3.051,58	52	53.764,78	51	58.260,73	5	5.492,33	3	3.397,53
F.CC.TRABAJO	182	232.697,34	0	0,00	2	3.045,70	8	9.696,21	11	13.965,34	1	1.134,17	0	0,00
S.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	672	1.071.144,95	7	10.420,83	10	18.137,36	52	85.799,61	60	97.313,05	0	0,00	1	1.883,87
E.U.ING.TEC.MINERA	158	250.830,50	1	1.672,37	0	0,00	16	29.011,47	8	13.747,56	5	8.445,67	1	2.127,53
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	224	339.301,82	0	0,00	3	4.863,15	15	15.563,99	9	16.342,38	2	2.987,75	1	2.005,70
F.EDUCACION	511	664.969,66	1	736,17	4	5.576,96	29	33.234,76	37	50.865,07	5	5.461,09	2	2.448,34
F.CC.SALUD	384	635.046,95	1	1.545,17	3	4.857,75	12	18.208,86	16	26.290,55	1	1.640,21	3	5.053,19
E.U.TRABAJO SOCIAL	73	26.011,71	0	0,00	0	0,00	3	917,93	1	610,81	0	0,00	0	0,00
FCAFD	268	419.077,04	2	2.722,42	2	4.172,47	29	43.519,74	22	37.524,92	1	1.496,33	2	4.019,06
ESTUDIOS DE POSGRADO	81	193.173,13	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	3.304,70	0	0,00	0	0,00
TOTAL	4.579	6.605.044,38	27	39.058,82	34	53.563,92	374	532.463,15	361	534.611,63	34	49.016,09	23	35.355,21

CENTROS	ESC.RECURSOS		DISCAPACITADOS		DISCAPACITADOS Y VICTIMAS TERR. Y V.T.N1		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	7	14.288,78	0	0,00	1	1.820,57	0	0,00
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB.	0	0,00	4	8.344,07	1	1.464,17	0	0,00
F.DERECHO	4	5.053,58	8	9.937,11	1	1.080,53	2	2.775,96
F.FILOSOFIA Y LETRAS	2	2.391,66	0	0,00	3	2.717,79	1	461,05
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	6	6.919,06	0	0,00	1	1.134,17	2	1.975,96
F.CC.TRABAJO	0	0,00	9	7.777,78	0	0,00	0	0,00
S.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	0	0,00	6	5.293,49	4	6.685,14	0	0,00
E.U.ING.TEC.MINERA	0	0,00	3	9.323,54	0	0,00	0	0,00
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	0	0,00	3	6.719,71	0	0,00	0	0,00
F.EDUCACION	1	1.280,21	5	8.542,20	0	0,00	2	2.326,18
F.CC.SALUD	1	960,03	0	0,00	0	0,00	0	0,00
E.U.TRABAJO SOCIAL	0	0,00	1	287,81	0	0,00	0	0,00
FCAFD	2	2.278,76	0	0,00	1	1.432,01	0	0,00
ESTUDIOS DE POSGRADO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	23	33.172,08	53	76.608,59	12	15.866,70	7	7.539,15
								7.982.299,72

EXENCIONES POR NUMERO DE ALUMNOS



EXENCIONES POR IMPORTE



Anexo V

Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares por la universidad de León

ÍNDICE

-ACTIVIDADES CULTURALES

-ANIMALARIO

-BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES). UTILIZACIÓN

-CENTRO DE IDIOMAS

-COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

-DERECHOS DE EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS

-HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR

-INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA (IMBIOMIC)

-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

- Análisis físico-químico de alimentos
- Análisis microbiológico de alimentos
- Análisis físico-químico en aguas
- Análisis microbiológico en aguas

-INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

- Análisis físico-químicos y microbiológicos.

-LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES (LTI)

- Preparación de muestras
- Análisis de elementos
- Cromatografía líquida
- Cromatografía de gases y CE
- Análisis de ácidos nucleicos
- Análisis de suelos
- Análisis de fertilizantes
- Otros análisis

-MEDIATECA

-SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

- Bioquímica
- Técnicas inmunoquímicas
- Pruebas de coagulación
- PH electrolitos y gases en sangre
- Tiras de orina

-SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA

- Análisis de imagen
- Cartografía

-SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN.

-SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

-SERVICIO DE DEPORTES

-SERVICIO DE IMPRENTA

-SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

-SERVICIO DE MICROSCOPIA

-SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

-SERVICIO DE TRADUCCIÓN

Los importes que se recogen en el presente catálogo de precios públicos, y siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Públicas, empresas privadas o particulares, se incrementarán con el correspondiente IVA vigente en cada momento.

ACTIVIDADES CULTURALES

- * **Teatro “El Albéitar” (representaciones teatrales y actuaciones musicales):**
 - Entrada: 6 €
 - Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- **Cine en “El Albéitar”:**
 - Entrada: 3 €
 - Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- **Jueves de Campus (actuaciones musicales):**
 - Entrada general: 3 €
 - Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario): 1 €

- **Talleres:** Con carácter general el coste de la actividad será financiado a través de las inscripciones o matrículas de los participantes.

- **Alquiler del Teatro “El Albéitar”:** *ver Bienes Patrimoniales. Utilización.*

ANIMALARIO

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número **24089-25A**.

1) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 2 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €
- Empresas: 9,27 €

2) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

3) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 6 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

4) Mantenimiento de animales cuya comida no es aportada por el Centro:

Se acordará con el Director del Animalario la rebaja pertinente.

5) Jaula convencional de rata o ratón/mes:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €
- Empresas: 16 €

6) Jaula en rack ventilado/mes:

- Investigadores de la Universidad: 10 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 20 €
- Empresas: 30 €

7) Jaula convencional de conejo/mes:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €
- Empresas: 16 €

8) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.

9) El Animalario dispone de una zona de confinamiento biológico de tipo 2.

La disponibilidad y las tarifas deben ser consultadas con el Director del Animalario.

10) El Animalario cuenta con un veterinario cualificado para la realización de tareas técnicas.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario. Como referencia se estima un coste en el entorno de 60 € por hora de trabajo.

**BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).
UTILIZACIÓN**

PABELLÓN EL ALBÉITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna "San Isidoro" (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula "Gordón Ordás" (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Teatro "El Albéitar"		310 €	620 €
Parainfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
Aula tipo D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

PABELLON EL ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

CENTRO DE IDIOMAS

IDIOMAS MODERNOS	
CURSO REGULAR	
Miembros de la Comunidad Universitaria. Personal de la FGULEM. Familiares de primer grado del PAS y PDI.	185,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	270,00 €
CURSOS DE VERANO	
Cursos específicos de 60 horas lectivas	185,00 €
EXAMEN DE NIVEL DE IDIOMAS	
Miembros de la Comunidad Universitaria.	20,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	30,00 €
GRUPOS DE CONVERSACIÓN	
Miembros de la comunidad universitaria	85,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	115,00 €
GRUPOS ESPECIALES	
Se aplicarán las tarifas conforme al convenio suscrito entre el Centro de Idiomas y el organismo o entidad demandante (cuya cuota no podrá exceder del 20 % de los precios vigentes). Con carácter general, la matrícula cubrirá los costes de docencia más un 20% en concepto de gastos generales de funcionamiento	
DESCUENTOS	
Sobre las tarifas correspondientes se podrá aplicar un descuento del 20% por simultaneidad de estudios desde la segunda hasta la cuarta matrícula en los otros idiomas	
GRATUIDAD	
Se establece la gratuidad de tasas a partir de la quinta matrícula para quienes realicen simultáneamente cursos de idiomas en el Centro. Asimismo, tendrán matrícula gratuita para todos los idiomas los siguientes colectivos: personal del Centro de Idiomas. Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad y Secretaria del Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales para inglés y francés, Responsable de Gestión del Departamento de Filología Moderna.	
LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN (mínimo)	175,00 €
Será descontada del importe de la matrícula o devuelta íntegramente cuando ésta no se formalice por causas ajenas al interesado	
CURSO REGULAR (octubre-junio)	
Curso completo (600 horas)	2.800,00 €
Dos trimestres (400 horas)	2.000,00 €
Un trimestre (200 horas)	1.200,00 €
CURSOS DE VERANO (julio-agosto)	
Dos meses (8 semanas)	1.100,00 €
Mes y medio (6 semanas)	800,00 €
Un mes (4 semanas)	650,00 €
Dos semanas	400,00 €
Queda excluido del precio de matrícula el coste del seguro médico, que todo alumno ha de acreditar o contratar con carácter previo al inicio del curso	

CURSO INTENSIVO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL	25,00 €
Septiembre y enero. Incluye material didáctico	
Para interesados no pertenecientes al programa Erasmus ni provenientes de Convenios Internacionales	360,00€
CURSO DE REFUERZO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL €	175,00 €
Curso trimestral	
CURSO DE PREPARACION DELE	
Nivel INICIAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR se aplicarán las tarifas vigentes del Instituto Cervantes, incrementadas en un 35%.	
CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES DE ESPAÑOL (60 horas)	600,00 €
CURSO PROFESORES USA Y CANADÁ	1.400,00 €
PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA	
El Centro de Idiomas cobrará al alumno interesado a razón de 21 euros diarios, que serán abonados íntegramente a mes vencido a las familias participantes en dicho Programa	
PAGO DE COLABORACIONES	
Conferencias	300,00 €
Cursos monograficos	300,00 €
Talleres clases prácticas	200,00 €

COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

CONCEPTO	PRECIO POR PERSONA				
	COMPLETO			SOLO ALOJAMIENTO	
	MES	SEMANA	DIA	MES	DIA
Habitación individual con baño	679,09 €	188,18 €	46,36 €	370,91 €	35,45 €
Habitación individual con baño fuera	625,45 €	159,09 €	40,00 €	331,82 €	28,18 €
Habitación doble con baño.	606,36 €	155,45 €	38,18 €	312,73 €	26,36 €
Habitación doble con baño fuera.	572,73€	143,64 €	31,82 €	285,45 €	20,00 €
Derechos de inscripción y reserva de plaza ¹	100,00 €				
Fianza ²	Una mensualidad				

¹ Para alumnos de nuevo ingreso y en caso de baja de renovados

² Art. 36 del Reglamento del Colegio Mayor

BONIFICACIONES PARA COLEGIALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

Estos precios se podrán incrementar hasta el IPC para el curso 2013-2014

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:	Tasas
Grupo A y Grupo I	36 €
Grupo B y Grupo II	26 €
Grupo C y Grupo III	21 €
Grupo D y Grupo IV-A	18 €
Grupo E y Grupo IV-B	15 €
Funcionarios interinos	7 €
Personal Laboral temporal	7 €

b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna. Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad	Tasas
Catedrático de Universidad	52 €
Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria	42 €
Titular de Escuela Universitaria	35 €
Profesor contratado doctor	42 €
Profesor Colaborador Fijo	35 €
Personal docente interino y contratado temporal	18 €

HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR

HABITACIÓN	Días 1-4	+5 y fin de semana*	MES**
Individual	27,27 €	23,64 €	361,82 €
Doble, uso individual	30,91 €	27,27 €	361,82 €
Doble (por persona)	23,64 €	20,91 €	
Doble (dos personas)			438,18 €
Doble con sala (para una persona)	35,45 €	30,91 €	390,00 €
Doble con sala (para dos personas)	50,00 €	45,45 €	447,27 €
Doble con sala (3-4 personas)	55,45 €	52,73 €	481,82 €
Apartamento	50,00 €	43,64 €	505,45 €
Apartamento con estudio	52,73 €	46,36 €	610,91 €
Apartamento con estudio (3-4 personas)	62,73 €	58,18 €	655,45 €

* Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.

** En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA (IMBIOMIC)

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	
Medidas de concentración de proteínas	
Método de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. de proteínas	9,00 €
Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00 €
Electroforesis bidimensional (2DE)	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
Espectrometría de masas	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00 €
Digestión e id. proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras
Actividad de agua	17,80 €/muestra	10,30 €/muestra
Humedad	3,50 €/muestra	2,50 €/muestra
PH	4,30 €/muestra	2,25 €/muestra
Cenizas	17,30 €/muestra	3,75 €/muestra
Acidez	4,25 €/muestra	2,75 €/muestra
Fibra	37,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	29,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	13,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grado alcohólico probable	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Índice peróxidos	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	6,00 €/muestra	4,00 €/muestra
Índice de saponificación	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	16,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	14,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Azúcares totales	31,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	16,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	40,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimentos	3,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora psicrotrofa	20 €/muestra	16 €/muestra
Mohos y levaduras	20 €/muestra	16 €/muestra
Coliformes totales	20 €/muestra	16 €/muestra
Enterobacterias	20 €/muestra	16 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
<i>Sta.aureus</i>	60 €/muestra	30 €/muestra

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS
Parámetros: pH, Conductividad, O2 disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniaco, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS
Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de <i>Salmonella</i>, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS: 100 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL será de 100 euros, viéndose incrementado con el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40

Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81

1 Precio orientativo, en función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos

2 Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES

A - CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS

1.- Preparación de Muestras

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Digestión de Muestras	Euros €	Euros €	Euros €
Digestión ácida	4,33	10,82	16,23
Mufla	3,24	8,66	12,98
Secado y Tamizado	Euros €	Euros €	Euros €
Purificación DNA	3,06	3,06	4,08
Otros	Según Complejidad		

2.- Espectroscopía ICP-OES y ICP-MS

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ICP-OES	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	21,64	37,87	54,10
Elemento	0,67	2,16	3,24
Purga con Nitrógeno	12,98	17,86	25,21
Equipo ICP-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	50,00	100,00	135,00
Elemento	2,00	4,00	5,40

3.- Cromatografía Líquida

HPLC	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Puesta en marcha	31,00	46,00	61,00
Por muestra	3,06	4,60	6,12
UPLC-MS/MS	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Puesta en marcha	50,00	75,00	100,00
Por muestra	6,00	8,00	10,00

4.- Cromatografía de Gases y CE

GC-FID-NPD-ECD-TCD	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema HS o SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Puesta en marcha	31,00	46,00	61,00
Por muestra	3,06	4,60	6,10
GC-MS y GC-MS-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Calibración GC-MS	46,00	61,20	81,60
Calibración GC-MS-MS	61,20	76,50	92,00
Por muestra	4,60	6,63	10,20
CE	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, aportación del capilar, complejidad del análisis y gasto de búferes.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Calibración	20,40	31,00	61,00
Por muestra	2,04	3,06	6,12
Cromatografía Iónica			
Calibración	31,00	46,00	61,00
Con filtración de la muestra	6,00	12,00	16,20
Sin filtración de la muestra	3,00	6,00	8,10

5.- Análisis de Ácidos Nucleicos

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Sólo electroforesis (láser azul) o pyrosequencing (SNPs ¹ , análisis de fragmentos ² y secuenciación de DNA)	1,53 €	2,04 €	2,04 €
Sólo electroforesis (láseres azul y verde) (Análisis de fragmentos ²)	2,03 €	3,04 €	3,04 €
Secuenciación a partir de DNA (Reacción y electroforesis)	5,00 €	6,00 €	6,00 €
Secuenciación a partir de Cultivo (Purificación, reacción y electroforesis)	8,00 €	9,00 €	9,00 €
Análisis de SNPs (precio por cada SNP considerando 7 inyecciones múltiples por capilar)	2,04 €	4,08 €	4,08 €
PCR Cuantitativa <i>En tubo</i> (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)	3,08 €	4,08 €	4,08 €
PCR Cuantitativa <i>En Placa</i> (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)			
Coste Fijo	8,00 €	9,00 €	9,00 €
Por reacción	2,00 €	3,00 €	3,00 €
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2º y 3º	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (Sólo purificación con Sephadex y electroforesis con 2 marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2º y 3º	30,60 €	45,90 €	61,20 €
Identificación de bacterias, levaduras y hongos			
PCR + Purificación + Secuenciación	12,24 €	16,32 €	20,40 €
tRFLPs			
PCR + Purificación + Digestión + Electroforésis	12,24 €	16,32 €	20,40 €

1. Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.
2. Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 1,00, 1,50 y 2,00 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

6.- Análisis de Suelos

SUELO	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Secado y Tamizado	0,51	1,02	2,04
Textura	3,06	5,10	10,20
pH	1,02	1,53	2,04
Conductividad	1,02	1,53	2,04
Carbonatos %	3,06	7,14	8,16
Materia orgánica %	4,08	8,16	10,20
Nitrógeno total %	6,12	15,30	19,38
Fósforo (Olsen)	4,08	8,16	12,75
Extracción de Cationes	1,22	1,53	2,04
Calcio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Magnesio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Potasio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Sodio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Extracción de CIC	1,22	1,53	2,04
CIC (meq/100g)	4,28	8,16	12,24
Extracción de Oligoelementos	1,22	1,53	2,04
Manganeso	0,61	1,53	2,04
Hierro	0,61	1,53	2,04
Cobre	0,61	1,53	2,04
Zinc	0,61	1,53	2,04
Extracción de Boro	1,22	1,53	2,04
Boro	0,61	1,53	2,04
ANÁLISIS COMPLETO	37,60	75,99	105,57

7.- Análisis de Fertilizantes

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Nitrógeno Nítrico y Amoniacal	12,24	20,40	30,60
Nitrógeno Nítrico	6,12	10,20	15,30
Nitrógeno Amoniacal	6,12	10,20	15,30
Fósforo Soluble en Citrato Amónico	6,12	10,20	15,30
Potasio Soluble en Agua	3,06	5,10	7,14

8.- Análisis de Sangre y Orina

8.1.- Análisis Hematológico

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 Parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)	4,50 €	7,50 €	12,00 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)	2,25 €	3,75 €	7,00 €

* Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

8.2.- Bioquímica

8.2.1.- Mediante Autoanalizador de parámetros bioquímicos

PERFILES	
Perfil general	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
Perfil hepático Perros	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Perfil general	6,90 €	10,40 €	15,50 €
Perfil hepático Perros	5,70 €	8,60 €	12,80 €
Perfil hepático Gatos	6,60 €	9,90 €	14,90 €
Perfil Renal	3,60 €	5,40 €	8,10 €

	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50

	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45
Lactato y CK	1,30	1,20	1,10	2,60	2,40	2,20	3,90	3,60	3,30

* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.

* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo, Proteínas Totales y Ácido Úrico.

* Grupo C: Reactivos para el análisis adquiridos por el solicitante.

* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Oxalato	Hem (<[] Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato < valor	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No Congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ₄), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No Congelar
Ácido Úrico	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-

*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN EPPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

8.2.2.- Mediante química seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,75 €	2,60 €	3,90 €
COLESTEROL	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CREATININA	2,10 €	3,20 €	4,70 €
GLUCOSA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
GPT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HEMOGLOBINA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
TRIGLICÉRIDOS	2,20 €	3,30 €	5,00 €
AMILASA	2,75 €	4,20 €	6,20 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,20 €	4,80 €	7,20 €
BILIRRUBINA	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CK (CREATIN KINASA)	3,20 €	4,80 €	7,20 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
GGT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
AST (GOT)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HDL COLESTEROL	2,30 €	3,50 €	4,20 €
POTASIO	2,00 €	3,00 €	4,50 €
UREA	2,20 €	3,30 €	5,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,30 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
COLESTEROL (por determinación)	2,20 €	3,30 €	5,00 €
GLUCOSA (por determinación)	1,00 €	1,50 €	2,50 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

ACCUTREND LACTATE- Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
LACTATO (por determinación)	2,70 €	4,00 €	6,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

REFLOTRON

- Permite utilizar sangre entera, suero y plasma.
- Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.
- Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.
- Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S

- Utilizan exclusivamente sangre entera.

8.3.- Técnicas Inmunoquímicas

Análisis de Hormonas y Marcadores Tumorales mediante el equipo IMMULITE.

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Puesta en marcha	10,00 €	16,00 €	24,00 €
Coste de controles	5,00 €	9,00 €	12,00 €
Coste por muestra	0,60 €	1,50 €	3,00 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web: <http://diagnostics.siemens.com>

8.4.- Pruebas de coagulación

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4			
Encendido	3,00 €	3,00 €	4,50 €
Control	5,00 €	6,00 €	9,00 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,30 €	3,40 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4,00 €	6,00 €	9,00 €
Fibrinógeno	4,00 €	6,00 €	9,00 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,00 €	4,50 €	6,80 €

8.5.- pH, electrolitos y gases en sangre

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻ , pH, pCO ₂ , tCO ₂ , HCO ₃ (anión gap)	8,00 €	14,00 €	16,00 €

Volumen mínimo 200 µl

8.6.- Tiras de orina

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,50 €	0,75 €	1,50 €
Control	2,00 €	3,00 €	4,50 €

9.- Otras Técnicas

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
FT-IR	Euros €	Euros €	Euros €
Muestra sólida (pastilla)	6,12	10,20	30,00
Muestra líquida	3,06	4,60	15,00
Análisis de aniones por CE	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración	13,26	17,34	24,48
Por cada anión	0,82	1,33	2,24
Liofilización	Euros €	Euros €	Euros €
Por hora de uso	0,55	3,24	7,58
Análisis de grasa	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	8,16	12,24	16,32
Saponificación	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	10,20	15,34	20,40
Cenizas	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Peso seco	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	1,02	2,04	3,06

B - CUANDO EL INVESTIGADOR REALIZA EL ANÁLISIS

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto LC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Ultracentrífuga
FT-IR ²	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífugo
Arcón -80°C	Rotavapor
Secador de geles	Manifold para SPE
Otro equipamiento: pHmetros, Balanzas, Estufas, Vortex, Placas calefactores, Centrífugas eppendorf, etc.	

1. Se cobrarán los gases utilizados.

2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la purga.

Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria)

AGUA	Euros/l
Milli RO	0,31
Milli Q	0,36
Etanol	Según tarifa de la empresa distribuidora

MEDIATECA

TARIFAS DE LOS SERVICIOS	
DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)	
Duplicado de VHS a VHS	4 €/unidad
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad
DIGITALIZACIÓN	
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta
IMPRESIÓN	
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad
CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluido soporte)	
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta
Casette, vinilo a CD Audio, MP3...	5 €/cinta
ESCANEAO	
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja
ALQUILER	
Proyector video portátil	2 €/hora – 10 €/jornada
Megáfono portátil	4 €/jornada
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora – 10 €/jornada
Cámara de fotos digital	1 €/hora – 5 €/jornada
Grabadora audio	1 €/hora – 5 €/jornada
VIDEOCONFERENCIAS (Gratis para uso interno)	
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad de León *	60 €/jornada
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la Universidad	100 €/jornada
* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula	

SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

A) BIOQUÍMICA

1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS

PERFILES	
Perfil general:	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y CGT
Perfil hepático Perros:	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos:	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal:	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

PRECIOS	Universidad	Organismos Públicos	Empresas
Perfil general:	7 €	10,6€	15,8 €
Perfil hepático Perros:	5,8 €	8,8 €	13,1 €
Perfil hepático Gatos:	6,7 €	10,1 €	15,2 €
Perfil Renal:	3,7 €	5,5 €	8,3 €

PARÁMETROS INDIVIDUALES	Universidad			Organismos Públicos			Empresas		
	Euros €			Euros €			Euros €		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0.92	0.77	0.46	2.04	1.53	1.02	2.55	2.04	1.53
Grupo B (€/parámetro)	0.61	0.46	0.36	1.28	1.02	0.71	1.84	1.38	1.02
Grupo C (€/parámetro)	0.26	0.20	0.15	0.51	0.36	0.31	0.77	0.56	0.46
Lactato y CK	1.33	1.22	1.12	2.65	2.45	2.24	3.98	3.67	3.37

* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.

* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales y Ácido Úrico

* Grupo C: Reactivos para el análisis adquirido por el solicitante.

* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Heparina	Hem (<[] Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, Oxalato<valor	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. Valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. Valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ⁴), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
CGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No congelar
Ácido Úrico	Suero-Plasmas	Heparina, EDTA	-

*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN **EPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS**. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

2) Mediante Química Seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)

PRUEBA	Universidad	Org. Pub	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1.8 €	2.7 €	4.0 €
COLESTEROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CREATININA	2.1 €	3.3 €	4.8 €
GLUCOSA	1.5 €	2.3 €	3.5 €
GPT	2.0 €	3.1 €	4.6 €
HEMOGLOBINA	1.5 €	2.3 €	3.5 €
TRIGLICÉRIDOS	2.2 €	3.4 €	5.1 €
AMILASA	2.8 €	4.3 €	6.3 €
AMILASA PANCREÁTICA	3.3 €	4.9 €	7.3 €
BILIRRUBINA	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CK (CREATIN KINASA)	3.3 €	4.9 €	7.3 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
GGT	2.0 €	3.1 €	4.6 €
AST (GOT)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
HDL COLESTEROL	2.3 €	3.6 €	5.3 €
POTASIO	2.0 €	3.1 €	4.6 €
UREA	2.2 €	3.4 €	5.1 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.3 €

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1.0 €	1.5 €	2.6 €
COLESTEROL (por determinación)	2.2 €	3.4 €	5.1 €
GLUCOSA (por determinación)	1.0 €	1.5 €	2.6 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1.0 €	1.5 €	2.6 €
LACTATO (por determinación)	2.8 €	4.1 €	6.1 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

-REFLOTRON: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.

Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.

Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.

Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

-ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S : utilizan exclusivamente sangre entera.

B) TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010			
	Universidad	Org. Púb.	Empresas
Puesta en marcha	10.2 €	16.3 €	24.5 €
Coste de controles	5.1 €	9.2 €	12.2 €
Coste por muestra	0.6 €	1.5 €	3.1 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario

Técnicas disponibles en la página web: <http://diagnostics.siemens.com>

C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA	Universidad	Org. Púb.	Privado
Encendido	2.0 €	3.1 €	4.6 €
Control	4.1 €	6.1 €	9.2 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1.5 €	2.3 €	3.5 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial)	4.1 €	6.1 €	9.2 €
Fibrinógeno	4.1 €	6.1 €	9.2 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEKS (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3.1 €	4.6 €	6.9 €

D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
pH, pCO ₂ , pO ₂ , SO ₂ , HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻)	3.1 €	4.6 €	6.9 €
CONTROL	9.2 €	13.8 €	20.7 €

El OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µL

E) TIRAS DE ORINA

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
COMBUR 10 TEST (Grav. Esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0.5 €	0.8 €	1.5 €
CONTROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €

F) HEMATOLOGÍA

Recuento de células

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)	4.5 €	7.5 €	12 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 parámetros)	2.25 €	3.75 €	7 €

*Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

USUARIO TIPO 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

USUARIO TIPO 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.

USUARIO TIPO 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

1. **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
2. **Coste por hora**, según las tres modalidades.
3. **Consumibles y otros:** papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

Otras consideraciones:

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Para grandes volúmenes de trabajo se trabajará con presupuestos cerrados estimando el coste en función de horas de trabajo y consumibles.

CONCEPTOS	USUARIO		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Fijo	1,80 €	3,50 €	5,50 €
Coste por hora	10,00 €	22,00 €	26,00 €

CONCEPTOS	USUARIO TIPO I			USUARIO TIPO II			USUARIO TIPO III		
	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
Cartografía (1)	1.8	10	21/mapa	3.5	22	21/mapa	5.5	26	21/mapa
Digitalización (1)	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Teledetección (1)	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Impresión A4 (3)	1.8	-	1.58/hoja	3.5	-	1.58/hoja	5.5	-	1.58/hoja
Impresión A3 (3)	1.8	-	3.53/hoja	3.5	-	3.53/hoja	5.5	-	3.53/hoja
Impresión láser color A4 (3)	1.8	-	2.63/hoja	3.5	-	2.63/hoja	5.5	-	2.63/hoja
Scanner A4	1.8	10	1.05/hoja	3.5	22	1.05/hoja	5.5	26	1.05/hoja
Scanner A0	1.8	10	4.20/m ²	3.5	22	4.20/m ²	5.5	26	4.20/m ²
Póster (3)	1.8	-	Variable según tipo de papel	3.5	-	Variable según tipo de papel	5.5	-	Variable según tipo de papel
	1.8	-	0.53/Mb	-	-	0.53/Mb	-	-	0.53/Mb
	1.8	-	4.20/unidad	-	-	4.20/unidad	-	-	4.20/unidad
	1.8	-	1.05/hoja	-	-	1.05/hoja	-	-	1.05/hoja
	1.8	-	1.05/diapos.	-	-	1.05/diapos.	-	-	1.05/diapos.
Grabación Unidad de Cinta	1.8	10	2.63	3.5	22	2.63	5.5	26	2.63
Grabación CDROM/DVD	1.8	-	0.53/diapos.	3.5	-	0.53/diapos.	5.5	-	0.53/diapos.
Creación de transparencias o diapositivas	1.8	10	1.05/diapos.	3.5	22	1.05/diapos.	5.5	26	1.05/diapos.
Filmación de Diapositivas (4)	1.8	-	1.05/diapos.	3.5	-	1.05/diapos.	5.5	-	1.05/diapos.
Suplemento carrete	-	-	2.5	-	-	2.5	-	-	2.5
Escaneado de diapositivas	1.8	-	0.50/diapos.	3.5	-	0.50/diapos.	5.5	-	0.50/diapos.

- 1 Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
- 2 Mapa Topográfico Nacional.
- 3 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
- 4 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir. En cantidades inferiores a 10 diapositivas se cobrará el precio unitario de 0,70 euros/diapositiva más un suplemento de 2,50 euros.
- 5 Para la creación de páginas Web se trabajará con presupuestos cerrados negociados.

SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN

Precio servicio en León y su alfoz, hasta 30 kms (ida y vuelta)	90 €
Precio por encima de 400 kms	0,70 €
Precio servicio entre 201 y 400 kms, jornada completa	250 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, media jornada	150 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, jornada completa	200 €
Precio/ hora conductor (max. día 90 €)	15 €
Precio suplementario por plus de domingo	40 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad de los conductores con una antelación mínima de 10 días, y este servicio será prestado cuando solo se precise un único conductor en la jornada ordinaria de trabajo.

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

a) Fichero digital en cualquier soporte o formato 25 €/imagen

b) Derechos de utilización del material

- Fines didácticos no comercial) o de investigación). Sin coste
- Fines comerciales (publicaciones objeto de venta) 85 €/imagen.
- Fines publicitarios (promoción de marca) 325 €/imagen.)

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO UNIVERSITARIOS
AIRE LIBRE		
Polideportiva (min. 8 pers.)	0,50 € persona/hora	1,00 € persona/hora
Tenis	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Atletismo	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Voley Playa	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Pádel (4)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
PISTAS CUBIERTAS		
1/3 pabellón (mínimo 8 pers.)	1,00 € persona/hora	2,00 € persona/hora
Pabellón completo (10 pers.)	1,00 € persona/hora	2,00 € persona/hora
Gimnasio (mínimo 8 pers.)	1,00 € persona/hora	2,00 € persona/hora
Frontón	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Bádminton (gimnasio)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tenis de mesa (frontón)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

SERVICIO DE IMPRENTA

IMPRESIÓN DIGITAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Copia en blanco y negro alta calidad (xerox Nuvera 120)	0,04 €
Copia en blanco y negro calidad superior (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,08 €
Copia en color (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	<200 = 0,20 € >200 = 0,16 €

Los precios y tarifas de impresión por el procedimiento offset (aplicable a formularios oficiales, papel de examen, fichas de alumnos y papelería oficial autocorporativa en general, a partir de 10.000 copias)

IMPRESIÓN OFFSET	
CONCEPTO	IMPORTE
Impresión de documentos en diversos tamaños (máximo 29,7 x 42 cm.) y en diversos colores (base en negro con posibilidad de imprimir en cuatricromía). El precio definitivo incluirá la filmación, creación de las planchas, el papel y la tinta	Conforme al presupuesto

Precios y tarifas del resto de servicios que presta la imprenta no directamente relacionados con la impresión de documentos

CONCEPTO	IMPORTE
Escaneados blanco y negro planos hasta 600 ppp (por hoja)	0,30 €
Escaneados color planos hasta A3 y 300 ppp (por hoja)	0,45 €
Escaneados color planos hasta A3 y 600 ppp (por hoja)	0,75 €
Grabación de CD-R con el trabajo definitivo	2,00 €
Grabación de DVD-R (4,7 Gb) con el trabajo definitivo	4,00 €

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SERVICIO	TARIFA	ULE EXTERNO	ULE EXTERNO	NO ULE
Servidores				
Alojamiento de equipos en CPD-1U	Anual	52	250	1000
	-Disponibles 1000U -Instalación 125.000€ -Aire acondicionado 400Vx250Ax(1/3)=30KW -Potencia 60KWx(2/3)=40KW -Coste instalación 125.000€/10años/1000U=12.50€/U -30KWx24h/díax365día/año/1000Ux0.15kWh=39.42€/U Total 12,50 + 39,42 = 51,92€			
Servicio de Máquinas Virtuales	Anual	52	250	1000
	Coste Servidor Físico 7800€/5 años/30maq=52€ Coste Sistema de Virtualización=0€ Coste 2U 50€/Ux2U/30maq=3.33€ Total=55.33€			
Publicación de Páginas Web – 200Mb	Anual	16	30	ND
	Coste Servidor Físico 7800€/5 años/100webs=15,60€ Coste 2U=50€/Ux2U/100webs=1€ Total=16,60€			
Almacenamiento – Backup				
Disco Duro Virtual – 10GB	Anual	10	20	80
	Coste Hardware 180.000€/5 año/40TB=900€TB Coste 2U=50€/Ux30U/40TB=37,5€/TB Coste 1TB=937,5€ Factor RAID=1 Total=9,37€			
Servicio de Almacenamiento de Ficheros – BBDD – 10GB	Anual	20	40	160
	Coste Hardware 180.000€/5 año/40TB=900€TB Coste 2U=50€/Ux30U/40TB=37,5€/TB Coste 1TB=937,5€ Factor RAID=2 Total=18,75€			
Servicio de Copia de Seguridad – Primer Nivel – 10GB	Anual	10	20	80
	Coste Hardware 42.000€/5 año/22TB=382€TB Coste Software 70.000€/5 año/22TB=636€/TB Coste 1TB=1.018€ Factor de depublicación=1 Total=10,18€			
Servicio de Copia de Seguridad – Segundo Nivel – 10GB	Anual	3	6	24
	Coste Hardware 10.000€/5 año/3TB=333€TB Coste Software =0€/TB Coste 1TB=333€ Factor de depublicación=1 Total=3,33€			

Aulas				
Aulas de Libre Acceso – Gestión remota – Por puesto	Anual	7.5	20	ND
	Coste Software 8.500€/5 año/230puestos=7,39€/puesto Total=7,4€			
Aulas Multimedia – Gestión remota – Por puesto	Anual	10	30	ND
Consultoría y Formación				
Consultoría y Asesoramiento TIC	Por hora	24	48	100
Formación TIC	Por hora	24	48	100
	Coste trabajador GII 35.000€/1.450h=24,15€/h			
Autenticación y Autorización				
Autenticación Centralizada – Por grupo de autenticación	Anual	10	50	100
Gestión de Identidad. Por usuario	Anual	1	5	10
Servicio SSO. Por aplicación	Anual	10	50	100
Comunicación con el usuario				
Correo electrónico	Anual	1	5	10
Servicio de Notificaciones	Por destinatario	0,005	0,005	ND
Listas de Distribución	Anual	5	10	50

Servicios Internet				
Servicio DNS. Por dominio	Anual	10	20	40
Herramientas de Comunicación y Colaborativas	Anual	10	20	50
Herramientas de Publicación de Contenidos Digitales	Anual	10	20	50
Servicio de Encuestas	Anual	10	20	50
Servicios Varios				
Tarjeta Universitaria	Anual	10	10	10
Control de Acceso - Puertas				
Licencias corporativas				
Seguridad PC personal – Antivirus	Anual	1	5	ND
Licencias de Red Corporativas. MATLAB	Anual			
Licencias de Red Corporativas. SPSS	Anual			
Licencias de Red Corporativas. OFFICE	Anual			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–CLIENTE.	Anual			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–SERVER Estándar	Anual	60	60	ND
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–SERVER Enterprise	Anual	160	160	ND
Licencias de Red Corporativas. SQL SERVER	Anual	660	660	ND
Licencias de Red Corporativas. RedHat	Anual	65	65	ND
Otros Servicios				
Reposición de Fuentes – CVS	Anual	ND	ND	ND
Gestión Documental	Anual	ND	ND	ND
Impresoras de Gestión Universitaria	Anual	ND	ND	ND
Servicio de Copia de Seguridad - Clientes	Anual	ND	ND	ND

SERVICIO DE MICROSCOPIA

Citometría de flujo /Sorter	€ Euros
CIT_Calibrites (coste/tubo)	c/c
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	c/c
CIT_SORTER Consumibles (coste unitario/sesión)	25,00
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h)	22,00
CIT_Uso aparato para usuarios ULE (€/h)	5,00
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Fotografía digital *	0,50
SEM_Manejo del equipo Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
SEM_Manejo del equipo ULE (1 hora)	5,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades)	40,00
SEM_Punto crítico (2 unidades)	28,00
SEM_Recubrimiento (2 unidades)	22,00
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (2 unidades)	30,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	38,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Fotografía digital *	0,50
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml	15,00
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
TEM_Osmio, ampolla	60,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
TEM_Tinción negativa	45,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque)	26,00
Microscopía Confocal y Microdisección	
CON_Fotografía digital *	0,50
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00

* Sin aplicación para usuarios ULE

c/c: Se distribuye el fungible consumido entre los usuarios según horas de uso del equipo.

Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial.

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

UNIVERSIDAD DE LEON	OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN	OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €
Material:	Material:	Material:
Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)
Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)
Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)

SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	14 €	15 €	16 €
Francés	14 €	15 €	16 €
Holandés	14 €	15 €	16 €
Inglés	14 €	15 €	16 €
Italiano	14 €	15 €	16 €
Portugués	14 €	15 €	16 €
Ruso	14 €	15 €	16 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS
Alemán	15 €	17 €	19 €
Francés	15 €	17 €	19 €
Holandés	15 €	17 €	19 €
Inglés	15 €	17 €	19 €
Italiano	15 €	17 €	19 €
Portugués	15 €	17 €	19 €
Ruso	15 €	17 €	19 €

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD		PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES		PRECIO/PÁG . EXTERNOS	
	<30%	30-50%	<30%	30-50%	<30%	30-50%
Alemán	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €
Francés	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €
Holandés	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €
Inglés	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €
Italiano	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €
Portugués	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €
Ruso	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €

Nota: 1 página = 1.800 caracteres sin espacios.

Mínimo facturable = media página

Se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos de ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

Descuentos para trabajos de gran extensión y recargos para trabajos urgentes a consultar en el propio Servicio.

Recargos por urgencia. Consultar en Servicio.

Anexo VI

Normativa que regula la cesión de uso temporal de bienes de la Universidad de León

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PREÁMBULO

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “Los rendimientos procedentes de su patrimonio” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros de la administración de sus bienes.

En este sentido, el artículo 221 del Estatuto de la Universidad que fija los tipos de recursos financieros con los que dispondrá la Universidad de León para el cumplimiento de sus fines, citando en su letra f. *“los rendimientos procedentes de su patrimonio y aquellas otras actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la normativa vigente”*.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de León, por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCION 1ª

De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, materiales, e instalaciones) de la Universidad de León, ubicados en todos los Campus y Edificios de la ULE que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o

privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el presupuesto anual para cada tipo de local, material e instalación solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de León a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza

- 1- Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de León.
- 2- El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidas (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda hasta un máximo del 90 %.
- 4- En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
- 5- La Universidad de León, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al peticionario la constitución de una garantía que asegure, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por sus uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales y/o informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

- 1- La gestión de la **facturación** y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Gerencia, Servicios de Gestión Económica y Patrimonio y de Gestión Presupuestaria y Contable.
- 2- El interesado, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente asignado a su petición para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
- 3- El **incumplimiento** de lo contemplado en el punto anterior, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. **El personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la Administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas
2. **El servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que le hagan constar desde la administración universitaria, será contratado por la ULE con las empresas adjudicatarias que presten estos servicios a la Universidad de León.
3. En caso de uso de espacios (locales, materiales e instalaciones) en días inhábiles para la actividad universitaria que implique la apertura de edificios con funcionamiento de la calefacción, será presupuestada una cantidad estimada sobre los costes diarios conocidos por la Gerencia.
4. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª

Del procedimiento a seguir.

Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

- 1- El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de León que será dirigida a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- 2- En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social, etc).
- 3- En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que la ULE puede facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos y que ésta valorará en el presupuesto correspondiente.
- 4- La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitada, no fueran autorizadas. **La revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de las garantías prestadas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
- 5- Las solicitudes, con una antelación mínima de 15 días, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León.
- 6- La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas previa conformidad del Decanato o Dirección del Centro o Servicio por la Gerencia, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados,

además de la garantía y seguro de responsabilidad civil que, en su caso le fueran requeridos.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El peticionario deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, tarifas y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del “Catálogo de Precios Públicos” que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio económico de 2012, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación, e incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de León tiene encomendado.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, previo informe no vinculante del Decano o Director del Centro o Servicio afectado, la Gerencia resolverá sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado por la Gerencia de esta Universidad al Decanato o Dirección del Centro afectado.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la administración universitaria.

Disposición adicional cuarta.

Se autoriza al Rectorado para el establecimiento de acuerdos específicos de utilización de espacios (locales, materiales e instalaciones) de larga duración, así como para la fijación del correspondiente precio público. De

cada uno de ellos se informará al Consejo de Gobierno y se dará cuenta al Consejo Social.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de León, para el ejercicio 2012.

Disposición Derogatoria.

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente normativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D/Dª

..... con D.N.I. nº, actuando en su propio nombre, o en representación de

..... C.I.F. nº, Tfno:, e-mail..... y domicilio fiscal

EXPONE:

Que con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad durante el periodo de tiempo (día/s y hora/s):

Está interesado en la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de León, ubicados en el Centro/Servicio: con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de León, que declaro expresamente conocer y comprometiéndose en caso de aceptación del Presupuesto previo facilitado por la Universidad, al pago de los Precios Públicos y costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

León, _____ El peticionario,

Fdo.: